



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Martes, 12 de mayo de 2015

Número 5233

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

1045.- Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto Geológico y Minero de España, para la investigación de aguas subterráneas como apoyo a gestión hidrológica de la Ciudad Autónoma de Melilla, período 2015-2020. 2609

1046.- Convenio Marco entre la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto Geológico y Minero de España. 2618

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

1047.- Resolución relativa a la formalización del contrato de "Obras comprendidas en el proyecto básico de ejecución y estudio de seguridad y salud para la restauración, conservación y premusealización de los restos arqueológicos encontrados en la zona del Glacis y del Baluarte del Rosario dentro del cuarto recinto fortificado de Melilla", a la empresa Doranjo S.L. 2623

1048.- Resolución relativa a la formalización del contrato del servicio de "Mantenimiento, montaje y transporte de instalaciones deportivas de la CAM", a la empresa UTE Reformas Mustafa, S.L. y otros. 2625

1049.- Resolución relativa a la formalización del contrato de "Obras comprendidas en el proyecto básico de ejecución y estudio de seguridad y salud para las reparaciones generales de los vestuarios del campo de fútbol Fernando Pernias en la calle General Pintos de Melilla", a la empresa Promeco 2000, S.L. 2627

Página

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

1050.- Notificación a D. Rielo Segura, José Enrique y otros. 2629

1051.- Notificación a D. Álvarez Moreno, Antonio y otros. 2630

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría Técnica

1052.- Orden n.º 404 de fecha 19 de enero de 2015, relativa a concesión de subvenciones a Cenit Centro de Enseñanza, S.L. y otros. 2631

1053.- Orden n.º 403 de fecha 19 de enero de 2015, relativa a concesión de subvenciones a Fundación Hispano Árabe de la Dieta Mediterránea y otros. 2633

1054.- Orden n.º 401 de fecha 19 de enero de 2015, relativa a concesión de subvenciones concedidas a IFES-UGT y otros. 2635

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Población

1055.- Notificación a D. Aziz Asfour. 2637

1056.- Notificación a D. Ibrahim Manan Ismael y D. Lahbib Hamri. 2638

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1057.- Orden n.º 458 de fecha 4 de mayo de 2015, relativa a relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Trabajador Social, personal laboral, por el sistema de oposición libre. 2639

1058.- Orden n.º 449 de fecha 28 de abril de 2015, relativa a las bases de la convocatoria para provisión de un puesto de trabajo Jefe de Negociado de Gestión Administrativa, mediante el sistema de concurso de méritos. 2642

1059.- Orden n.º 451 de fecha 28 de abril de 2015, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de Subalternos, Escala de Admón. General, Subescala Subalterna, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal, en virtud de la Disposición Transitoria 2.ª del Estatuto Básico del Empleado Público. 2645

Página

1060.- Orden n.º 450 de fecha 28 de abril de 2015, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 3 plazas de Bomberos-Conductores del Servicio de Extinción y Prevención de Incendios y Salvamentos, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C1 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2648

1061.- Orden n.º 447 de fecha 28 de abril de 2015, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de diez plazas de Agentes de Movilidad, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase cometidos especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. 2663

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

1062.- Emplazamiento y Remisión de expediente en Procedimiento Abreviado n.º 220/2015, seguidos a instancias de D. Abdelhuhed Al Lal Mohand. 2668

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Negociado de Procedimientos Administrativos

1063.- Notificación a D.ª Elisa Adelaida Potous Merino. 2670

1064.- Notificación a D. Marzok Ben Haddou y otros. 2671

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Oficina Técnica de Transportes Terrestres

1065.- Notificación a D. Mohammadi Azirar. 2672

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Dirección General de Servicios Sociales

1066.- Notificación a D. Nicolás Martínez González y otros. 2673

1067.- Notificación a D. Joaquín Blanco López y otros. 2675

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Dirección General de Sanidad y Consumo

1068.- Notificación a D. Mohamedi Mouloud, Driss. 2677

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Secretaría Técnica

1069.- Orden n.º 4187 de fecha 5 de mayo de 2015, relativa a delegación de funciones en la Secretaría Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

2678

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1070.- Orden n.º 1248 de fecha 4 de mayo de 2015, relativa a la relación de subvenciones concedidas a solicitantes en lista de espera correspondiente al segundo semestre del año 2014.

2680

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1071.- Orden n.º 1247 de fecha 27 de abril de 2015, relativa a Programa de Campamentos Juveniles de Verano y Campos de Actividades Juveniles de Voluntariado, para el ejercicio 2015.

2688

1072.- Estatutos modificados de la Federación Melillense de Golf.

2699

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaría Técnica

1073.- Decreto n.º 266 de fecha 5 de mayo de 2015, relativo a aprobación definitiva del Reglamento para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2721

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Policía Local

1074.- Notificación a D. Said Maanan.

2753

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

1075.- Información pública relativa a Ocupación de Dominio Público Portuario en Procedimiento de Otorgamiento de Concesión Administrativa a McDonald's, S.A.

2754

	<u>Página</u>
1076.- Información pública relativa a concesión de Dominio Público Portuario en Procedimiento de Otorgamiento de Concesión Administrativa a Holding Marina de Melilla, S.L.	2755

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA Secretaría General

1077.- Notificación a D. Suliman Chaoui Chaparro.	2756
1078.- Notificación a D. José Miguel del Amo Abdeselam.	2757
1079.- Notificación a D. Suleman Oulkaid Aomar.	2758

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Dirección Territorial de Melilla

1080.- Notificación a D. ^a Mohamed Haddu, Fatma.	2759
1081.- Notificación a D. ^a Martín Santiago, Manuela y otros.	2760
1082.- Notificación a D. Hamed Abdel-Lah, Mohamed y el Bahi Mohamedi, Al Hassan.	2761
1083.- Notificación a D. Bautista Manzano, Miguel.	2762
1084.- Notificación a D. ^a Abdel-Lah Rahal, Hadilla y otros.	2763

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

1085.- Notificación a D. Mohamed Ait Maacha. 2764

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

1086.- Notificación a D. Abderrahim El Allam, en Juicio de Faltas n.º 685/2014. 2766

1087.- Notificación a D. Mounir Amezian, en Juicio de Faltas Inmediato 12/2015. 2767

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

1088.- Notificación a D. Khalid Tabouanant, en Procedimiento Sanciones 54/2014. 2768



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

1045.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA, PARA LA INVESTIGACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS COMO APOYO A GESTIÓN HIDROLÓGICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PERÍODO 2015-2020.

El día 20 de abril de 2015, se ha firmado Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto Geológico y Minero de España, para la investigación de aguas subterráneas como apoyo a gestión hidrológica de la Ciudad Autónoma de Melilla. Período 2015-2020.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 5 de mayo de 2015.
El Director General de la Consejería
de Presidencia y Participación Ciudadana,
Juan José López Rodríguez

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA, PARA LA INVESTIGACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS COMO APOYO A GESTIÓN HIDROLÓGICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. PERÍODO 2015-2020

En Melilla, a 20 de abril de 2015.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con sede en Melilla, actuando en nombre y representación de ésta, nombrado por Decreto 7, del 11 de julio de 2011 (BOME número 17 (extra) de 11 de julio de 2011).

DE OTRA PARTE, D. Jorge Civis Llovera, Director del Instituto Geológico y Minero de España, en adelante IGME, nombrado por Acuerdo del Ministerio de Economía y Competitividad, de 31 de octubre de 2012, y facultado en este acto según lo que establece el artículo 11.2.d) del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España.

Las partes se reconocen, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad suficiente para la celebración del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME), Organismo Público de Investigación, con carácter de organismo autónomo estatal, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, es un Organismo Públicos de Investigación y sin ánimo de lucro. Por RD 1953/2000, de 1 de diciembre, se aprueba el Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España, con domicilio en Madrid, C/ Ríos Rosas, n.º 23 y C.I.F. N.º Q28200071, se adscribe al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. De acuerdo con lo establecido su Estatuto, tiene entre sus fines, la información, la asistencia técnico-científica y el asesoramiento a las Administraciones públicas, en geología, hidrogeología, ciencias geoambientales y recursos geológicos y minerales.

Que son funciones del IGME, en virtud del artículo 3.º de su Estatuto:

- El estudio, la investigación, el análisis y el reconocimiento en el campo de las Ciencias y Tecnologías de la Tierra.
- La creación de infraestructuras de conocimiento.
- La información, la asistencia técnico científica y el asesoramiento de las Administraciones Públicas, agentes económicos y a la sociedad en general, en geología, hidrogeología, ciencias geoambientales, recursos geológicos y minerales.
- Las relaciones interdisciplinares con otras áreas del saber, contribuyendo al mejor conocimiento del territorio y de los procesos que lo configuran y modifican, el aprovechamiento sostenido de sus recursos y a la conservación del patrimonio geológico e hídrico.
- La elaboración y ejecución de los presupuestos de I+D+i y de desarrollo de infraestructuras de conocimiento en programas nacionales e internacionales en el ámbito de sus competencias.

Para el cumplimiento de las funciones enumeradas en el apartado anterior, el IGME llevará a cabo entre otras las siguientes actividades:

- Estudiar el terreno continental, insular y el fondo marino en cuanto sea necesario para el conocimiento del medio geológico e hidrogeológico, en sus múltiples vertientes, tales como sus recursos, los procesos naturales, la vulnerabilidad de la actividad humana y sus implicaciones medioambientales, entre otras, así como realizar las correspondientes observaciones, controles e inventarios.
- Formular y desarrollar actividades en el campo de la hidrogeología tendentes al mejor conocimiento, protección y uso racional de los acuíferos y las aguas subterráneas, teniendo en cuenta su función geológica y ambiental.
- Realizar estudios y proyectos conducentes al establecimiento de criterios que sirvan de base para la elaboración de normativas ambientales preventivas y correctoras, así como realizar el control y seguimiento de la aplicación de las medidas correctoras en lo que haga referencia al terreno y al agua subterránea.
- Elaborar y ejecutar los estudios, dictámenes, reconocimientos e informes técnicos solicitados por las Administraciones públicas y las personas físicas

y jurídicas, en cumplimiento de norma o acuerdo suscrito al amparo de la normativa vigente, dentro de las áreas de conocimiento del Instituto.

- Colaborar y prestar asesoramiento técnico a los órganos y organismos públicos de la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas y estudios específicos, en el campo de actividad del IGME, así como fomentar la existencia y operatividad de canales y sistemas de información adecuados.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla es la encargada, entre otras temáticas, de la protección del Medio Ambiente Natural y Urbano, de la problemática derivada de la contaminación ambiental, de los recursos hídricos y del desarrollo de Proyectos y Obras. En lo que se refiere a la materia Aguas, tiene las competencias de gestión en aguas potables, mantenimiento de la red, captaciones e instalaciones, proyectos, construcciones y explotación de aprovechamientos hidráulicos y, en aguas residuales, las competencias en gestión, depuración, mantenimiento de colectores, proyectos y obras.

TERCERO.- Que se considera necesaria la realización de diferentes investigaciones sobre la hidrogeología de diferentes acuíferos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el período 2015-2020, como apoyo a la utilización de los recursos subterráneos para abastecimiento urbano de la Ciudad Autónoma y a la sostenibilidad ambiental.

CUARTO.- Que la figura jurídica para la realización de este proyecto es el Convenio de Colaboración, al amparo del artículo 4, apartado 1, letra c), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye de su ámbito de aplicación a aquellos convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas.

Las entidades participantes en este proyecto asumen cada una de ellas diferentes compromisos, a nivel técnico y económico.

Que en virtud de una y otras funciones, y defendiendo el principio de promoción de la ciencia y de la investigación científica en beneficio del interés general que establece el artículo 44.2 de la Constitución Española, el IGME y la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla desean comprometerse en la ejecución de proyectos y actividades conjuntas de investigación.

En consecuencia, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo la investigación de diferentes acuíferos como apoyo al abastecimiento urbano y a la sostenibilidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2015-2020, así como precisar las condiciones bajo las cuales deberá regirse la realización de las diferentes actividades recogidas en el Anexo 1 de este Convenio.

SEGUNDA.- ACCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los trabajos que se detallan en el Anexo I del presente Convenio, a realizar para el desarrollo de las actividades previstas, se abordarán conjuntamente por ambas instituciones poniendo a disposición de las actividades en común diferente personal científico y técnico, los medios materiales necesarios, así como las bases de datos en lo relativo a redes de control y observación, cartografía geológica e hidrogeológica, laboratorios de análisis, etc.

El Instituto Geológico y Minero de España, realizará las tareas de recopilación e información necesarias para el desarrollo de las actividades de investigación previstas. Tras la elaboración de las diferentes memorias, se entregará a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla los resultados de las investigaciones que se relacionan en el Anexo I, así como toda la información y resultados necesarios para una adecuada divulgación de los resultados obtenidos.

Se insertarán los logotipos de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Instituto Geológico y Minero de España en lugar visible, en los actos de presentación y comunicación públicos que se lleven a cabo, y en cualquiera de sus publicaciones y comunicaciones.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y control del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, de composición mixta y paritaria, formada por dos representantes designados por la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes designados por el IGME.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzgue conveniente por las partes, según los temas a tratar.

La Comisión de Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

- Aprobar y evaluar el Programa de Actuaciones del Convenio, proponiendo, cuando sea necesario, las variaciones que se consideren oportunas.
- Realizar informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos
- Resolver cualquier cuestión que se plantee en la interpretación y ejecución del Convenio.
- Redactar y proponer a las partes las adendas correspondientes a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones previstas que impliquen incremento del gasto inicialmente aprobado.
- Cualesquiera otras cuestiones que las partes consideren adecuadas.

Para efectuar un correcto seguimiento y la evaluación adecuada de las actividades que se hagan como consecuencia de este Convenio, se podrá elaborar, previo acuerdo de las partes, un Informe de progreso anual y un Informe de resultados al final del convenio.

Los acuerdos de la Comisión de seguimiento se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1992 para los Órganos Colegiados. La Comisión se considerará válidamente constituida si están presentes al menos tres miembros vocales o suplentes de los cuatro

integrantes de la misma. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se tomarán por unanimidad.

A la expiración del presente Convenio, se redactará además un Informe comprensivo de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se emitirán informes anuales de seguimiento del Convenio con indicación expresa de las actividades, tareas realizadas, resultados obtenidos y gastos.

CUARTA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, con estricto cumplimiento de los términos expresados en la Memoria y el Presupuesto del mismo, se establecen las siguientes condiciones:

- Las partes firmantes del presente Convenio deberán tener mutuo conocimiento de cualquier modificación de las condiciones iniciales establecidas a la firma del mismo, no teniendo validez modificaciones realizadas sin autorización expresa de la parte afectada; dichas modificaciones se tendrán por no puestas y podrán dar lugar a la resolución del Convenio suscrito.
- En todas las actividades que se desarrollen en ejecución del Convenio, así como la información y publicidad de las mismas, deberán figurar, necesariamente, las entidades firmantes y su logotipo correspondiente.
- La imagen corporativa de las partes firmantes del presente Convenio será incluida, en los siguientes espacios y estará presente durante toda la ejecución del Convenio, especialmente:
 - Logotipos en páginas web.
 - Logotipos en toda la documentación originada en el desarrollo del presente Convenio.
 - Logotipos en presentaciones y actos.
 - Inclusión y referencia a ambas partes en comunicados de prensa.
 - Logotipos en material informativo y divulgativo de las actuaciones suscritas con el presente Convenio.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad industrial o intelectual sobre los resultados de las actuaciones pertenecerán a ambas entidades firmantes. No obstante, en cualquier formato en que se publiquen o utilicen dichos resultados, deberán mencionarse a los inventores/ autores que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de los mismos, sin que éstos conserven ningún otro derecho derivado de la propiedad intelectual o industrial sobre dichos resultados.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y se extenderá por **4 AÑOS**, con prórroga de **2 AÑOS**, conforme al Art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

El importe total de este convenio asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (442.610,00 €)**, cofinanciado al 50 % por la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla pone a disposición, para el desarrollo de las actividades previstas en el Convenio, la información contenida en sus bases de datos en las que se recoge la información correspondiente a sus redes de control y los estudios disponibles realizados recientemente en los acuíferos de la Demarcación. Para financiar los trabajos asume aportar la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS (221.305 €)** con cargo al capítulo 6 de su presupuesto, según el siguiente calendario de pagos:

Años	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Importe	17.550	32.400	21.600	45.805	56.700	47.250	221.305

La aportación de fondos por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, se hará al final de cada anualidad y se ingresará a nombre del IGME mediante transferencia bancaria, cuenta n.º 9000-0001-20-0200007450, que el Instituto Geológico y Minero de España tiene abierta en el Banco de España, C/ Alcalá 50, 28014 Madrid.

El IGME pone a disposición, para el desarrollo de las actividades previstas en el Convenio, la información relativa a evolución de niveles, calidad e hidrometría, la información geológica e hidrogeológica actualizada de los sectores donde se desarrollaran las actividades, el instrumental de geofísica (equipos de tomografía eléctrica, sondeos electromagnéticos, gravimetría); los laboratorios de análisis de aguas, geoquímico y de testificación, para realizar las analíticas, de muestra de agua y sedimentos, necesarias para la consecución de los objetivos que se plantean, el equipamiento de la Unidad Móvil de caracterización hidrogeológica, disponible en la Unidad del IGME en Granada, para la realización de los reconocimientos relativos a la diagrafía, mediciones de flujo en aguas superficiales, nivelaciones, niveles y analíticas mediante cromatógrafo iónico, etc., así como la infraestructura de personal, experiencia y conocimiento territorial de la Unidad del IGME en Granada. El IGME asume los gastos para la realización del proyecto por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (442.610,00 €)**, de los que **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS (221.305 €)** serán con cargo al Capítulo 1 (aplicación presupuestaria 27.204.467F.1XX. XX) de su presupuesto.

Para completar el equipo disponible de personal funcionario para la consecución de las actividades contempladas en este Convenio, el IGME contempla la contratación de un técnico superior de actividades técnicas y profesionales durante 30 meses para la realización de labores de apoyo al conocimiento de la Infraestructura hidrogeológica de la Ciudad de Autónoma así como para la aplicación de los diferentes reconocimientos con el equipamiento de la Unidad Móvil de caracterización hidrogeológica, disponible en la Unidad del IGME en Granada.

La contratación de personal con cargo al proyecto se realizará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado a aplicar en su momento, en lo relativo a la contratación de este tipo de personal para actividades de I+D+i, cuando el organismo disponga de la correspondiente autorización.

El resto de gastos (sin incluir los gastos de personal, serán distribuidos de la siguiente forma:

PARTIDAS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTALES
Personal a contratar (Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales)	0	0	0	15.000	31.000	32.000	78.000
Viajes y dietas	10.000	6.000	6.000	6.000	6.000	3.000	37.000
Material fungible	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000		5.000
Otros	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000		10.000
Material inventariable	0	0	2.000	2.000	2.000		6.000
Asistencias técnicas	0	15.000	5.000	7.930	0		27.930
Costes indirectos	4.550	8.400	5.600	11.875	14.700	12.250	57.375
TOTAL	17.550	32.400	21.600	45.805	56.700	47.250	221.305

Todos los gastos anteriores del IGME no suponen costes adicionales, salvo los derivados de la contratación del técnico superior y los de asistencia técnica.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo por cualquiera de las partes o la denuncia por alguna de las partes, cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este último caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte al menos con un mes de antelación.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones del presente acuerdo, y por el resto de normativa aplicable vigente. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse entre las partes en relación con el mismo.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados al principio de este documento, permaneciendo un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

Por la Consejería de Medio Ambiente
de la Ciudad Autónoma de Melilla,
José Ángel Pérez Calabuig

Por el Instituto Geológico y Minero de España,
Jorge Civis Llovera

ANEXO I

ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO

1.- Puesta al día del inventario de puntos de agua, de la documentación existente, y reinterpretación de los ensayos de bombeo realizados en su día con un software más moderno, para caracterizar hidráulicamente los acuíferos. (11.280 €).

2.- Estimación de la explotación real. (18.330 €).

3.- Determinación de las relaciones entre acuíferos, previa revisión de la geología de la zona a escala 1:10000 y determinación de áreas de infiltración. (24.100 €).

4.- Análisis de viabilidad para establecer modelos de pantalla hidráulica para frenado de la intrusión salina en el acuífero aluvial del Río Oro. (21.150 €).

5.- Campañas geofísicas con sondeos electromagnéticos en el dominio del tiempo, para detección de roca volcánica, tomografías eléctricas para reconocimiento del acuífero calizo y del acuífero aluvial. (80.000 €).

6.- Toma de muestras de isótopos, C14 y tritio en los diferentes acuíferos para evaluar procedencia de las aguas. (28.200 €).

7.- Reconocimiento de sondeos previos y de sondeos de investigación con equipo de testificación geofísica (gamma natural, flowmeter, televiwer acústico, resistividad natural, conductividad y temperatura, etc.). (84.600 €).

8.- Determinación de la existencia o no de la cuña de intrusión marina en los diferentes acuíferos. (21.150 €).

9.- Evaluación actualizada de la recarga en cada uno de los acuíferos (volcánico, carbonatado y aluvial). (16.000 €).

10.- Establecimiento de una red de control de la piezometría, calidad y de la "potencial" intrusión con la información actual. (15.400 €).

11.- Estudio de la posibilidad de realizar operaciones de recarga artificial de acuíferos con recursos procedentes de esporádicos episodios lluviosos intensos y/o de aguas residuales con depuración terciaria. (20.000 €).

12.- Propuesta de optimización de las instalaciones eléctricas asociadas al bombeo de las aguas subterráneas. Adaptación del bombeo a las curvas características y mejora del rendimiento (9.000 €).

13.- Análisis hidrogeológico de las posibilidades de captación de aguas subterráneas para abastecimiento de la desaladora. (29.400 €).

14.- Seguimiento de sondeos de investigación para control de evolución de niveles. (35.000 €).

15.- Plan de uso sostenible de las masas de agua subterránea (bombeo por sectores con tendencia a la recuperación del estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua subterránea). (29.000 €).

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	2015				2016				2017				2018				2019				2020			
	1.º Trim	3.º Trim	4.º Trim	5.º Trim	6.º Trim	7.º Trim	8.º Trim	9.º Trim	10.º Trim	11.º Trim	12.º Trim	13.º Trim	14.º Trim	15.º Trim	16.º Trim	17.º Trim	18.º Trim	19.º Trim	20.º Trim	21.º Trim	22.º Trim	23.º Trim	24.º Trim	25.º Trim
Actividad 1.-																								
Actividad 2.-																								
Actividad 3.-																								
Actividad 4.-																								
Actividad 5.-																								
Actividad 6.-																								
Actividad 7.-																								
Actividad 8.-																								
Actividad 9.-																								
Actividad 10.-																								
Actividad 11.-																								
Actividad 12.-																								
Actividad 13.-																								
Actividad 14.-																								
Actividad 15.-																								



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

1046.- CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA.

El día 20 de abril de 2015, se ha firmado Convenio marco entre la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto Geológico y Minero de España.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 5 de mayo de 2015.
El Director General de la Consejería
de Presidencia y Participación Ciudadana,
Juan José López Rodríguez

CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA

En Melilla, a 20 de abril de 2015.

INTERVIENEN

De una parte, **D. José Ángel Pérez Calabuig**, Consejero de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con sede en Melilla, actuando en nombre y representación de esta, nombrado por Decreto 7, del 11 de julio de 2011 (BOME número 17 (extra) de 11 de julio de 2011).

Y de otra, **D. Jorge Civis Llovera**, Director del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), nombrado por acuerdo del Ministerio de Economía y Competitividad de 31 de octubre de 2012, y facultado en este acto según lo establece el artículo 11.2.d) del Real Decreto 1953/2000 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del IGME.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, en nombre de los organismos que representan, y en uso de las atribuciones que les otorgan sus propios cargos.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el IGME ha venido desarrollando desde su creación en 1849 estudios e investigaciones geológicas, hidrogeológicas, geotécnicas y de investigación minera fundamentalmente, en el ámbito de todo el territorio del Estado. Que el IGME está adscrito

al Ministerio de Economía y Competitividad, según Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero y configurado como Organismo Público de Investigación con naturaleza de organismo autónomo por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en virtud de lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Que son funciones del IGME, según el artículo 3.º del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre y su modificación por los Reales Decretos 1134/2007, de 31 de agosto y 718/2010, de 28 de mayo.

- a) El estudio, investigación análisis y reconocimiento en el campo de las Ciencias y Tecnologías de la Tierra.
- b) La creación de infraestructuras de conocimiento.
- c) La información, la asistencia técnico-científica y el asesoramiento a las Administraciones Públicas, agentes económicos y a la sociedad en general, en geología, hidrogeología, ciencias geoambientales, recursos geológicos y minerales.
- d) Las relaciones interdisciplinares con otras áreas del saber, contribuyendo al mejor conocimiento del territorio y de los procesos que lo configuran y modifican, al aprovechamiento sostenido de sus recursos y a la conservación del patrimonio geológico e hídrico.
- e) Elaborar y ejecutar los presupuestos I+D y de desarrollo de infraestructuras de conocimiento en programas nacionales e internacionales, en el ámbito de sus competencias.

Para el cumplimiento de las funciones enumeradas en el apartado anterior, el IGME llevará a cabo entre otras las siguientes actividades:

- Estudiar el terreno continental, insular y el fondo marino en cuanto sea necesario para el conocimiento del medio geológico e hidrogeológico, en sus múltiples vertientes, tales como sus recursos, los procesos naturales, la vulnerabilidad de la actividad humana y sus implicaciones medioambientales, entre otras, así como realizar las correspondientes observaciones, controles e inventarios.
- Formular y desarrollar actividades en el campo de la hidrogeología tendentes al mejor conocimiento, protección y uso racional de los acuíferos y las aguas subterráneas, teniendo en cuenta su función geológica y ambiental.
- Realizar estudios y proyectos conducentes al establecimiento de criterios que sirvan de base para la elaboración de normativas ambientales preventivas y correctoras, así como realizar el control y seguimiento de la aplicación de las medidas correctoras en lo que haga referencia al terreno y al agua subterránea.
- Elaborar y ejecutar los estudios, dictámenes, reconocimientos e informes técnicos solicitados por las Administraciones públicas y las personas físicas y jurídicas, en cumplimiento de norma o acuerdo suscrito al amparo de la normativa vigente, dentro de las áreas de conocimiento del Instituto.
- Colaborar y prestar asesoramiento técnico a los órganos y organismos públicos de la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas y estudios específicos, en el campo de actividad del IGME, así como fomentar la existencia y operatividad de canales y sistemas de información adecuados.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla es la encargada, entre otras temáticas, de la protección del Medio Ambiente Natural y Urbano, de la problemática derivada de la contaminación ambiental, de los recursos hídricos y del desarrollo de Proyectos y Obras. En lo que se refiere a la materia Aguas, tiene las competencias de gestión en aguas potables, mantenimiento de la red, captaciones e instalaciones, proyectos, construcciones y explotación de aprovechamientos hidráulicos y, en aguas residuales, las competencias en gestión, depuración, mantenimiento de colectores, proyectos y obras.

TERCERO.- Que ambas partes consideran de mutuo interés establecer un Convenio-Marco de colaboración entre ambas instituciones en el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Objeto del presente convenio es regular las condiciones de colaboración y cooperación en las que se desarrollarán las actividades entre la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y el IGME.

Esta colaboración se plasmará en la realización de proyectos y estudios científicos técnicos relacionados con el medio ambiente, los recursos hídricos, cartografía temática y otros proyectos relacionados con las Ciencias de la Tierra, así como actividades que lleven a cabo ambos organismos.

SEGUNDA.- DEL CAMPO DE ACTUACIÓN Y DE LAS FORMAS DE COOPERACIÓN.

El campo de cooperación estará constituido por aquellas materias comunes o afines sobre las que ambas instituciones ejercen sus específicos cometidos, incluyendo el impulso de la colaboración en programas y proyectos de carácter nacional o internacional.

Las colaboraciones se facilitarán mediante estudios, informes y propuestas que podrán formularse directamente por el IGME o por la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla cuando alguna de dichas Administraciones lo estime oportuno, así como la participación de directivos y personal cualificado de ambos en comisiones técnicas, grupos de trabajo u órganos equivalentes que se constituyesen para la elaboración de las acciones específicas requeridas.

TERCERA.- FÓRMULAS DE COOPERACIÓN Y PROGRAMAS DE ACTUACIONES.

El IGME y la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla propondrán periódicamente, un Programa de Actuaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio-Marco que se plasmará en la redacción de distintos convenios específicos, que deberán determinar los compromisos financieros de cada proyecto o programa, especificando las aportaciones de cada entidad y la forma de realizarlas en cada caso.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Una vez aprobado el correspondiente Programa de Actuación, las actividades contenidas en el mismo deberán ser objeto de un Convenio Específico entre las partes.

En el caso de que alguno de los Organismos estuviera interesado en la realización de trabajos no recogidos en el Programa de Actuaciones, podrá solicitar del otro una

oferta técnico-económica para su ejecución, suscribiéndose el correspondiente Convenio Específico a fin de determinar la financiación de aquéllos.

QUINTA.- FINANCIACIÓN Y COMPENSACIONES ECONÓMICAS.

Cada convenio específico incluirá la propuesta de financiación del mismo, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de cada Organismo, para su aprobación.

En todo Convenio Específico cuya ejecución implique gastos, cualquiera de las partes deberá hacer mención expresa de que sus efectos quedan diferidos y supeditados a la aprobación de dicho gasto, previo el procedimiento administrativo que corresponda.

SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TÉCNICA.

Se establecerán los mecanismos necesarios para la utilización fluida de los fondos documentales de ambos Organismos relacionados con las materias objeto del presente Convenio-Marco.

SÉPTIMA.- OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR.

El régimen de personal de cada una de las partes que desarrolle actividades en la sede de la otra, deberá respetar las normas de funcionamiento interno de sus instalaciones, sin que en ningún caso se altere la relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte en virtud de este Convenio.

El personal dependiente de cada uno de los Organismos observará durante su permanencia en las dependencias del otro, por motivo de los Convenios concertados, todas las normas de régimen interior vigentes en este último.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

Todo el personal que intervenga en los trabajos que se contemplan, estará contratado por las partes firmantes, siendo por cuenta de cada una de ellas los gastos originados por su aportación en este Convenio. Su régimen jurídico no se alterará ni podrá surgir ningún tipo de relación de carácter laboral ni por parte del IGME, ni de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla a favor de las personas que intervengan en la ejecución de este Convenio.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio-Marco tendrá una duración de 10 años, entrando en vigor desde el mismo día de su firma; renovándose tácitamente cada año natural, a partir del undécimo año, siempre que ninguna de las partes lo denuncie, al menos, con tres meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes deciden, con carácter general y salvo acuerdo en contrario, la utilización de carácter exclusivo de la información obtenida en aplicación de este Convenio u otros, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su empleo por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada o de su divulgación autorizada.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones del presente acuerdo, y por el resto de normativa aplicable vigente. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse entre las partes en relación con el mismo.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para la resolución de controversias sobre la interpretación ejecución del presente convenio, a falta de acuerdo, habrá de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa y ello en virtud de lo previsto en el Art. 8.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, Común y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes. Asimismo, podrá ser resuelto por denuncia motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con tres meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

En caso de que la denuncia se produzca mientras se está desarrollando alguno de los proyectos o actividades previstas en los convenios específicos que se suscriban, en ejecución de este Convenio Marco, la extinción del presente Convenio no tendrá lugar hasta que se extinga dicho Convenio Específico.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio, en lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Por la Consejería de Medio Ambiente,
José Ángel Pérez Calabuig

Por el Instituto Geológico y Minero de España,
Jorge Civis Llovera



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

1047.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PREMUSEALIZACIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS ENCONTRADOS EN LA ZONA DEL GLACIS Y DEL BALUARTE DEL ROSARIO DENTRO DEL CUARTO RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA, A LA EMPRESA DORANJO S.L.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de **“OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PREMUSEALIZACIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS ENCONTRADOS EN LA ZONA DEL GLACIS Y DEL BALUARTE DEL ROSARIO DENTRO DEL CUARTO RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA”**

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 16/2015.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: **“OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PREMUSEALIZACIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS ENCONTRADOS EN LA ZONA DEL GLACIS Y DEL BALUARTE DEL ROSARIO DENTRO DEL CUARTO RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA”**.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. ----.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado.
- C) Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: 214.593,38 €, desglosado en: Presupuesto: 198.697,57 €, Ipsi: 15.895,81 €.

A) Duración del contrato: TRES (03) MESES.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 10 de abril de 2015.

B) Contratista: DORANJO, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: **Presupuesto total: 214.589,99 €, desglosado en: Presupuesto: 198.694,44 €, Ipsi: 15.895,55 €.**

6.- Formalización del contrato: 6 de mayo de 2015.

Melilla, 6 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico P.A.,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

1048.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO, MONTAJE Y TRANSPORTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CAM”, A LA EMPRESA UTE REFORMAS MUSTAFA, S.L. Y OTROS.

Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se hace pública la formalización del contrato del Servicio de “MANTENIMIENTO, MONTAJE Y TRANSPORTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CAM”.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 90/2014.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicios.
- B) Descripción del objeto: “MANTENIMIENTO, MONTAJE Y TRANSPORTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CAM”.**
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME “Boletín Oficial de la Ciudad”, núm. 5.131, de fecha 20 de mayo de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 187.200,00 €, IPSI incluido, desglosado de la siguiente forma, Presupuesto: 180.000,00 € IPSI: 7.200,00 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) AÑOS, prorrogable una sola vez por otros dos más.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 19 de febrero de 2015.
- B) Contratista: UTE REFORMAS MUSTAFA, S.L., LUNAMAR BOARFA SAID, S.L. y RACHID MIMUM MOHAMED CONSTRUCCIONES, S.L. CIF: U-52032539.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: 124.800,00 €) desglosado en presupuesto: 120.000,00 €, ipsi: 4.800,00 €.
- D) Formalización: 6 de mayo de 2015.

Melilla, 6 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico P.A.,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

1049.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS REPARACIONES GENERALES DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL FERNANDO PERNIAS EN LA CALLE GENERAL PINTOS DE MELILLA, A LA EMPRESA PROMECO 2000, S.L.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de **“OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS REPARACIONES GENERALES DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL FERNANDO PERNIAS EN LA CALLE GENERAL PINTOS DE MELILLA”**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 13/2015.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: **“OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS REPARACIONES GENERALES DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL FERNANDO PERNIAS EN LA CALLE GENERAL PINTOS DE MELILLA”**.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. ----.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado.
- C) Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: 215.342,76 €, desglosado en: Presupuesto: 199.391,44 €, Ipsi: 15.951,32 €.

- A) Duración del contrato: **SEIS (06) MESES.**

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 9 de abril de 2015.
- B) Contratista: PROMECO 2000, S.L. (CIF: B-29963675).
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de la Adjudicación: **Presupuesto total: 206.729,04 €**, desglosado en:
Presupuesto: 191.415,78 €, Ipsi: 15.313,26 €.

6.- Formalización del contrato: 7 de mayo de 2015.

Melilla, 7 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico P.A.,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Dirección General de Gestión Tributaria

1050.- NOTIFICACIÓN A D. RIELO SEGURA, JOSÉ ENRIQUE Y OTROS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria n.º 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Procedimiento: APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

NOMBRE

RIELO SEGURA, JOSÉ ENRIQUE	2085
RODRÍGUEZ ROS, ÁLVARO	2060
VENZAL CARMONA, MARTA	2076

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 6 de mayo de 2015.
El Director General de Gestión Tributaria,
José Juan Imbroda Manuel de Villena



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

1051.- NOTIFICACIÓN A D. ÁLVAREZ MORENO, ANTONIO Y OTROS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria n.º 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Procedimiento: APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

NOMBRE

ÁLVAREZ MORENO, ANTONIO	2070
MOHAMED AL LAL, AICHA	2063
HAMED AL LAL, FARID	1988
MOHAMED ABDELAH, FATIMA	2067

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 5 de mayo de 2015.
El Director General de Gestión Tributaria,
José Juan Imbroda Manuel de Villena



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría Técnica

1052.- ORDEN N.º 404 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2015, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA, S.L. Y OTROS.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN de fecha 19 de enero de 2015, inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2015000404, HA DISPUESTO lo siguiente:

Primero.- Que con fecha de 9/05/2008 (BOME n.º 4502), se publican las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Itinerarios de Inserción de Desempleados en el marco del PO FSE 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Melilla, con fecha de 03/10/2014 (BOME n.º 5170) se publicó la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Acciones de Formación en la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla. Año 2014.

Segundo.- Que con fecha 20/10/2014 finalizó el plazo para la presentación de solicitudes de la Convocatoria, según lo dispuesto en artículo 5.3.

Tercero.- Que en tiempo y forma las entidades incluidas en el Anexo I presentaron sus solicitudes ante el registro del órgano competente.

Cuarto.- Que la Comisión de Evaluación correspondiente, como órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley de Subvenciones, evaluó los proyectos presentados, a tenor de lo señalado en el artículo de las Bases de la Convocatoria y del Informe del órgano instructor.

Quinto.- Toda vez que se notificaron las propuestas provisionales a las entidades siguientes, además del cumplimiento del trámite de alegaciones por diez días para los interesados.

Sexto.- Cumplidos todos los preceptos legales en cuanto a los establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18/11/03) y artículo 12 del Reglamento por el que se regula el Régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., se publican las subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y gestionadas por la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

Visto lo expuesto, así como la normativa de general y específica aplicable,

VENGO EN ORDENAR:

1.- Dar publicidad debida de las subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y gestionadas por la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., incluidas en el Anexo I.

ANEXO I

Régimen de Ayudas: Subvenciones destinadas a la realización de Itinerarios de Inserción de Desempleados en el marco del Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla.

Bases: BOME n.º 4502 de 09/05/2008 y Convocatoria BOME n.º 5170 de 03/10/2014.

Programa y Crédito Presupuestario: Incluido en la Partida Presupuestaria P.O. FSE 2007-2013 Tema Prioritario 66 del Presupuesto de Proyecto Melilla, S.A.

Financiación: 75% Fondo Social Europeo y 25% Ciudad Autónoma de Melilla.

Expediente	Solicitante	CIF	Denominación	N.º Orden	Propuesta
ME14005	CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA, SL	B52028420	E-WORKER NIVEL I	2014005018 de 25/11/214	16.065,00
ME14006	CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA, SL	B52028420	E-WORKER NIVEL II	2014005017 de 25/11/214	6.300,00
ME14007	JOCRED MELILLA, SL	B52007937	MONITOR DE TALLERES, LUDOTECAS Y CAMPAMENTOS NIVEL I	2014005016 de 25/11/214	16.065,00
ME14007	JOCRED MELILLA, SL	B52007937	MONITOR DE TALLERES, LUDOTECAS Y CAMPAMENTOS NIVEL I	2014005015 de 25/11/214	6.150,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 7 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica de Economía y Hacienda,
Gema Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría Técnica

1053.- ORDEN N.º 403 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2015, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FUNDACIÓN HISPANO ÁRABE DE LA DIETA MEDITERRÁNEA Y OTROS.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN de fecha 19 de enero de 2015, inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2015000403, HA DISPUESTO lo siguiente:

Primero.- Que con fecha de 04/11/2014, se publican las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Acciones de Formación en el marco de la Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 5179 de 4 de noviembre de 2014) y con fecha 14 de noviembre de 2014 a la Convocatoria para la realización de Acciones de Formación en marco de la Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 5182 de 14 de noviembre de 2014).

Segundo.- Que con fecha 26/11/2014 finalizó el plazo para la presentación de solicitudes de la Convocatoria, según lo dispuesto en su artículo 11 de la Convocatoria.

Tercero.- Que en tiempo y forma las entidades incluidas en el Anexo I presentaron sus solicitudes ante el registro del órgano competente.

Cuarto.- Que la Comisión de Evaluación correspondiente, como órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley de Subvenciones, evaluó los proyectos presentados, a tenor de lo señalado en el artículo de las Bases de la Convocatoria y del Informe del órgano instructor.

Quinto.- Toda vez que se notificaron las propuestas provisionales a las entidades siguientes, además del cumplimiento del trámite de alegaciones por diez días para los interesados.

Sexto.- Cumplidos todos los preceptos legales en cuanto a los establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18/11/03) y artículo 12 del Reglamento por el que se regula el Régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., se publican las subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y gestionadas por la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

Visto lo expuesto, así como la normativa de general y específica aplicable,

VENGO EN ORDENAR:

1.- Dar publicidad debida de las subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y gestionadas por la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., incluidas en el Anexo I.

ANEXO I

Régimen de Ayudas: Subvenciones destinadas a la realización de Acciones de Formación en el marco de la Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla. Anualidad 2014.

Bases: BOME n.º 5179 de 4/11/2014.

Convocatoria: BOME n.º 5182 de 14/11/2014.

Financiación: Iniciativa de Empleo Juvenil (tramo cofinanciado 100% por el Fondo Social Europeo). Actuación Escuela de Hostelería y Turismo.

Expediente	Solicitante	CIF	Denominación	N.º Orden	Propuesta
EH14001	FUNDACIÓN HISPANO ÁRABE DE LA DIETA MEDITERRÁNEA	G92212380	COCINA	2014005170	196.165,79
EH14002	FUNDACIÓN HISPANO ÁRABE DE LA DIETA MEDITERRÁNEA	G92212380	SERVICIO DE RESTAURANTE	2014005173	163.834,21
EH14003	FUNDACIÓN HISPANO ÁRABE DE LA DIETA MEDITERRÁNEA	G92212380	OPERACIONES BÁSICAS E INICIACIÓN A LA PASTELERÍA	2014005175	25.000,00
EH14004	FUNDACIÓN HISPANO ÁRABE DE LA DIETA MEDITERRÁNEA	G92212380	PROTOCOLO Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN HOSTELERÍA	2014005176	25.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 7 de mayo de 2015.

La Secretaria Técnica de Economía y Hacienda,
Gema Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría Técnica

1054.- ORDEN N.º 401 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2015, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A IFES-UGT Y OTROS.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN de fecha 19 de enero de 2015, inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2015000401, HA DISPUESTO lo siguiente:

Primero.- Que con fecha de 29/10/2014, se publican las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la reinserción de jóvenes desempleados en el sistema educativo (BOME n.º 5179 de 4 de noviembre de 2014) y con fecha 14 de noviembre de 2014 a la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de cursos de preparación para jóvenes desempleados entre 25 y 35 años para la obtención de la titulación de Graduado en ESO. Anualidad 2014 (BOME n.º 5182 de 14 de noviembre de 2014).

Segundo.- Que con fecha 26/11/2014 finalizó el plazo para la presentación de solicitudes de la Convocatoria, según lo dispuesto en su artículo 11 de la Convocatoria.

Tercero.- Que en tiempo y forma las entidades incluidas en el Anexo I presentaron sus solicitudes ante el registro del órgano competente.

Cuarto.- Que la Comisión de Evaluación correspondiente, como órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley de Subvenciones, evaluó los proyectos presentados, a tenor de lo señalado en el artículo de las Bases de la Convocatoria y del Informe del órgano instructor.

Quinto.- Toda vez que se notificaron las propuestas provisionales a las entidades siguientes, además del cumplimiento del trámite de alegaciones por diez días para los interesados.

Sexto.- Cumplidos todos los preceptos legales en cuanto a los establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18/11/03) y artículo 12 del Reglamento por el que se regula el Régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., se publican las subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y gestionadas por la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

Visto lo expuesto, así como la normativa de general y específica aplicable,

VENGO EN ORDENAR:

1.- Dar publicidad debida de las subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y gestionadas por la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., incluidas en el Anexo I.

ANEXO I

Régimen de Ayudas: Subvenciones destinadas a la realización de Cursos de preparación para jóvenes desempleados entre 25 y 35 años para la obtención de la Titulación de Graduado en ESO. Anualidad 2014.

Bases: BOME n.º 5179 de 4/11/2014.

Convocatoria: BOME n.º 5182 de 14/11/2014.

Financiación: Programa Melilla Forma de Proyecto Melilla, SA.

Expediente	Solicitante	CIF	Denominación	N.º Orden	Propuesta
EO14001	IFES-UGT	G78385416	PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO GRADUADO EN ESO	2014005386 de 22/12/2014	59.200,00
EO14002	IFES-UGT	G78385416	PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO GRADUADO EN ESO	2014005389 de 22/12/2014	59.200,00
EO14003	FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE GRANADA	G18218230	PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO GRADUADO EN ESO	2014005393 de 22/12/2014	59.200,00
EO14004	FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE GRANADA	G18218230	PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO GRADUADO EN ESO	2014005394 de 22/12/2014	59.200,00
EO14005	JOCRED MELILLA SL	B52007937	PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO GRADUADO EN ESO	2014005395 de 22/12/2014	57.949,48

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 7 de mayo de 2015.

La Secretaria Técnica de Economía y Hacienda,
Gema Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Dirección General de Administraciones Públicas
Negociado de Gestión de Población**

1055.- NOTIFICACIÓN A D. AZIZ ASFOUR.

ANUNCIO

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de cambio de domicilio en el padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

NOMBRE	DOCUMENTO	N.º DE ORDEN	FECHA
D. AZIZ ASFOUR	X-8663991-Y	0232	09-03-2015

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Vélez n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 5 de mayo de 2015.
La Directora General de Administraciones Públicas,
Ángeles de la Vega Olías



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Dirección General de Administraciones Públicas
Negociado de Gestión de Población**

1056.- NOTIFICACIÓN A D. IBRAHIM MANAN ISMAEL Y D. LAHBIB HAMRI.

ANUNCIO

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de cambio de domicilio en el padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME

NOMBRE	DOCUMENTO	N.º DE ORDEN	FECHA
D. IBRAHIM MANAN ISMAEL	452926029-C	0312	24-3-2015
D. LAHBIB HAMRI	X4008420-A	0363	16-4-2015

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Vélez n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 4 de mayo de 2015.
La Directora General de Administraciones Públicas,
Ángeles de la Vega Olías



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1057.- ORDEN N.º 458 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2015, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, PERSONAL LABORAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 458 de fecha 4 de mayo de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de una plaza de Trabajador Social, personal laboral (Grupo A2), por el sistema de oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, **VENGO EN ORDENAR**, la admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.845.842-B	Usunáriz Puchol, María
2	44.582.004-T	Gil Rueda, Silvia
3	45.277.156-T	Escámez Pastrana, M. ^a Isabel
4	45.312.715-R	Adaif Marín, Nora
5	45.298.003-D	Zariorh Mohamed, Dunia
6	45.276.808-C	Mellado Cañellas, M. ^a Dolores
7	45.300.266-H	Abderraman Tahiri, Soraya
8	45.296.494-H	Sánchez Ahmed, Javier
9	45.298.909-H	Gajete Méndez, Sandra
10	45.279.735-A	Ruiz Martín, Montserrat
11	45.299.141-C	Dimas García, M. ^a Isabel
12	48.912.262-W	Rodríguez Martín, Maximiliana
13	45.316.116-K	Nogales Varela, Andrea
14	45.300.924-D	Amar Amar, Naima
15	45.322.822-B	Heredia Marín, Irene
16	48.955.408-T	Checa Romero, Esperanza M.
17	33.551.690-A	González López, Marcelino
18	52.769.607-V	Mas Silvestre, Áurea T.
19	45.293.777-S	Hamed Abdelkader, Nora
20	26.207.983-N	López Barrachina, Amelia
21	45.311.088-F	Berenguer Rico, Tamara
22	45.303.997-T	Andrés Puertas, Sara

23	45.305.858-K	Abdelkader Abdel-Lah, Salima
24	45.296.948-N	Mohamed Salah, Sheila
25	03.822.290-N	Aranda Torres, Guadalupe
26	45.316.137-L	Fernández Moreno, Marta
27	45.309.534-V	García Jiménez, M. ^a Teresa
28	45.324.365-J	Sbaai El Madani, Iman
29	45.297.301-C	Ismael Bachir, Yunaida
30	45.304.130-H	Albaladejo Román, Mariana
31	45.305.490-K	Requena Belmonte, Gustavo
32	45.281.974-B	Kaddur Mohamed, Yonaida
33	45.299.957-P	Mateo Pérez, Beatriz
34	45.324.847-N	Allitou Tahiri, Farah
35	45.308.865-S	Manrique Machado, Cristina
36	45.313.041-M	Alemany Román, Mario
37	45.303.627-K	Boj Izquierdo, Carolina
38	45.311.526-P	Negro Aracil, Sandra P.
39	45.315.454-A	Estruch Lahsaini, M. ^a Rosa
40	45.313.235-S	Espinosa Mimon, Karina
41	45.300.392-Y	Dris Azouagh, Llawhar
42	45.296.738-D	García Joya, Ángel
43	45.287.216-D	Ismail Hadj Mohamed, Farida
44	45.301.737-V	Gangaram Manwani, Madhu
45	45.271.920-P	González Castán, M. ^a Ángeles
46	45.299.936-X	Ahmed Mohamed, Samira
47	45.296.927-Z	Amar Mustafa, Hayat
48	45.300.267-L	Abderraman Tahiri, Salima
49	45.307.135-X	Vicente Fernández, Beatriz
50	74.668.210-K	Carrasco Martín, M. ^a Evelia
51	45.712.783-F	Gámez Monge, Ana Belén
52	45.305.389-N	Cuevas Rincón, Javier
53	45.297.854-K	Mohamed Mohamed, Anisa
54	45.303.115-S	Hamed Maanan, Samra
55	45.295.253-L	Hamed Maanan, Karima
56	45.296.474-K	Mohatar Barba, Sara
57	08.838.724-P	Santos González, Francisca M. ^a
58	52.528.925-F	Herrerías Redondo, Pilar
59	45.277.257-D	Cabrera García, Josefa M. ^a
60	45.320.578-K	Mariscal Bonillo, M. ^a Nazaret
61	45.306.114-R	Trejo Calenti, Patricia
62	45.309.579-Q	Mellado Tinoco, Marina
63	45.318.025-K	Aguilera Morata, Patricia
64	45.294.948-J	Vargas Urdiales, Noelia M. ^a
65	45.311.153-A	Pareja Ferrer, Rocío
66	45.294.375-S	Abdel-Lah Mohamed, Chadia
67	45.289.364-H	Mohamed Maanan, Farah
68	45.296.452-E	Hamed Mohamed, Samia
69	50.189.855-Z	Sanz Sánchez, M. ^a Paz

70	45.294.467-S	Barboteo Padilla, Rosario M. ^a
71	45.311.688-D	De Arriba de la Rosa, Beatriz A.
72	45.297.078-G	Ahmed Ahmed, Malika
73	45.307.178-F	Pérez Ruiz, Paola
74	24.269.391-K	Luzón Jiménez, Elisabeth

ASPIRANTES EXCLUIDOS

- 77.448.678-L Zarouali Zarouali, Rachida
Motivo de la exclusión:
No presentar Titulación exigida en las Bases de la convocatoria.
No presentar derechos de examen.
- 25.048.868-M Cano Cruz, Catalina
Motivo de la exclusión:
No presentar compulsada la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria.
Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
- 45.282.912-Y Gonzalo Marín, M.^a Carmen
Motivo de exclusión:
No presentar la Titulación exigida en las Bases de la convocatoria.
- 45.322.631-G Aouraghe El Boumediani, Siham
45.311.334-T Arcas Lomeña, Santiago
23.313.521-P Díez Ortín, Sara
45.306.493-N Játiva Moure, M.^a José
28.787.451-F Martínez Suárez, Juana M.^a
45.300.828-M Hamed Mohamed, Sonia
45.309.482-B Ruiz Muñoz, Debora
26.010.385-F Ballesteros Villena, M.^a Carmen
45.282.338-F Dris Mohamed, Dina
45.319.450-C Paqué Cermeño, Evelyn
Motivo de exclusión:
Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5206 de 6 de febrero de 2015).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.”

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 6 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico de AA.PP.,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1058.- ORDEN N.º 449 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0449 de fecha 28 de abril de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 24 de abril de 2015, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **RESUELVO:**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod.	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1418	Jefe de Negociado de Gestión Adma.	Seguridad Ciudadana	C1	F	BUP- FP2	CONC	165 (Valoración provisional)	22

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan

transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO:

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C1 o asimilado al Grupo C1, **0,166 puntos** por mes hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima.

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 5 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico de AA.PP.,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1059.- ORDEN N.º 451 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE SUBALTERNOS, ESCALA DE ADMÓN. GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2.ª DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0451 de fecha 28 de abril de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 24 de abril de 2015, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2015, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **RESUELVO**:

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE SUBALTERNOS, ESCALA DE ADMÓN. GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2.ª DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna horizontal, de 5 plazas de Subalternos, encuadradas en el Grupo E, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2015 (B.O.ME. núm. 5220 de 27 de marzo de 2015).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- a) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

- b) Encontrarse el día de la entrada en vigor del E.B.E.P. (13 de mayo de 2007) como personal laboral fijo, propio o transferido, Grupo E, en la Ciudad Autónoma de Melilla desempeñando las funciones de Ordenanza o Subalterno o Conserje Escolar o Auxiliar de Servicios de Archivo y Biblioteca o pasar a desempeñarlo en virtud de prueba de selección o promoción convocada antes de dicha fecha.

PROCESO DE SELECCIÓN

Se celebrará primero la fase de concurso y después la de oposición.

A) CONCURSO: Se valorarán los siguientes méritos:

- Por cada año de servicio prestado como personal laboral fijo, propio o transferido, con la categoría de Ordenanza o Subalterno o Conserje Escolar o Auxiliar de Servicios de Archivo y Biblioteca, 1 punto por año hasta un máximo de 2,5 puntos.

Para el cómputo de los años, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

- Por pruebas selectivas superadas para el ingreso en la Administración Pública para acceder a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Ordenanza o Subalterno o Conserje Escolar o Auxiliar de Servicios de Archivo y Biblioteca, 0,75 puntos por ejercicio superado hasta un máximo de 2 puntos.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,50 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

El período de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, que se incorporará de oficio por la Administración.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará del siguiente ejercicio:

EJERCICIO: Resolución de un supuesto teórico-práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un período máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

C) CALIFICACIÓN FINAL: Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con la plaza convocada serán considerados “aptos” y los demás serán “no aptos”.

PROGRAMA

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 2.- El Gobierno y la Administración del Estado. - El Poder judicial.
- Tema 3.- El Municipio.- El Término municipal.- El Padrón Municipal.
- Tema 4.- Organización territorial del Estado.- La Ciudad Autónoma de Melilla: Organización y competencias.
- Tema 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.- Concepto y clases.
- Tema 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales.- Convocatoria y orden del día.
- Tema 7.- Derechos y deberes de los funcionarios.
- Tema 8.- Organización de los Servicios Administrativos y Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Tema 9.- Dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla ubicadas dentro y fuera del Palacio de la Asamblea.
- Tema 10.- Procedimiento Administrativo.- El registro de entrada y salida de documentos.- Comunicación y notificación.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. n.º 5.000, de 15 de febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. n.º 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 5 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico de AA.PP.,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1060.- ORDEN N.º 450 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE BOMBEROS-CONDUCTORES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0450 de fecha 28 de abril de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 24 de abril de 2015, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2015, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **RESUELVO**:

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE BOMBEROS-CONDUCTORES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre de tres plazas de Bombero-Conductor, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, pertenecientes al Grupo C1 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma, previstas en la Oferta de Empleo Público para 2015 (B.O.ME. n.º 5220, de fecha 27 de marzo de 2015).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. Núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

- a) Título de Bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- b) Estar en posesión de los Permisos de Conducción de clase CE + BTP, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Deberá presentar fotocopia autenticada del permiso junto a la solicitud.
- c) Acreditar la aptitud física mediante la presentación, junto con la solicitud de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran en las bases. Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren estas Bases.
- d) Derecho de examen: 10 € (B.O.ME., número 21 extraordinario de 30-12-09).

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de la prueba de reconocimiento médico, prevista en estas Bases, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos, según los criterios establecidos en el Anexo I, dicha autorización se ajustará al modelo recogido como Anexo III.

Deberán aportar, igualmente, el Certificado Médico Oficial, el permiso de conducción y los derechos de examen exigidos.

3.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1.ª Fase: Oposición Libre.

2.ª Fase: Curso Selectivo de Formación Básica.

1.ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE:

Constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

A) Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 30 minutos, un supuesto teórico sobre conocimiento general del Callejero de Melilla, en relación al tráfico rodado y sentido y direcciones de circulación, propuesto por el Tribunal, momentos antes del inicio de la prueba, teniendo ésta carácter eliminatorio. La puntuación en este ejercicio será de APTO o NO APTO, según criterio predeterminado por el Tribunal.

B) Pruebas físicas:

Con arreglo al Anexo II que figuran en estas bases.

C) Pruebas Psicotécnicas:

Consistirá en la evaluación psicológica de los aspirantes, incluyendo ejercicios aptitudinales y de personalidad, Dichos ejercicios se ajustarán al profesiograma de las plazas de bomberos convocadas, teniéndose en cuenta al menos los siguientes factores:

- 1º.- Aptitudes intelectuales: Se valorará los factores de inteligencia general, razonamiento lógico, aptitud numérica, aptitud verbal, aptitud espacial y aptitud mecánica, memoria y atención clasificación.
- 2º.- Personalidad: Se valorarán los factores de madurez, estabilidad emocional, responsabilidad, autocontrol, capacidad de decisión/acción/iniciativa, flexibilidad, socialización, adaptación y motivación al puesto, así como capacidad de trabajo en equipo.

Los citados factores serán ponderados en su importancia y en función del perfil por el tribunal, que tendrá presente para ello las funciones atribuidas a las plazas que se pretenden cubrir. Esta prueba psicotécnica será eliminatoria y los aspirantes serán calificados de APTOS O NO APTOS, siendo necesario para superar la prueba obtener la calificación de APTO.

El Tribunal, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes.

Para verificar la interpretación de los resultados de la prueba de personalidad se realizará una entrevista a cada aspirante, asesorado por el/los profesionales que se designen bajo la supervisión presencial de los miembros del Tribunal.

Para la realización de las anteriores pruebas, el Tribunal podrá designar asesor o asesores.

El equipo de psicólogos preservará la identidad de los opositores hasta la emisión del informe final a los miembros del Tribunal.

Quienes sean declarados APTOS por el tribunal en esta prueba pasarán a la siguiente.

D) Prueba de conocimientos de interés para el S.E.I.P.S.:

La primera prueba consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio tipo test, que constará de 50 preguntas de la parte general del temario, cada pregunta acertada se valorará 0,20 puntos. El aspirante deberá señalar la respuesta válida entre cuatro opciones. Para considerar superada la prueba deberá contestar válidamente un mínimo

de 30 respuestas, la pregunta en blanco no se valorará. Dichas preguntas versarán sobre el contenido del temario genérico del programa. La puntuación mínima para superar este ejercicio será de un 6. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

La segunda prueba consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio tipo test, que constará de 80 preguntas de la parte específica del temario, cada pregunta se valorará 0,125 puntos. El aspirante deberá señalar la respuesta válida entre cuatro opciones. Para considerar superada la prueba deberá contestar válidamente un mínimo de 48 respuestas, la pregunta en blanco no se valorará. Dichas preguntas versarán sobre el contenido del temario específico del programa. La puntuación mínima para superar este ejercicio será de un 6. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 90 minutos.

Se calificará cada una de las pruebas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 6 puntos en el primero de ellos para poder acceder al segundo.

La calificación final será la suma de las dos pruebas dividida entre 2 y deberá ser igual o superior a 6.

En caso de que se produjera empate, tendrá preferencia el opositor que menor número de respuestas incorrectas haya tenido, en ambas pruebas.

E) Práctico de conducción de vehículos del Servicio, consistente en maniobra y recorrido que determine el Tribunal, asesorados por personal de la Jefatura Provincial de Tráfico de Melilla. Se calificará de APTO o NO APTO.

F) Reconocimiento médico de aptitud y condiciones para el desempeño de las funciones de Bombero y Con sujeción al "CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS" del ANEXO I. Se valorará como apto y no apto.

2.ª FASE: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICA:

De los opositores que superen la primera fase del proceso selectivo serán considerados Aptos los primeros que obtengan la mayor puntuación, que coincidan con el número de plazas convocadas, el resto serán considerados "No Aptos".

Los opositores Aptos serán nombrados "alumnos" en prácticas y realizarán el Curso Selectivo de Formación Básica.

El curso tendrá una duración no superior a seis meses.

Podrán ser causa de baja como Bombero-conductor en prácticas, las siguientes:

- 1.- El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que la vigente legislación considere como muy grave.
- 2.- La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos en el tiempo que dure el curso.
- 3.- Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del Curso. A estos efectos no se contabilizarán los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente.

El Curso Selectivo de Formación Básica sólo tendrá validez para la presente convocatoria, no permitiéndose la repetición del mismo para aquellos aspirantes que hayan sido calificados desfavorablemente.

La no incorporación o el abandono del Curso Selectivo de Formación Básica, sin causa justificada, conllevará hacer dejación de todos los derechos obtenidos en el proceso selectivo.

El Curso Selectivo de Formación Básica será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Se emitirá por cada alumno un informe a la Ciudad Autónoma sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y promoción.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada de la calificación de la fase de oposición libre, que se obtendrá según las medias aritméticas de las distintas pruebas que la componen y en el Curso Selectivo de Formación Básica, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(OP \times 0.50) + (CS \times 0.50)$$

Donde Op es la calificación obtenida en la fase de oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación Básica.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

PROGRAMA PRIMERA PARTE

1.ª Parte.- TEMARIO GENERAL.

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales.

TEMA 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Garantía y suspensión de los mismos.- Concepto y clasificación.- El Tribunal Constitucional y El Defensor del Pueblo.

TEMA 3. Las Cortes Generales: Atribuciones de las Cortes Generales.- El Congreso y el Senado.- La función normativa de las Cortes. El Gobierno: Composición.- Cese del Gobierno.- Funciones y deberes.- Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 4. La Corona: El Poder Judicial.

TEMA 5. Organización de la Función Pública Local: Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales.- Régimen disciplinario.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.- Situaciones en las que pueden encontrarse.

TEMA 6. Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo sobre el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 7. Los actos administrativos: concepto y clases. Recursos Administrativos: Recurso de Alzada y Recurso Potestativo de Reposición. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

TEMA 8. El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

TEMA 9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.ª Parte.- TEMARIO ESPECÍFICO.

TEMA 1. El Fuego: Definición.- Tipos de combustión.- Elementos de la combustión.- Resultados de la combustión.- Transmisión del calor.- Tipos de combustibles.- Pirólisis.- Características de los líquidos combustibles.- Clasificación de los fuegos.

TEMA 2. Explosiones: Concepto y clasificación.- Ondas expansivas y sus efectos.- Métodos de intervención.- Características y efectos de los términos BLEVE, FLASHOVER y BACKDRAFT.

TEMA 3. Fuegos urbanos: Conceptos básicos. Diferencia entre fuego urbano y forestal. Fases de un incendio. Metodología de intervención en fuego de interiores. El efecto del humo sobre las personas.

TEMA 4. Investigación básica de incendios: Conceptos.- El proceso de observación.- La toma de datos.

TEMA 5. Los medios de extinción: Vehículos.- Mangueras.- Lanzas.- Monitores.- Tipos instalaciones fijas.- Elementos de ventilación. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.

TEMA 6. Extintores portátiles: Clases.- Uso y Mantenimiento. **BIES, Columna seca, Hidrantes:** Clases.- Uso y Mantenimiento.

TEMA 7. Agentes Extintores El agua.- La espuma.- Los polvos químicos.- Dióxido de Carbono. Agentes alternativos al Halón.

TEMA 8. Mecanismos de extinción: Eficacia y forma de extinción de los mismos.

TEMA 9. Conceptos generales sobre construcción: Elementos constructivos y su función.- Cimentaciones más comunes y tipos.- Estructuras horizontales y verticales: Pantallas, Muros, Forjados, Vigas, Pilares.

TEMA 10. Elementos constructivos no estructurales. Definiciones: fachadas, cubiertas y elementos que las conforman. Puertas situadas en recorridos de evacuación: condiciones que deben cumplir. Señalización de los medios de evacuación.

TEMA 11. Apuntalamientos, y apeos: Definición de tipos de apeos y apuntalamientos. Apuntalamientos verticales y horizontales. Apuntalamientos inclinados. Descarga de elementos horizontales y verticales.- Refuerzo de huecos.- Apuntalamiento de muros de contención.

TEMA 12. Entibaciones y derribos. Definiciones: Entibar, ataluzar. Actuaciones previas: reconocimiento del terreno, edificaciones colindantes, conducciones enterradas. Factores que intervienen en la estabilidad del terreno. La entibación: piezas principales, tipos de entibaciones según material, por la presencia de agua, por el sistema constructivo. Condiciones que deben cumplir con carácter general las entibaciones. Derribos: definición. Tipos. Demolición por métodos tradicionales. Elemento a Elemento. Por voladura. Demoliciones parciales.

TEMA 13. Materias y/o Mercancías Peligrosas: Clasificación.- Identificación. Normas de actuación en siniestros donde se vean involucradas materias y/o mercancías peligrosas.

TEMA 14. Trajes de intervención en actuaciones con MMPP. Tipos.- Niveles de seguridad.- Comparativa.- Refrigeración interior y alimentación exterior. Descontaminación en la actuación con MMPP.

TEMA 15. Normativa de aplicación sobre mercancías peligrosas: Conceptos básicos, objetivos y exclusiones de: ADR (**Acuerdo de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera**) y la Directiva SEBESO III. Accidentes y fenómenos peligrosos asociados a estos accidentes.

TEMA 16. Nociones de hidráulica. Conceptos. Presión y unidades, presión absoluta, presión manométrica y presión atmosférica. Densidad y viscosidad. Principio de Pascal (la prensa hidráulica). Caudal. Ecuación de Bernouilli. Cavitación. Pérdidas de carga. Reacción en punta de lanza. Golpe de ariete.

TEMA 17. Máquinas hidráulicas. Definición y clasificación de bombas hidráulicas: Bombas de desplazamiento positivo. Turbo-bombas y Bombas especiales. Carga neta positiva de aspiración. Definiciones de Equipos: motobombas, electrobombas, turbo-bombas e hidroyectores, cebado de bombas y sus tipos.

TEMA 18. Conceptos básicos sobre equipos hidráulicos, neumáticos y auxiliares para su aplicación en accidentes de tráfico.

TEMA 19. Equipos de Protección Personal EPI: Protección básica del bombero.- Protección térmica.- Protección química.- Protección radiactiva.

TEMA 20. La Protección Respiratoria: Equipos autónomos y semiautónomos: Descripción y usos. La presión positiva.- el body-guard como elemento de seguridad del bombero.

TEMA 21. Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en altura, y su posterior modificación Real decreto 2177/2004. Objeto. Definiciones. Disposiciones mínimas aplicables a los equipos de trabajo, conceptos básicos. Disposiciones mínimas generales a los equipos de trabajo para elevación de cargas.

TEMA 22. Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de

los equipos de trabajo en altura, y su posterior modificación Real Decreto 2177/2004. Disposiciones específicas sobre la utilización de escaleras de mano. Disposiciones específicas sobre la utilización de las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerda.

TEMA 23. Primeros auxilios: Principios Generales.- Soporte vital básico (RCP).- Hemorragias.- Fracturas.- Quemaduras.

TEMA 24. Recogida y traslado de heridos en siniestros múltiples: Inmovilizador tetracameral.- Férulas.- Camillas y tableros. Cadena de socorro y triaje.

TEMA 25. Apoyo psicológico en catástrofes: Efectos tras un acontecimiento traumático. Intervenciones psicológicas en situaciones críticas. Habilidades e intervenciones en apoyo psicológico.

TEMA 26. Logística y comunicaciones, conceptos fundamentales: Tipos de sistemas de telecomunicaciones. Comunicaciones por radio. Logística aplicada a los desastres naturales, su organización y coordinación.

TEMA 27. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, Norma Básica de Autoprotección: Conceptos. Prevención de riesgos. Normativa de aplicación. La Autoprotección según los tipos de riesgos. Planes de autoprotección y sus objetivos. Inventarios de riesgos. Distintas fases de las emergencias y actuaciones en las mismas.

TEMA 28. Reglamento del S.P.E.I.S. de la Ciudad Autónoma de Melilla: Funciones del S.P.E.I.S.- Estructura del Servicio y del personal.- Derechos y deberes de los miembros del S.P.E.I.S. **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa** por prestación del servicio de Extinción de incendios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 29. PLATERME. Plan Territorial de Emergencia de la Ciudad Autónoma de Melilla: Objetivos.- Estructura y Organización.- Director del Plan.- Grupos de acción y sus funciones.

TEMA 30. La Protección Civil. Concepto y funciones básicas. La Protección Civil en el ámbito local y su aplicación en la Ciudad Autónoma de Melilla. Organización y funciones.

TEMA 31. Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos Industriales: Objeto y ámbito de aplicación.- Compatibilidad reglamentaria. Puesta en marcha del establecimiento industrial.

TEMA 32. Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos: ANEXO I: 1. Establecimiento. 2. Características de los establecimientos industriales por su configuración y ubicación con relación a su entorno. 3. Caracterización de los establecimientos industriales por su nivel de riesgo intrínseco (sólo apartado 3.1).

TEMA 33. Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos: ANEXO II: Definiciones. Fachadas accesibles. Condiciones del entorno de los edificios. Condiciones de aproximación de edificios. Estructura portante. ANEXO III: Apartado 1 y 2.

TEMA 34. Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo y actualizaciones por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI). El objetivo del requisito básico "Seguridad en caso de incendio".

Enumeración y definición de las exigencias básicas. Ámbito de aplicación. Conceptos básicos compartimentación en sectores de incendios. Conceptos básicos de locales y zonas de riesgo especial, espacios ocultos, paso de instalaciones. Reacción al fuego de los elementos constructivos decorativos y de mobiliario.

TEMA 35. Definición de los términos, según Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo y actualizaciones por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Altura de evacuación. Carga de fuego. Escalera protegida. Escalera especialmente protegida. Espacio exterior seguro. Fuego localizado. Fuego totalmente desarrollado. Origen de evacuación. Pasillo protegido. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Salida de emergencia. Sector de incendio. Usos: Administrativo, Aparcamiento, Comercial, Docente, Hospitalario, Residencial Público, Residencial Vivienda. Ventilación forzada y natural.

TEMA 36. Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos laborales: Objeto y Ámbito de aplicación.- Equipo de Protección individual.

ANEXO I

CUADRO DE INCAPACIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL SERVICIO DEL S.E.I.P.S.

1.- Consideraciones básicas.

Se considerarán no aptos para el trabajo de bombero aquellas personas afectadas de procesos infectivos, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas de estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible o reversible de forma incompleta, y que determine o pueda determinar la previsible evolución del proceso en cualquiera de los siguientes procesos:

1.- Aparato digestivo: Hernias y eventraciones. Hepopatías inflamatorias o degenerativas. Procesos que originen obstrucción, estenosis, hemorragias reiterativas o que provoquen limitación en los horarios.

2.- Aparato respiratorio: Son excluyentes todas las enfermedades causantes de disnea, paroxista o no y los procesos crónicos susceptibles de ser agravados por las condiciones de trabajo.

3.- Cardiovascular: Enfermedades orgánicas congénitas o adquiridas de corazón y de grandes vasos. Trastornos de ritmo. Trastornos de circulación coronaria. Hipertensión arterial moderada o grave. Trastornos con isquemia arterial periférica. Síndromes venovaricosos periféricos.

4.- Aparato auditivo: Es causa de exclusión cualquier trastorno del equilibrio y/o de coordinación, así como cualquier proceso que pueda ocasionar pérdida auditiva superior a 25 db.

5.- Sistema hamatopéyico: Serán causa de exclusión los trastornos de la coagulación, anemias y síndromes mieloproliferativos.

6.- Aparato locomotor: El estado funcional y anatómico del aparato locomotor deberá estar exento de cualquier alteración, congénita o adquirida, que limite la movilidad normal de miembros y articulaciones o dificulte la estética y/o la marcha.

Miembros superiores. Luxación recidivante del hombro. Retracciones osteoligamentos. Lesiones que dificulten la formación de la pinza. Ranquis: Síndromes cerviocefálicos. Artrodesis y laminectomías. Espondilolistesis y espondilolisis. Cifosis y/o escoliosis estructuradas.

Miembros inferiores: Pie plano ocavo (igual o superior a 20 grados) Hallusvalgus. Dimetría de miembros inferiores serán excluyentes la osteomielitis, osteonecrosis, miopatías y los procesos degenerativos artróxicos o inflamatorios limitantes.

7.- Sistema nervioso: Serán excluyentes los procesos que dificulten o mermen la movilidad y fuerza muscular, así como que alteren las funciones de relación: Epilepsia en cualquiera de sus formas. Anosmia, cacosmia y demás alteraciones de la olfacción. Trastorno de las funciones superiores cerebrales. Trastornos de la conducta que alteren tanto la capacidad para realizar el trabajo como la convivencia social que exige.

8.- Aparato visual: Además de los requisitos mínimos en cuanto a agudeza, es preciso que no se padezca de presión intraocular elevada, trastornos en la visión cromática, reducción del campo de visión, alteraciones en la movilidad ocular.

9.- Sistema metabólico-endocrino: En cuya evolución es probable la descompensación aguda del mismo, provocando mermas significativas en la capacidad de vigilancia y respuesta ante el medio.

10.- Dermatología: Son excluyentes aquellos procesos dérmicos o crónicos o recidivantes de miembros superiores, así como los infectocontagiosos y parasitarios.

11.- Genitourinarios: Insuficiencia renal y los procesos susceptibles de provocarlos, así como la incontinencia y vejiga neorógena.

12.- Condiciones biométricas: Peso no superior al 15 por ciento del teórico ideal, calculado mediante la fórmula siguiente:

Peso ideal = talla en cms.-100 (edad/4) x 0,9.

13.- Dinamometría manual: Superior o igual a 85. Capacidad vital no inferior al 5% de la propia para la edad, peso, talla y sexo. Audición: Medida mediante audímetro de tonos puros, se precisa la audición de todas las frecuencias que van desde 2,5 a 8 khz a una intensidad igual o inferior a 25 db en ambos oídos. Agudeza visual: Sin corrección óptica deberá ser posible una agudeza visual no inferior a dos tercios en el peor de los ojos, y alcanzar la unidad en visión binocular. La visión esteroscópica deberá ser inferior o igual a 100 de arco.

14.- Consumo de sustancias estupefacientes o cualquier otra sustancia considerada como sustancia dopante.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los aspirantes vendrán equipados con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas con suela de goma o similar. En ningún caso está permitido el uso de tacos o clavos en las zapatillas. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

El cronometraje de las pruebas se realizará de forma manual.

Prueba 1.- Salto de longitud, con los pies juntos y sin carrera.

Finalidad: Medir la potencia del tren inferior:

Aspirantes masculinos: Salto mínimo 2,20 metros = 5 puntos; 2,80 metros = 10 puntos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 1 cm. superior a la marca mínima: 0,083 puntos más.

Aspirantes femeninos: Salto mínimo 2,05 metros = 5 puntos; 2,65 metros = 10 puntos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 1 cm. Superior a la marca mínima: 0,083 puntos más.

Se realizaran dos intentos.

Prueba 2.- Trepa sobre cuerda lisa.

Finalidad: Medir la potencia del tren superior.

Descripción: Trepar por una cuerda lisa, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de sentado. A la voz de “ya” del juez, iniciará la trepa hasta tocar la campana situada a la altura fijada.

Aspirantes masculinos: 5,00 metros.

Aspirantes femeninos: 3,50 metros.

Tiempo máximo 12 segundos 0 décimas 0 centésimas en tocar la campana con la mano.

Motivos de eliminación:

- Cuando el ejecutor no alcance la altura marcada.
- Cuando el ejecutor no pase las dos manos por la parte superior de la marca.
- Cuando se ayude con presa de pies.
- Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.
- Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

Intentos: Dos intentos.

Escala de puntuación: El tiempo mínimo de 12 segundos equivaldría a 5 puntos y 6 segundos equivaldría a 10 puntos tanto en los aspirantes masculinos como femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma : por cada 1 segundo inferior a la marca mínima: 0,83 puntos más. Se depreciarán las medidas inferiores al segundo.

Prueba 3.- Carrera de velocidad sobre 100 metros lisos.

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: Recorrer la distancia de 100 metros lisos en pista y sin salirse de las calles.

Intentos: Dos intentos.

El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia delante y flexionará la pierna adelantada, los talones no tocan el suelo. A la voz de “ya”, disparo o pitido, salir impulsado al máximo y elevando las rodillas de la pierna libre. La salida se puede realizar de pie o agachados, sin tacos de salidas.

Invalidaciones: Todas aquellas recogidas en el Reglamento Internacional de la IAAF.

Escala de puntuación:

Aspirantes masculinos: El tiempo mínimo de 15,00 segundos equivaldría a 5 puntos y 12,00 segundos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 0,5 segundo inferior a la marca mínima: 0,83 puntos más.

Aspirantes femeninos: El tiempo mínimo de 17,00 segundos equivaldría a 5 puntos y 14,00 segundos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 0,5 segundo inferior a la marca mínima: 0,83 puntos más.

Prueba 4.- Press de banca.

Finalidad: Extensiones (codo) para medir la potencia de los músculos pectorales.

Intentos: Un intento.

Descripción: Sobre el banco en decúbito supino, con agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Posición inicial: Flexión hombros (90°). Extensión del codo.

Posición final: Abducción músculos flexores del codo.

Las extensión del codo deberá ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto) siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendiculares (90°) respecto al cuerpo.

Asimismo, cuando se efectúe flexión del codo la barra deberá tocar el pecho.

El incumplimiento de estas consideraciones invalidará la flexión realizada.

La posición de los pies en la primera arrancada no podrá variarse durante todo el tiempo de ejecución del ejercicio.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados en 30 segundos.

Número de repeticiones mínimas para los aspirantes masculinos 20 con 45 Kg, peso de la barra incluido.

Número de repeticiones mínimas para las aspirantes femeninas 20 con 35 Kg, peso de la barra incluido.

Escala de puntuación:

Aspirantes masculinos: El número mínimo de 20 repeticiones equivaldría a 5 puntos y 40 repeticiones equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones

comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 1 repetición superior a la marca mínima: 0,25 puntos más.

Aspirantes femeninos: El número mínimo de 20 repeticiones equivaldría a 5 puntos y 40 repeticiones equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 1 repetición superior a la marca mínima: 0,25 puntos más.

Prueba 5.- Carrera de resistencia muscular de 2.000 metros lisos.

Un solo intento.

Escala de puntuación:

Aspirantes masculinos: El tiempo mínimo de 7 minutos y 30 segundos equivaldría a 5 puntos y 6 minutos y 30 segundos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 1 segundo inferior a la marca mínima: 0,083 puntos más.

Aspirantes femeninos: El tiempo mínimo de 8 minutos y 00 segundos equivaldría a 5 puntos y 7 minutos 00 segundos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 1 segundo inferior a la marca mínima: 0,083 puntos más.

Prueba 6.- Prueba de natación.

Estilo libre en una piscina de 25 metros, una distancia de 100 metros.

Un solo intento.

Escala de puntuación:

Aspirantes masculinos: El tiempo mínimo de 1.30 minutos equivaldría a 5 puntos y 1.10 minutos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 0,5 segundo inferior a la marca mínima: 0,25 puntos más.

Aspirantes femeninos: El tiempo mínimo de 1.35 minutos equivaldría a 5 puntos y 1.15 minutos equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 0,5 segundo inferior a la marca mínima: 0,25 puntos más.

Prueba 7.- Dominadas en barra horizontal.

Flexiones de codo para medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido en barra horizontal con agarre dígito palmar hacia el frente, un poco más abierto que la anchura de los hombros.

Posición inicial: Flexión hombros (180°). Extensión del codo.

Posición final: Abducción de hombros.

Se contarán el número de esfuerzos en flexiones o números de veces que pase la barbilla sobre el borde lateral de la barra en su parte superior, sin límite de tiempo y de forma consecutiva, sin pararse para recuperar.

No se iniciará ninguna flexión, hasta que el monitor dé la indicación con la voz de “ya”, acompañada de una señal con sus manos en las caderas del opositor.

Serán invalidadas las flexiones:

- a.- Que no se inicien con la intención total de los brazos, como en posición de arrancada.
- b.- Que la barbilla no sobrepase el plano horizontal que forma la barra.
- c.- Que se tomen impulsos o balanceos.
- d.- Que se inicie sin respetar la indicación ni orden del monitor.

Escala de puntuación:

Aspirantes masculinos: El número mínimo de 10 repeticiones equivaldría a 5 puntos y 25 repeticiones equivaldría a 10 puntos en los aspirantes masculinos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 1 repetición superior a la marca mínima: 0,33 puntos más.

Aspirantes femeninos: El número mínimo de 8 repeticiones equivaldría a 5 puntos y 23 repeticiones equivaldría a 10 puntos en los aspirantes femeninos. Las puntuaciones comprendidas entre los 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma: por cada 1 repetición superior a la marca mínima: 0,33 puntos más.

Prueba 8.- Equilibrio sobre muro o similar.

Un solo intento.

Prueba 9.- Subir la escala de bomberos.

Un solo intento.

Las pruebas 8 y 9 serán calificadas “apto” y “no apto”.

El orden de las pruebas de este ejercicio podrá ser modificado a criterio del tribunal.

Cada una de las pruebas de aptitud física será eliminatoria cuando el aspirante no alcance el mínimo señalado en las mismas o sea calificado como “no apto” cuando así se prevea.

Del resultado de las pruebas sometidas a puntuación (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) se obtendrá la media aritmética correspondiente y el resultado final de las pruebas físicas se puntuará de 0 a 10.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Primer apellido:.....

Segundo apellido:.....

Nombre:.....

D.N.I.:..... Edad :.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos-conductores de la Ciudad Autónoma de Melilla, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

Y para que así conste firmo la presente autorización en

.....a.....de.....de

FIRMADO:

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. n.º 5000, de 15 de febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. n.º 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 5 de mayo de 2015
El Secretario Técnico de AA.PP.,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1061.- ORDEN N.º 447 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE AGENTES DE MOVILIDAD, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0447 de fecha 28 de abril de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 24 de abril de 2015, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2015, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **RESUELVO**:

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE AGENTES DE MOVILIDAD, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna, de 10 plazas de Agentes de Movilidad, encuadradas en el Grupo C2 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en las Oferta de Empleo Público del año 2015 (B.O.ME. núm. 5220 de 27 de marzo de 2015).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

- a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, FP-I o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- b) Ser funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla con una antigüedad mínima de dos años, perteneciente al Grupo E de la Escala de Administración Especial.
- c) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- d) Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Se celebrará primero la fase de concurso y seguidamente la de oposición.

A) FASE DE CONCURSO: En esta fase se valorarán los siguientes méritos, con una puntuación máxima de 4,5 puntos:

- *Cursos:* Por curso relacionado con las funciones a desempeñar: 0,01 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 1 punto, no valorándose el curso de práctica para el desempeño de las funciones en Comisión de Servicios organizado por la Escuela de Seguridad.

Los cursos inferiores a 15 horas lectivas no se computarán ni aislada ni conjuntamente.

La posesión de los méritos deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada de los mismos.

- *Experiencia:* Por cada mes de servicio prestado desempeñando las funciones de Agente de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, 0,25 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos.
- *Nivel de Formación:* Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:
 - a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 1 punto.
 - b) Título Universitario de Grado Medio o equivalente y Diplomatura, 0,75 puntos.
 - c) Título de Bachiller o equivalente, 0,5 puntos.

La puntuación será la que se derive de la acreditación de una titulación superior a la exigida, sin posibilidad de acumular puntuación por diversas titulaciones.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de las siguientes pruebas:

- a) *Prueba de conocimientos:* Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto teórico-práctico planteado por el Tribunal momentos antes de la realización del ejercicio. El aspirante expondrá cuantas actuaciones y otras medidas adoptadas sean necesarias para su conclusión. El Tribunal calificará el ejercicio juzgando el orden de las actuaciones, exposición y planteamiento, razonamiento, legislación aplicada y eficacia de las conclusiones propuestas para su resolución. Tiempo máximo de realización del ejercicio: 90 minutos.

- b) *Prueba de Callejero*: Desarrollar por escrito, durante un período máximo de 30 minutos, un supuesto teórico sobre conocimiento general del Callejero de Melilla, en relación al tráfico rodado y sentido y direcciones de circulación, propuesto por el Tribunal, momentos antes del inicio de la prueba.

Todas las pruebas de esa fase son obligatorias y eliminatorias, calificándose la prueba de callejero de Apto o No Apto y el supuesto teórico-práctico se puntuará de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5.

3.- CALIFICACIÓN FINAL.

A fin de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados, la calificación final del Concurso-Oposición se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y la calificación de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

4.- RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Autoridad competente para que efectúe el nombramiento. Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Sr. Presidente, el nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 48 horas, a contar desde la notificación del nombramiento. Si no se tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

En aplicación de lo previsto en el Art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se permite la exención de aquellas materias cuyo conocimiento ya se acreditó al ingresar en el Grupo de origen, anterior al que se trata de acceder por promoción interna, el número de temas queda fijado en veinte, según el siguiente:

PROGRAMA

TEMARIO COMÚN

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Corona. Sucesión y Regencia. Las Cortes Generales.

TEMA 3.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

TEMA 4.- Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

TEMA 5.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

TEMA 6.- Los actos administrativos: concepto y clases. Recursos administrativos: recurso de alzada y recurso potestativo de reposición.

TEMA 7.- El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

TEMARIO ESPECÍFICO:

TEMA 1.- La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación.

TEMA 2.- La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: La Policía Local. Funciones. Especial referencia a los Agentes de movilidad.

TEMA 3.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

TEMA 4.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención.

TEMA 5.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

TEMA 6.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Disposiciones generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación.

TEMA 7.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

TEMA 8.- Procedimiento sancionador y recursos en materia de tráfico.

TEMA 9.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones del Agente de Movilidad.

TEMA 10.- Alcoholemia: datos, su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

TEMA 11.- El Agente de Movilidad como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

TEMA 12.- Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

TEMA 13.- Deontología policial. Normas que la establecen.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. n.º 5.000, de 15 de febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. n.º 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 5 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico de AA.PP.,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

1062.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 220/2015, SEGUIDOS A INSTANCIAS DE D. ABDELHUAHED AL LAL MOHAND.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, n.º 2 de Melilla, en escrito de 30 de abril de 2015, con entrada en esta Ciudad el 5 de mayo del mismo año y registrado con n.º 33.561, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

N30150

EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

952695512

N I G: 52001 45 3 2015 0000691

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000220/2015

Sobre: EN EL MEDIO AMBIENTE

De: D./ña. ABDELHUAHED AL LAL MOHAND

Letrado: JOSÉ VICENTE MORENO SÁNCHEZ

Procurador Sr./a. D./D.^a

Contra D/ña. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Letrado:

Procurador Sr./a. D./D.^a

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 30/4/2015 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente, que motivó la interposición del presente recurso. **Se acompaña copia de la resolución recurrida.**

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente,

emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 10/11/2015** a las 11:05 horas.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

- El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción.”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 6 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Negociado de Procedimientos Administrativos

1063.- NOTIFICACIÓN A D.^a ELISA ADELAIDA POTOUS MERINO.

ANUNCIO

Ante la imposibilidad de notificación a **D.^a ELISA ADELAIDA POTOUS MERINO**, con D.N.I. n.º 45.282.606-E, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS, para que pueda personarse en la Secretaría Técnica de Medio Ambiente al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha notificación.

Melilla, 5 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Negociado de Procedimientos Administrativos

1064.- NOTIFICACIÓN A D. MARZOK BEN HADDOU Y OTROS.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores - Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	ORDEN
F. 02-15	MARZOK BEN HADDOU X-1683020-M	INICIO 292
CA. 04-15	ABDELUAJID ABDELAH MOHAMED 45.291.006-G	INICIO 299
OVP. 01-15	AACHOUR EL MAKHTARI	INICIO 301
V. 06-14	MIMON MOHAMED MIZZIAN 45.275.277-F	R.P 228

Melilla, 4 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico de Medio Ambiente,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Oficina Técnica de Transportes Terrestres

1065.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMMADI AZIRAR.

No habiéndose podido notificar al interesado, la resolución del expediente sancionador en materia de Transportes Terrestres **ML-016-14**, por domicilio desconocido, ésta se realiza mediante el presente anuncio en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla último domicilio conocido del denunciado, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Apellidos y nombre a Mohammadi Azirar con NIE X1220027S, titular del vehículo matrícula AL-8895-Z, Resolución de fecha 16/04/2015 Infracción al artículo **42 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.**

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la Notificación, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local n.º 10 del Cargadero de Mineral, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 5 de mayo de 2015.
El Secretario Técnico de Medio Ambiente,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Dirección General de Servicios Sociales

1066.- NOTIFICACIÓN A D. NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y OTROS.

No habiéndose podido notificar a los interesados el requerimiento de aportación de documentación, de personarse a la citación y/o mejora de solicitud correspondientes al año 2014 con los números de registro de salida que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el **apartado 4, del artículo n.º 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**, redactado conforme a la **Ley 4/1999, de 13 de enero** de modificación de la misma, se les notifica mediante) publicación en el **B.O.M.E.**

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SALIDA	FECHA
NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ	34784	09/06/2014
LÍALA CHAIBI EL FOUNTI	52978	24/09/2014
RACHID EL GHAZI	58338	21/10/2014
RAYEN AMAR MIMUN	60442	30/10/2014
NOURA KOUHOUS	60097	29/10/2014
MUSTAFA AHMED ALI	60115	29/10/2014
SANAE KHADIM	59945	28/10/2014
ZUBIHA KHARBOUCH BENALLAL	59495	27/10/2014
FATIMA ARAB AARAB	59943	28/10/2014
ABDESSAMAD EL AADAM	59649	28/10/2014
CRISTIAN DIAZ PINO	59087	24/10/2014
EL HASSANE NAHHI	59930	28/10/2014
MOSTAPHA OUAHMED	59947	28/10/2014
AHMED EL HAFYANI	59482	27/10/2014
LATIFA EL MIR	59266	24/10/2014
LAMIA EL KHADIRI EL KAMBOUI	59085	24/10/2014
MARIA DEL CARMEN GIL LÓPEZ	59099	24/10/2014
FRANCISCO ROMERO GARCIA	58973	23/10/2014
LAILA MOKTAR ALI	58132	21/10/2014
FATIHA NAJI	60027	29/10/2014
FATID BAGDAD SALAH	60448	30/10/2014
IKRAM DABBOU	61961	07/11/2014

SALIHA AJOUAOU	62610	10/11/2014
IKRAM DABBOU	62532	10/11/2014
MUSTAPHA KADDOUR AL LAL SAFA	62570	10/11/2014
LUISA AL LAL KADDUR	62805	12/11/2014
MALIKA BOUZAIG	62806	12/11/2014
MINA OUASS	62897	12/11/2014
MOHAMED HASSAN AHMED	62802	12/11/2014
RAYEN AMAR MIMUN	63113	12/11/2014
LAILA CHEBAKOU	62803	12/11/2014
FATIMA ARAB AARAB	63427	14/11/2014
CRISTIAN IBÁÑEZ MARTÍNEZ	63717	17/11/2014
OMAYM A EL FAHIMI	64379	20/11/2014
MILOUDA EL ATMANI	65248	25/11/2014
MARIA ANGELES UCLES PASTOR	66079	28/11/2014
SOUAD AGRA	66060	28/11/2014
FARIDA EL JAMAI	66586	02/12/2014
FRANCISCO BERNABÉ COLOMER	66440	02/12/2014
RACHIDA MAJOUT	66625	02/12/2014
ANISA SADDIKI	67763	11/12/2014
RACHIDA MAJOUT	70713	30/12/2014

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al requerimiento de mención en el Centro de Servicios Sociales Virgen de la Victoria, C/ San Quintín n.º 2, **por un plazo de quince días (15 días)**, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Significándole que, de acuerdo con lo establecido en el artículo n.º 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (“Boletín Oficial del Estado” (B.O.E.) n.º 285 de 27 de noviembre de 1992). Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la personación y aportación de documentación o enmienda, en su caso, se le tendrá por desistido en su petición, y se procederá, mediante resolución, al archivo de la misma.

Melilla,
 La Secretaria Técnica,
 María Ángeles Quevedo Fernández



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Dirección General de Servicios Sociales

1067.- NOTIFICACIÓN A D. JOAQUÍN BLANCO LÓPEZ Y OTROS.

No habiéndose podido notificar a los interesados el requerimiento de aportación de documentación, de personarse a la citación y/o mejora de solicitud correspondientes al año 2014 con los números de registro de salida que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el **apartado 4, del artículo n.º 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**, redactado conforme a la **Ley 4/1999, de 13 de enero** de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el **B.O.M.E.**

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SALIDA	FECHA
JOAQUIN BLANCO LOPEZ	61857	07/11/2014
RAMON MANUEL VEGA MONTES	70616	30/12/2014
MOHAMED MRABTI EL MOUSSAOUI	70718	30/12/2014
ABDESSAMAD EL AADAM	70609	30/12/2014
ALI ANANI	67770	11/12/2014
FRANCISCO BERNABÉ COLOMER	104	05/01/2015
FARIDA EL JAFUFI	109	05/12/2015
ENRIQUE FRANCISCO ALCALDE HERNÁNDEZ	397	07/01/2015
KARIM AAKID I EL JANTAFI	302	07/01/2015
NABIL DARDAZ	1010	13/01/2015
NADIA NAWADI	3375	23/01/2015
MILOUDA EL ATMANI	5963	23/01/2015
MARIA DEL CARMEN GIL LOPEZ	3511	23/01/2015
OUAHID CHIKRI BOUFDAN	3633	23/01/2015
SOUFIANE AMGAR MOUSSAOUI	3502	23/01/2015
ZUKBIHA KHARBOUCH BENALLAL	3384	23/01/2015
SALIMA EL KOURFI	3589	23/01/2015
ROCIO MARTINEZ MARTINEZ	3389	23/01/2015
MOULOUD AARABA TAHIRI	4224	27/01/2015
MARIA BELEN VILCHEZ GARCIA	4082	27/01/2015
FRANCISCO ROMERO GARCIA	4108	27/01/2015
ZAHRA MANZOU	4909	30/01/2015

CELIA CARMONA TORE	4518	29/01/2015
CECILIA CARMONA TORE	4516	29/01/2015
YAMILA MOHAMED DAGGJI	4693	29/01/2015
ZHOR MOUA	4662	29/01/2015
ANA MARIA RUIZ GARCIA	4700	29/01/2015
ALLAL AHROUCH	4764	28/01/2015
MIMOUN LAKHLOUFI	4915	30/01/2015
ANA MARIA RUIZ GARCIA	5923	04/02/2015
LEILA MOHATAR ABDESELAM	4078	27/01/2015
YAMNA AOUD	7751	11/02/2015
MALIKA RAHANI	10825	25/02/2015
MALIKA ARRAIS	10786	25/02/2015
MARIA DEL CARMEN GIL LÓPEZ	4680	29/01/2015
TAMARA MARTINEZ EUGENIO	6347	05/02/2015

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al requerimiento de mención en el Centro de Servicios Sociales Virgen de la Victoria, C/ San Quintín n.º 2, **por un plazo de quince días (15 días)**, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Significándole que, de acuerdo con lo establecido en el artículo n.º 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (“Boletín Oficial del Estado “ (B.O.E.) n.º 285 de 27 de noviembre de 1992). Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la personación y aportación de documentación o enmienda, en su caso, se le tendrá por desistido en su petición, y se procederá, mediante resolución, al archivo de la misma.

Melilla,
 La Secretaria Técnica,
 María Ángeles Quevedo Fernández



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Dirección General de Sanidad y Consumo

1068.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMEDI MOULLOUD, DRISS.

No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Propuesta de Resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad **52-S-008/15**, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: MOHAMEDI MOULLOUD, DRISS.

D.N.I./N.I.E.: 45.291.350A.

Asunto: Propuesta de Resolución de fecha 14 de abril de 2015.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 26 de abril de 2015.
La Directora General de Sanidad y Consumo,
Natalia Martínez Ladaga



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Secretaría Técnica

1069.- ORDEN N.º 4187 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2015, RELATIVA A DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 4187, de 5 de mayo de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2013, estableció las bases reguladoras de las subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad, primera infancia y otros colectivos en riesgo de exclusión social, que promuevan actuaciones de Acción Social, Salud Pública y Voluntariado en Melilla, aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2013, y publicadas en el BOME núm. 5016, el día 12 de abril de 2013.

II.- Con fecha 14 de abril de 2015, por Orden de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, registrada al número 3465, se acuerda la convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad, primera infancia y otros colectivos en riesgo de exclusión social, que promuevan actuaciones de Acción Social, Salud Pública y Voluntariado en Melilla, para el ejercicio 2015, publicadas en el BOME núm. 5227, el día 21 de abril de 2015.

III.- En las bases reguladoras de la presente convocatoria, se designa como Órgano instructor al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

IV.- Razones de índole técnica hacen conveniente la delegación del ejercicio de competencias en aras del interés público y de la agilidad de los procedimientos, aumentando el grado de eficacia de los servicios, vistos, entre otros, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) y,

A la vista de lo anterior, resuelvo DELEGAR el ejercicio de las funciones que me corresponden como Órgano de instrucción que se recogen en las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad, primera infancia y otros colectivos en riesgo de exclusión social, que promuevan actuaciones de Acción Social, Salud Pública y Voluntariado en Melilla para el ejercicio 2015, en la Secretaría Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

V.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la LRJAP- PAC”.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos advirtiéndose que contra esta *ORDEN*, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, 6 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica,
M.^a Ángeles Quevedo Fernández



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1070.- ORDEN N.º 1248 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2015, RELATIVA A LA RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A SOLICITANTES EN LISTA DE ESPERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2014.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º **1248**, de fecha **4 de mayo de 2015**, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

I- Por Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 7 de octubre de 2014 (BOME extraordinario n.º 21, de 8 de octubre) se procede a la aprobación de las Bases y a la Convocatoria de las subvenciones al alquiler de viviendas privadas para el segundo semestre del año 2014.

II- Mediante Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes n.º 790, de 16 de marzo de 2015 (BOME extraordinario n.º 9, de 18 de marzo), se aprueba la relación de beneficiarios, excluidos y lista de espera para el segundo semestre de 2014.

En dicha relación figuran 137 solicitantes que, teniendo el derecho a la subvención, no la pueden recibir por inexistencia de crédito suficiente para ello.

III- Para atender a aquellos solicitantes integrados en la Lista de Espera, por Orden n.º 1132, de 14 de abril de 2015, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, acordó modificar la Base Segunda de la citada Convocatoria, quedando redactada como sigue:

“Base Segunda. 2: Este programa se financiará con la partida presupuestaria 2015.06.23101.48900, dotada en la presente anualidad con 1.000.000,00 €. Para dar cobertura a esta convocatoria, se ha efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo a la citada partida, por un importe de 604.307,63 €. En el caso de que esta partida sea objeto de ampliación o se autorice la disponibilidad de otras partidas para el mismo fin, podrá ampliarse el reconocimiento de beneficiarios hasta el límite del crédito disponible.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.”

IV- Por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla se ha emitido, con fecha 13 de abril de 2015, informe de conformidad por el que se declara la existencia de crédito adecuado y suficiente al imputar el gasto por importe de 604.307,63 € a la aplicación presupuestaria 2015.06.23101.48900 denominada “Subvenciones Urgentes Arrendamientos”, dotada en la presente anualidad con 1.000.000,00 €.

De conformidad con lo expuesto, esta Consejería **RESUELVE:**

UNO.- Reconocer el derecho a percibir la subvención al alquiler correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE del año 2014 a los beneficiarios incluidos en la Lista de Espera aprobada mediante Orden del Consejero n.º 790, de 16 de marzo de 2015, por las cuantías que aparecen en la relación anexa.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria **2015.06.23101.48900**, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito por importe de 604.307,63 €.

DOS.- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

1.- Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en las Bases, presentando, para ello, los recibos del alquiler correspondientes a los meses de **JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE** de 2014.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.

3.- Comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

4.- Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el primer semestre de 2015 respecto de los ingresos declarados.

5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación.

5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

5.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el primer semestre del año 2015 se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

TRES.- La percepción de la subvención en el segundo semestre por parte de los solicitantes beneficiarios no supone automáticamente la concesión de la subvención para el semestre siguiente, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

CUATRO.- Según la Base Decimocuarta, apartado 4, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios. Transcurrido dicho plazo comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el correspondiente **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Ciudad en el plazo de **UN MES** desde la publicación de la presente Orden, el cual se podrá entender

desestimado si transcurrido el plazo máximo de tres meses no recae resolución expresa, pudiendo interponer, en tal caso, recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes al día en que se produjo la desestimación presunta, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 4 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS (LISTA DE ESPERA)

2º SEMESTRE
JULIO - DICIEMBRE
2015

CUPO GENERAL

OR.	BAREMO	RFP	EXP	SOLICITANTE	DNI/NIE	VVDA. SUBVENCIONADA	SUBV. MENSUAL	SUBV. SEMESTRAL	ACUMULADO	RENTA
1	401,71	583,45	100	HAKIMA MOHAMED DRIS	45304991M	CARLOS V N.º 22, 1º D	275,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €	462,39 €
2	402,81	628,61	410	MIMOUNA AISSA KADDUR	45285277W	CTRA. CABRERIZAS N.º 36, 1º D	88,71 €	532,26 €	2.182,26 €	270,00 €
3	406,67	664,50	496	HABIBA MIMOUN "STITOU"	X1561193E	VALENCIA N.º 34, BAJO	102,33 €	613,98 €	2.796,24 €	250,00 €
4	407,01	591,15	287	FARID EL YAHYAOUI	X3817083A	ARAGÓN N.º 28-30, 1º C	275,00 €	1.650,00 €	4.446,24 €	530,00 €
5	408,74	593,67	428	MIMUNT HAMED MOHAMED	45299454B	MAR CHICA N.º 55, 2º DR	275,00 €	1.650,00 €	6.096,24 €	400,00 €
6	408,86	504,76	435	DRISS AKAICHOUH	X1725666E	COMISARIO VALERO N.º 40, 1º C	145,79 €	874,74 €	6.970,98 €	256,42 €
7	410,06	506,25	320	YAMILA ALLALI	44106192N	GRAL. POLAVIEJA N.º 34, 1º DR	210,00 €	1.260,00 €	8.230,98 €	300,00 €
8	410,93	570,74	419	ABDESLAM MOHITOU	X0875657R	BARBERÁN Y COLLAR N.º 16, BJ	134,01 €	804,06 €	9.035,04 €	257,25 €
9	410,95	480,64	466	AZIZA AMMOURI	X3803588D	COLOMBIA N.º 1, 1º IZ	300,00 €	1.800,00 €	10.835,04 €	489,36 €
10	413,16	542,63	319	HABIBA KRIHTI	44074727B	GRAL. POLAVIEJA N.º 34, 1º DR	275,00 €	1.650,00 €	12.485,04 €	418,44 €
11	413,76	543,42	172	MIMUN T MOHAMED LAARBI	45286970Q	GRANADA N.º 3, 1º D	195,65 €	1.173,90 €	13.658,94 €	307,12 €
12	415,07	527,67	116	NAIMA TAGHI	Y0021463H	AVDA. DEMOCRACIA 11, 4º IZ	255,42 €	1.532,52 €	15.191,46 €	363,66 €
13	416,97	514,78	192	ABDELKARIM EL BOUTAYBI	X1448745K	ALF. DÍAZ OTERO N.º 12, BJ DR	275,00 €	1.650,00 €	16.841,46 €	420,00 €
14	417,15	515,00	299	CRISTINA NOCEDAL SANTOS	34742679Y	ARAGÓN N.º 28, 3º B	275,00 €	1.650,00 €	18.491,46 €	515,00 €
15	417,43	548,24	285	SORAYA MOHAMED MOHAMED	45293030G	GARCÍA CABRELLES N.º 12, 3º IZ	179,19 €	1.075,14 €	19.566,60 €	317,00 €
16	419,99	518,50	182	LAYLA ZIZAOUI KADDOURI	45316202S	GARCÍA CABRELLES N.º 28, 2º B	212,11 €	1.272,66 €	20.839,26 €	325,75 €
17	423,92	556,76	307	SAID MOHAMED ABDELKADER	45278532L	GARCÍA CABRELLES, N.º 29, 2º CENTRO	146,26 €	877,56 €	21.716,82 €	274,71 €
18	429,05	640,75	409	REMEDIOS GALLEGO ROLDAN	45271178W	PADRE LERCHUNDI N.º 50, BJ DR	178,69 €	1.072,14 €	22.788,96 €	321,08 €
19	429,62	624,00	475	GLORIA CAMPOS MUÑOZ	45300312H	RONDA N.º 10, BJ IZ	250,00 €	1.500,00 €	24.288,96 €	550,00 €
20	431,64	705,30	452	MOHAMED EL HOUARI	X6816037X	AVDA. CASTELAR N.º 89-91, 1º I	42,48 €	254,88 €	24.543,84 €	251,88 €
21	432,26	544,54	248	SIHAN BOUKADDOUR	X3353753P	TENIENTE MEJÍAS N.º 16	275,00 €	1.650,00 €	26.193,84 €	436,99 €
22	433,88	634,33	523	AICHA BOUCHUARI MOHAMED	45317650Z	ALCOLEA N.º 24	178,79 €	1.072,74 €	27.266,58 €	350,00 €
23	433,96	535,75	23	KARIM HAMIDA MOH	45300903B	ALF. DÍAZ OTERO N.º 1, 1º B	275,00 €	1.650,00 €	28.916,58 €	438,66 €
24	437,31	539,89	134	HASSAN CHAHMI	X6436942R	ACANTOS N.º 1	212,89 €	1.277,34 €	30.193,92 €	350,00 €
25	442,07	545,76	157	OMAR KALACH	X3047128L	GRAL. BARCELÓ 39, BJ IZ	145,38 €	872,28 €	31.066,20 €	265,00 €
26	443,96	570,93	491	AICHA AKOUDAD	X5764496Y	GABRIEL DE MORALES N.º 4, BJ DR	274,87 €	1.649,22 €	32.715,42 €	400,00 €
27	451,23	667,10	398	HALIMA HASNAOUI	X1843199W	INFANTA ELENA N.º 52, BJ	200,87 €	1.205,22 €	33.920,64 €	400,00 €
28	451,55	557,47	444	SAID HIDOU	X3047345Y	JUAN DE LARA 7, BJ DR	177,81 €	1.066,86 €	34.987,50 €	300,00 €
29	452,75	558,95	65	HABIBA MQARTA	X7700157X	COMANDANTE HAYA N.º 12, 2º D	210,57 €	1.263,42 €	36.250,92 €	300,00 €
30	453,40	576,41	85	MOHAMED ASSBAI	X3590100F	OCEANIA, N.º 19-3º D	253,61 €	1.521,66 €	37.772,58 €	400,00 €
31	453,44	559,80	109	MALIKA ZARYOUHI ESSAMGHINI	45359883L	DUQUESA DE LA VICTORIA N.º 13, 1º B	275,00 €	1.650,00 €	39.422,58 €	450,00 €
32	455,37	680,06	340	ANA MERCEDES OBADIA LEVY	45236536K	AVDA. JUAN CARLOS I N.º 32, 2º IZ	148,87 €	893,22 €	40.315,80 €	300,00 €
33	457,69	664,76	183	ABDELHAMID EL MALKIOUI	X3172924M	GARCÍA CABRELLES N.º 21	162,13 €	972,78 €	41.288,58 €	332,58 €
34	460,11	702,25	354	YESENIA MARGARITA ARABIA DIAZ-GRANA	45319436Y	AVDA. JUAN CARLOS I N.º 1, 3º G	225,00 €	1.350,00 €	42.638,58 €	435,82 €
35	460,78	568,86	344	SALMA MOHAMED AHMED	45303077T	CARLOS R. DE ARELLANO N.º 25, 1 DCI	243,62 €	1.461,72 €	44.100,30 €	368,30 €



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS (LISTA DE ESPERA)

2º SEMESTRE
JULIO - DICIEMBRE
2015

CÚPO GENERAL										
OR.	BAREMO	RFP	EXP.	SOLICITANTE	DNI/NIE	VVDA SUBVENCIONADA	SUBV MENSUAL	SUBV SEMESTRAL	ACUMULADO	RENTA
36	466,84	576,35	84	MUSTAFA AMAROUC	X2717681R	CÁNDIDO LOBERA N.º 19, 1º DR	199,28 €	1.195,68 €	45.295,98 €	325,60 €
37	468,18	578,00	11	DOUNIAT HAMDOUN EL MESSAOUDI	48169735F	ALF. DÍAZ OTERO N.º 10, 2º B	275,00 €	1.650,00 €	46.945,98 €	430,00 €
38	468,46	578,35	368	SOUMIA BOUKADDOUR	X3353798F	CAPITÁN CARLOS DE LAGÁNDARA N.º 50-5	275,00 €	1.650,00 €	48.595,98 €	550,00 €
39	469,55	579,69	114	ZAHRA ABDELKADER MOHAMED	45297967L	IBAÑEZ MARÍN, N.º 4, 2º DR	240,88 €	1.445,28 €	50.041,26 €	350,00 €
40	469,87	580,09	231	OMAR EL BOUTAYBI	X3387937Z	SAN FRANCISCO DE ASÍS N.º 4	275,00 €	1.650,00 €	51.691,26 €	450,00 €
41	469,90	580,12	223	FARIDA CHILALI ABDELKADER	45298843K	CASTELAR N.º 89, 2º DR	218,14 €	1.308,84 €	53.000,10 €	327,34 €
42	470,06	580,32	524	BOUSBIDA MBARKA	X7873709G	GRAL. POLAVIEJA N.º 34, 1º CENTRO	275,00 €	1.650,00 €	54.650,10 €	425,00 €
43	470,26	653,14	412	JACOBO BENHAMU COHEN	45265742V	GRAL. MARGALLO N.º 6, 2º PTA 2 Y 3	187,78 €	1.126,68 €	55.776,78 €	332,92 €
44	470,26	653,14	19	MOHAMED EL FAHSI	X4580511S	MIGUEL VILLANUEVA N.º 4	154,86 €	929,16 €	56.705,94 €	300,00 €
45	470,26	653,14	502	MUSTAPHA AMAR CHAIB	45359529X	BENLLIURE N.º 8	12,86 €	77,16 €	56.783,10 €	158,00 €
46	471,96	582,67	204	RABAH BIJJOU LAMDAGHRI	44071177A	MURILLO N.º 2, 3º	275,00 €	1.650,00 €	58.433,10 €	436,99 €
47	473,15	738,38	200	FATIMA HASSAN MOH	45292610K	GRAVINA N.º 11, 1º	225,00 €	1.350,00 €	59.783,10 €	400,00 €
48	474,72	623,48	446	PEDRO SALINAS MOHAMED	45279684K	GRAL. O'DONNELL N.º 16, 2º IZ	250,00 €	1.500,00 €	61.283,10 €	500,00 €
49	477,34	613,86	394	AHMED BEN ALLAL	X1836773Q	COMISARIO VALERO N.º 2, 1º DR	143,16 €	858,96 €	62.142,06 €	326,40 €
50	478,09	590,23	164	RACHID EL KADDOURI	X2621353C	AVDA. CASTELAR N.º 1, 1º CENTRO	234,49 €	1.406,94 €	63.549,00 €	363,86 €
51	480,61	593,34	423	NAJIMA MOHAMED MOHAMED	45321965M	MAESTRO JOSÉ MOLINARES N.º 1, 3º IZ	275,00 €	1.650,00 €	65.199,00 €	510,00 €
52	480,77	645,15	124	FRANCISCO EDUARDO FERNANDEZ VERA	22973543Q	MIGUEL DE CERVANTES N.º 1, 2º C	250,00 €	1.500,00 €	66.699,00 €	420,00 €
53	480,98	562,55	278	LAILA BELKACEN BOUZATIOUN	44072349W	GRAN CAPITÁN N.º 6, 2º DR	275,00 €	1.650,00 €	68.349,00 €	440,00 €
54	485,53	624,40	35	RAFIKA MADANI	X6019960D	ANTONIO SAN JOSÉ N.º 25, 2º D	128,93 €	773,58 €	69.122,58 €	300,00 €
55	489,90	664,54	44	MIGUEL PEREZ POVEDANO	45240978R	VILLAMIL N.º 10	202,32 €	1.213,92 €	70.336,50 €	350,00 €
56	492,44	677,59	337	MOHAMED SAMMATOU	X3655595K	CORUÑA N.º 27, 3º IZ	174,36 €	1.046,16 €	71.382,66 €	360,00 €
57	494,14	610,05	122	HASSAN EL FATMI	X1649113J	SOR ALEGRÍA N.º 8, 2 I	250,00 €	1.500,00 €	72.882,66 €	432,60 €
58	498,79	634,11	235	MARIA CONCEPCION ALARCON MOHAMED	45295816F	LÓPEZ MORENO N.º 18, 4º 1ª	245,81 €	1.474,86 €	74.357,52 €	408,40 €
59	499,83	617,07	214	EL HOSSEIN AABID	X6910343Q	GRAL. ASTILLEROS N.º 54, 3º F	250,00 €	1.500,00 €	75.857,52 €	501,70 €
60	501,04	654,96	430	HABIBA EL MOUSATI	Y1841831M	ALF. DÍAZ OTERO N.º 10, 1º C	250,00 €	1.500,00 €	77.357,52 €	450,00 €
61	508,48	738,53	219	RACHID EL AMMOURI	X3326981P	AVDA. CASTELAR N.º 45, 2º DR	67,21 €	403,26 €	77.760,78 €	301,50 €
62	515,84	716,44	96	DIEGO AGUIRRE NOGUERA	45214958V	ANDALUCÍA N.º 11, 1º C	154,87 €	929,22 €	78.690,00 €	330,00 €
63	517,45	665,45	93	ZALEHA MOHAMED ABDELAH	45304907J	GRAL. ASTILLEROS N.º 4, 2º IZ	250,00 €	1.500,00 €	80.190,00 €	458,55 €
64	518,41	752,96	378	LACMOUCH EL BAGDADI HAYAT	45355413B	GARCÍA CABRELLES N.º 31, 2º D	128,91 €	773,46 €	80.963,46 €	323,79 €
65	526,69	706,77	290	HAYAT EL HAJJAMI	X6631581Z	TARRAGONA N.º 1	225,00 €	1.350,00 €	82.313,46 €	450,00 €
66	528,27	665,49	138	EL MUSTAPHA MAHA	X3045892W	IBAÑEZ MARÍN, N.º 81, 1º IZ	201,35 €	1.208,10 €	83.521,56 €	400,00 €
67	529,46	696,66	292	ALHADI YADA	X7186708J	MAR CHICA N.º 57, 3º IZ	249,13 €	1.494,78 €	85.016,34 €	440,00 €
68	529,58	710,65	382	FATIMA ROTBI	X1416176C	BENLLIURE N.º 18, 1º B	225,00 €	1.350,00 €	86.366,34 €	524,00 €
69	531,06	730,73	186	HAMID EL BOUMEDIANI	X2324242T	ALF. DÍAZ OTERO N.º 10, 3º C	200,06 €	1.200,36 €	87.566,70 €	440,00 €
70	531,63	738,38	166	MATMA MOHAMED HAMED	45261068N	GRAL. BARCELÓ N.º 5, BAJO DC	196,46 €	1.178,76 €	88.745,46 €	358,90 €



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS (LISTA DE ESPERA)

2º SEMESTRE
JULIO - DICIEMBRE
2015


CUPO GENERAL										
OR.	BAREMO	RFP	EXP.	SOLICITANTE	DNI/NIE	VVDA. SUBVENCIONADA	SUBV. MENSUAL	SUBV. SEMESTRAL	ACUMULADO	RENTA
71	532,61	657,54	213	MOHAMED AL-LUCH MOHAMED	45298194Q	JUAN R. JIMÉNEZ N.º 10, 2º IZ	250,00 €	1.500,00 €	90.245,46 €	450,00 €
72	534,99	777,03	79	MOSTPHA OUAHMED	X3044575L	EXPLORADOR BADÍA N.º 30, 3º IZ	215,83 €	1.294,98 €	91.540,44 €	450,00 €
73	536,86	690,41	347	MOHAMED EL KHAOUYANI	X3780637N	BENLLIURE N.º 11, 1º C	250,00 €	1.500,00 €	93.040,44 €	501,71 €
74	538,61	664,95	202	NADIA MUSA MOHAND	45302943G	CAPITÁN ARENAS N.º 13, 2º B	250,00 €	1.500,00 €	94.540,44 €	400,00 €
75	540,87	725,80	250	NADIA JAIDI	X2630183H	CAPITÁN ARENAS N.º 17, 1º C	152,15 €	912,90 €	95.453,34 €	340,00 €
76	541,62	808,87	284	YAMINA BENALI	X1902637P	JOSÉ A. PRIMO DE RIVERA N.º 7, 2º	62,83 €	376,98 €	95.830,32 €	339,84 €
77	544,32	672,00	190	ZINAB MEHDI ABDELKADER	45292673S	HERMANOS CANOVACA N.º 11-13, 3º B	250,00 €	1.500,00 €	97.330,32 €	537,03 €
78	557,66	832,83	165	ABDESELAM MIZZIAN BEN AIXA	45301673E	ALF. GUERRERO ROMERO N.º 1, 3º	200,00 €	1.200,00 €	98.530,32 €	554,58 €
79	559,27	776,76	120	AICHA MOHAMED MOHAMED	45277967Y	BILBAO N.º 16, BJ A	225,00 €	1.350,00 €	99.880,32 €	450,00 €
80	559,74	681,94	40	AHMED EL HAMDIUI	X3533694C	INFANTA ELENA N.º 7, BJ IZ	225,51 €	1.353,06 €	101.233,38 €	442,00 €
81	561,29	713,57	252	MOHAMMED SEKKALI CHARKAOU	48040182J	FALANGISTA FCO. SOPESEN N.º 37	158,99 €	953,94 €	102.187,32 €	343,68 €
82	562,00	780,55	348	FARIK MOHAND AISA	45276751D	LÓPEZ MORENO N.º 6, 2º DR	143,70 €	862,20 €	103.049,52 €	400,00 €
83	567,97	730,42	160	ABDELAZIZ KAMBOUI LAZAAR	01662252L	ÁLVARO DE BAZÁN N.º 22, 2º IZ	225,00 €	1.350,00 €	104.399,52 €	550,00 €
84	573,83	770,03	333	RACHIDA LASKAA CHEMLAL	45357354C	TERUEL N.º 14, 2º	182,03 €	1.092,18 €	105.491,70 €	381,33 €
85	574,98	730,97	459	SARA AGARBI AABIDA	45358728Z	URUGUAY N.º 8	199,89 €	1.199,34 €	106.691,04 €	389,08 €
86	575,45	710,43	509	BEGOÑA ANDUJAR MARTIN	45287042L	DUQUESA DE LA VICTORIA N.º 11, 1º A	216,12 €	1.296,72 €	107.987,76 €	400,00 €
87	579,72	842,01	317	MARIA ELENA LOPEZ VERDEGAY	45282943Z	ÁLVARO DE BAZÁN N.º 50, 3º L	200,00 €	1.200,00 €	109.187,76 €	500,00 €
88	590,11	844,95	460	ABDESLAM ARHARBI	X0566048H	ALF. DÍAZ OTERO N.º 12, 1º IZ	183,07 €	1.098,42 €	110.286,18 €	431,58 €
89	593,98	797,08	362	SAMIA BENHABIB	X8600862N	TERUEL N.º 14, BJ	201,90 €	1.211,40 €	111.497,58 €	408,20 €
90	596,83	891,33	264	LUIS EDUARDO MARTINEZ BLANCO	45249637N	GRAL. O'DONNELL N.º 17, 2º IZ	196,17 €	1.177,02 €	112.674,60 €	419,00 €
91	608,48	751,21	330	LAILA BUZIAN MOHAMED	45287633N	TENIENTE MORÁN N.º 15, 4º D	225,00 €	1.350,00 €	114.024,60 €	600,00 €
92	608,79	782,91	425	YASMINA EL MAKHATARI EL KHAZROUNI	45315258Z	ALCOLEA N.º 19	64,05 €	384,30 €	114.408,90 €	300,00 €
93	614,96	781,80	173	MIMOUN BOUDAHOU ACHBANI	42259798N	GRAN CAPITÁN N.º 6, BJ DR	193,99 €	1.163,94 €	115.572,84 €	414,50 €
94	616,30	760,87	407	MALIKA CHEKRI	X3484094P	ALF. DÍAZ OTERO N.º 4, 3º A	111,85 €	671,10 €	116.243,94 €	319,14 €
95	622,21	768,16	61	ABDENASSER BOUBAOUS	X1392045Q	GRAL. MARINA N.º 3, 1º DR	220,17 €	1.321,02 €	117.564,96 €	497,21 €
96	625,85	839,84	506	REDOUAN BAJJOU BAGGAR	45359605V	ALONSO MARTÍN N.º 3-5, 1º IZ	94,45 €	566,70 €	118.131,66 €	397,20 €
97	627,39	824,00	389	GUIOMAR PLANES PEREZ	45297896V	GRAL. PRIM N.º 16, 1º DR	200,00 €	1.200,00 €	119.331,66 €	466,00 €
98	629,38	874,14	230	FADMA AZARZAR	X1837184J	EXPLORADOR BADÍA N.º 1, BJ D	200,00 €	1.200,00 €	120.531,66 €	450,00 €
99	629,53	826,80	170	RACHID LAGHZAOU	X8223008W	MIGUEL ZAZO N.º 6, 2º DR	135,00 €	810,00 €	121.341,66 €	400,00 €
100	637,40	745,50	494	MARIA DOLORES LEMA PAJON	32784117D	COSTA RICA N.º 22	225,00 €	1.350,00 €	122.691,66 €	450,00 €
101	648,22	800,27	371	FATIMA AYAD MOHAMED	45297483H	GARCÍA CABRELLES N.º 39,3º D	74,02 €	444,12 €	123.135,78 €	330,52 €
102	649,25	801,54	500	FATIMA ABDELKADER KAROUMI	45313288E	GRAL. BUCETA N.º 2, 1º DR	200,00 €	1.200,00 €	124.335,78 €	500,00 €
103	654,42	859,49	296	MALIKA AYAD MOHAMED	45283012Z	GRAL. POLAVIEJA N.º 36, 1º D	174,52 €	1.047,12 €	125.382,90 €	450,00 €
104	660,21	815,08	244	AHMED DOUHRI LAAROUSI	01663273M	GRAL. BARCELÓ N.º 9, 2 D	170,86 €	1.025,16 €	126.408,06 €	450,00 €
105	662,73	889,33	342	JOSE ANTONIO CUENCA GONZALEZ	33352822Q	CAPITÁN ANDINO N.º 3, 1º DR	25,44 €	152,64 €	126.560,70 €	330,00 €

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5233


Martes, 12 de mayo de 2015

Página 2686

	CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA		SUBVENCIONES CONCEDIDAS (LISTA DE ESPERA)						2º SEMESTRE JULIO - DICIEMBRE 2015	
	Consejería de Fomento, Juventud y Deportes DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO									

CUPO GENERAL										
OR.	BAREMO	RFP	EXP.	SOLICITANTE	DNI/NIE	VVDA SUBVENCIONADA	SUBV. MENSUAL	SUBV. SEMESTRAL	ACUMULADO	RENTA
106	673,04	865,54	31	ABDELAZIZ ABDEL-LAH MIZZIAN	45276420T	GERONA N.º 6, 1º I	128,58 €	771,48 €	127.332,18 €	425,00 €
107	674,03	748,92	323	ABDELMALIK BOUKROUNA	Y1001811Z	CAROS R. DE ARELLANO N.º 25, 3º D	157,19 €	943,14 €	128.275,32 €	361,23 €
108	707,36	873,28	365	MINA EZZIYMY	X8338952A	QUEROL N.º 23, 2º IZ	200,00 €	1.200,00 €	129.475,32 €	550,00 €
109	718,72	887,31	501	LOURDES INMACULADA LOPEZ SOLER	45298381L	MAANAN BENAISA MIMUN N.º 4, PTL 4, 1º C	200,00 €	1.200,00 €	130.675,32 €	456,19 €
110	782,51	869,46	215	RACHID KHALLOUK	X3402598R	GRAVINA N.º 5, 5-7, INT IZ	200,00 €	1.200,00 €	131.875,32 €	550,00 €

CUPO A PARTIR DE 900 €										
OR.	BAREMO	RFP	EXP.	SOLICITANTE	DNI/NIE	VVDA SUBVENCIONADA	SUBV. MENSUAL	SUBV. SEMESTRAL	ACUMULADO	RENTA
111	559,39	914,03	251	HALIMA MOHAMED MOHAMED	45287130S	VALLADOLID N.º 15, 2º	40,23 €	241,38 €	132.116,70 €	362,83 €
112	622,60	950,24	63	EL MOSTAPHA EL BAHRI	X3038158L	PADRE LERCHUNDI N.º 3, 1º DR	76,82 €	460,92 €	132.577,62 €	442,30 €
113	622,77	910,48	136	MOHAMED DALLIOU	X3455817K	CARLOS R. DE ARELLANO N.º 7, 2º DR	6,55 €	39,30 €	132.616,92 €	327,90 €
114	649,03	942,67	17	MARIA ESPERANZA CAZORLA RAMOS	45303656G	GRAL. AIZPURU N.º 22, 3º A	7,20 €	43,20 €	132.660,12 €	290,00 €
115	655,28	978,61	439	Mª DE LOS ANGELES TONDA CERVANTES	45217604H	SOR ALEGRÍA N.º 8, 1º D 2	120,95 €	725,70 €	133.385,82 €	414,53 €
116	684,82	918,97	479	FARID AOMAR MOHAMED	45285758T	FRANCISCO SÁNCHEZ BARBERO N.º 2, 2º	106,23 €	637,38 €	134.023,20 €	459,68 €
117	708,77	984,40	34	DOLORES GARCIA LORENTE	45239146D	CABO NOVAL N.º 7, 2º D	8,42 €	50,52 €	134.073,72 €	390,00 €
118	720,90	946,81	34	MUSTAPHA ANZAR	X2623874B	AVDA. DEMOCRACIA N.º 11, 1º IZ	49,81 €	298,86 €	134.372,58 €	438,91 €
119	729,58	1089,58	97	MARIA CRISTINA RUBIALES MORALES	17835805H	CÁNDIDO LOBERA N.º 23, 3º IZ	73,12 €	438,72 €	134.811,30 €	400,00 €
120	750,83	981,48	271	CRISTIAN CALVO DIAZ	45310376P	DOS DE MAYO N.º 4, BJ	150,00 €	900,00 €	135.711,30 €	500,00 €
121	758,24	1108,54	107	SAIDA EL AMRIOUI	X3113459H	SOR ALEGRÍA N.º 10, 1º CENTRO	19,75 €	118,50 €	135.829,80 €	411,00 €
122	767,38	934,92	10	HAKIMA BOUZROUDDAH	X6195009M	CATALUÑA N.º 20, 2º	95,03 €	570,18 €	136.399,98 €	425,00 €
123	776,70	1020,10	519	DRISS AIT ALI	X2439165S	AHORRO N.º 14, 1º B	75,74 €	454,44 €	136.854,42 €	468,09 €
124	780,19	963,20	316	BOUCHRA DAYFOLLAH	X7810959K	ALTOS DE LA VÍA N.º 24	99,54 €	597,24 €	137.451,66 €	470,00 €
125	794,84	1039,00	535	MARCO ANTONIO GONZALEZ SUAREZ	45299485L	INFANTA ELENA N.º 7	150,00 €	900,00 €	138.351,66 €	500,00 €
126	802,85	949,00	9	CARMEN MARGULLON MUÑOZ	45309503D	GRAL. PRIM N.º 18, 4º B	150,00 €	900,00 €	139.251,66 €	450,00 €
127	815,23	912,91	18	ILHAM MOHAND CHAIB	45302212D	EL VIENTO N.º 20, ESC. A, 1º B	150,00 €	900,00 €	140.151,66 €	500,00 €
128	823,50	1016,67	532	VIVIANA CAROLINA ARABIA DIAZ-GRANDO	45357029V	CADETE PEZZI BARRACA N.º 16, 2º	150,00 €	900,00 €	141.051,66 €	500,00 €
129	834,29	1029,99	195	MILOUD EL WAHBI EL AMMOURI	44074045L	DOCTOR GARCERÁN N.º 1, BJ	3,85 €	23,10 €	141.074,76 €	400,00 €
130	837,73	1077,33	266	SIHAM EL BASRI BELGHAZI	45320681N	GRAL. POLAVIEJA N.º 34, 2º IZ	15,89 €	95,34 €	141.170,10 €	375,00 €
131	848,06	1108,58	396	ZORAIDA ASSABAN	X2652596Y	MURILLO N.º 10, 1º DR	23,62 €	141,72 €	141.311,82 €	450,00 €
132	889,07	1039,85	242	WAFAA BACHAOUI	X7395387J	ANTONIO FALCÓN N.º 8, 2º IZ	132,99 €	797,94 €	142.109,76 €	500,00 €
133	906,57	954,28	301	SALOUA LAOUT	Y0747160L	GRAL. MARINA N.º 3, 1º IZ	62,97 €	377,82 €	142.487,58 €	430,00 €
134	909,94	1011,04	483	TERESA TORTOSA BEJERANO	45320761C	EXPLORADOR BADÍA N.º 35, 1º A	96,69 €	580,14 €	143.067,72 €	400,00 €
135	916,66	1072,12	405	BOUJAMAA HALABI	X3993194A	ANDALUCÍA N.º 11, 3º B	42,63 €	255,78 €	143.323,50 €	400,00 €

 <p>CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Consejería de Fomento, Juventud y Deportes DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO</p>		SUBVENCIONES CONCEDIDAS						2º SEMESTRE		
		(LISTA DE ESPERA)						JULIO - DICIEMBRE 2015		
CUPO A PARTIR DE 900 €										
OR	BAREMO	RFP	EXP	SOLICITANTE	DNI/NIE	VVDA SUBVENCIONADA	SUBV MENSUAL	SUBV SEMESTRAL	ACUMULADO	RENTA
136	965,94	1105,20	393	NADIA LORENZA GALLARDO FERNANDEZ	45716651B	DONANTES DE SANGRE N.º 43, 2º I	91,60 €	549,60 €	143.873,10 €	460,00 €
137	1043,45	1159,39	489	HUAFI MOHAMED MOHAMED	45282168K	LEÓN N.º 7, 3º IZ	150,00 €	900,00 €	144.773,10 €	500,00 €

Resuelve en Melilla, a 4 de mayo de 2015.

El Consejero,

Miguel Marín Cobos

El Director General,

José Luis Matías Estévez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1071.- ORDEN N.º 1247 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2015 RELATIVA A PROGRAMA DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO Y CAMPOS DE ACTIVIDADES JUVENILES DE VOLUNTARIADO, PARA EL EJERCICIO 2015.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número **1247**, de **27 de abril de 2015**, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con el objeto primordial de fomentar el ocio alternativo, mediante la realización de un Programa de ocio y tiempo libre para jóvenes melillenses entre los 12 a 30 años, denominado "**CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO Y CAMPOS DE ACTIVIDADES JUVENILES DE VOLUNTARIADO**", que se desarrollará durante los meses de julio y agosto del año 2015.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su apartado H, corresponde a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud y concretamente, en virtud de lo dispuesto en el punto 4 de dicho apartado, la elaboración de programas de desarrollo e integración de la juventud.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de "Desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la Juventud".

Visto lo anteriormente expuesto, así como informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, al amparo del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN DISPONER** la aprobación del Programa de Campamentos Juveniles de Verano y Campos de Actividades Juveniles de Voluntariado para el ejercicio 2015.

PROGRAMA DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO Y CAMPOS DE ACTIVIDADES JUVENILES DE VOLUNTARIADO PARA EL EJERCICIO 2015

1.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES

1. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente acreditado.
2. Contar con edades comprendidas entre los 12 y 30 años de edad (ambas inclusive) en el momento del inicio de la actividad a realizar.
3. Contar con la autorización del padre o tutor si se es menor de edad.

4. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en las actividades programadas, podrán ser causas de exclusión para ser beneficiario del programa.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

1.- El Programa consta de dos tipos de Actividades, que se desarrollarán durante los meses de julio y agosto de 2015:

- Campamentos Juveniles de Verano de carácter recreativo de ocio y tiempo libre. (Incluye traslados, alojamiento, manutención, excursiones, etc.).
- Campos de Actividades Juveniles de Voluntariado. (Incluye alojamiento, manutención, excursiones, etc., debiendo abonar el participante el transporte por su cuenta).

2.- La descripción de cada uno de los Programas a los que se puede optar se adjuntan como Anexos al presente Programa.

3.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, deberán dirigirse a la Viceconsejería de Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las dependencias de la Viceconsejería de Juventud, Oficina de Información Juvenil sita en Calle La Azucena s/n, Pabellón Guillermo García Pezzi, en la red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de documento acreditativo de la identidad del participante.
- b) Fotocopia del Libro de Familia Numerosa (en caso de serlo).
- c) Fotocopia del Carné Joven Europeo en vigor, en caso de ser poseedor.
- d) Autorización del padre/madre o tutor/a debidamente cumplimentada y firmada (menores de edad) para la realización del viaje y las actividades.
- e) Fotocopia de documento acreditativo de la identidad en vigor del padre/madre o tutor/a que firme la autorización (menores de edad).
- f) Fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los méritos establecidos en el baremo.
- g) Presentación del boletín oficial de notas del Segundo trimestre del Curso Escolar 2015-2016.
- h) Certificado médico obligatorio en casos de dietas especiales o enfermedades (en caso de precisar medicación, deberá ser reflejada por el médico o facultativo).

3.- El plazo para presentar las solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, que empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOME. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con

los requisitos establecidos y por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

4.- BAREMACIÓN

1.- Se procederá a la adjudicación de las plazas objeto de la presente convocatoria mediante la aplicación del siguiente baremo:

No haber solicitado el mismo campamento en el que participó el año anterior	1 punto
Ser titular del Carné Joven	2 puntos
Ser titular del Carné de Alberguista	2 puntos
Por cada asignatura aprobada en el 2.º Trimestre, se valorarán las 4 mejores de acuerdo con el baremo establecido, hasta un máximo de	*16 puntos

****Las asignaturas se valorarán, conforme al siguiente criterio de valoración:***

- Sobresaliente 4 puntos
- Notable 3 puntos
- Bien 2 puntos
- Suficiente (aprobado) 1 punto

2.- En caso de empate, el mismo se dirimirá mediante riguroso orden de entrada del registro, de los solicitantes empatados.

3.- Para aquellos solicitantes menores de 14 años, se les aplicará la misma bonificación y la misma baremación que aquellos mayores de 14 años en posesión del Carné Joven.

4.- Para la participación en los Campos de Actividades Juveniles de Voluntariado se dará preferencia a los solicitantes que hubieran realizado estudios relacionados con la temática del Campo, en función del nivel de estudios superado.

5.- En el caso, que existiesen menos solicitudes que plazas ofertadas, se aceptarán la totalidad de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Programa.

4.- PROCEDIMIENTO

1.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por los solicitantes.

2.- Asimismo, con la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria para participar en este Programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos aportados, pudiendo consultar dichos datos ante las correspondientes Administraciones Públicas.

3.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4.- Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria estime necesaria para la resolución de la solicitud.

5.- Una vez efectuada la instrucción y baremadas todas las solicitudes, se procederá por la Dirección General de Juventud y Deportes a efectuar la propuesta de baremación provisional, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Viceconsejería de Juventud por un plazo de **cinco (5) días naturales**. El Órgano Colegiado competente para la baremación y concesión de plazas, estará compuesto por:

- Presidente: D. Javier Hierro Moreno, Director General de Juventud y Deportes.
- Vocal: José Diego Ruiz Delgado.
- Vocal: Hossain Mohand Buhut.
- Secretario: Javier Pérez Escámez.

6.- Trascurrido el plazo de baremación provisional, se procederá por la Dirección General de Juventud y Deportes a publicar las baremaciones definitivas, que serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Viceconsejería de Juventud, procediéndose al día siguiente hábil de su publicación, a la adjudicación de las plazas ofertadas en los distintos Campamentos, distinguiéndose en función de la edad de los participantes y los puntos obtenidos en la baremación a la hora de elección de plazas. El sistema de elección de plazas, por los solicitantes, se realizará de forma que el solicitante que obtuvo mejor puntuación en la baremación, será el primero en adjudicársele plaza de entre las ofertadas para los distintos Campamentos, el segundo en obtener mayor puntuación, será el segundo en adjudicársele plaza, y así sucesivamente, hasta completar el número de plazas total ofertadas. Una vez finalizada la adjudicación de plazas por los solicitantes, se constituirá una bolsa de reserva, por si trascurrido el plazo de presentación de la documentación exigida, algún solicitante, renunciara o quedara fuera, por no cumplir los requisitos fijados en la convocatoria.

7.- La adjudicación definitiva de la plaza se formalizará mediante documento oficial que será facilitado en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y que deberá presentarse en el plazo de **cinco (5) días naturales** a partir de la publicación de la relación referida en el apartado anterior, acompañando el resguardo bancario acreditativo de haber efectuado el ingreso de la correspondiente reserva de plaza no reembolsable.

8.- Las plazas cumplirán definitivamente con la totalidad de requisitos del Programa cuando los interesados presenten la documentación anteriormente citada en el plazo establecido. Trascurrido este plazo, en caso de no presentación de la documentación requerida, se entenderá que el solicitante renuncia a su plaza pudiéndose adjudicar al siguiente participante que no la hubiera obtenido. Una vez efectuado el ingreso por parte de los beneficiarios, se procederá a proponer por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes las personas que han sido seleccionadas y cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Programa.

9.- La adjudicación definitiva se realizará mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de aquellos participantes que hubieran cumplido con todos los requisitos exigidos en los apartados anteriormente descritos.

10.- Los solicitantes que no obtengan plaza constituirán bolsas de reserva para suplir posibles renunciaciones.

11.- No se podrá adjudicar más de una plaza al mismo solicitante.

5.- FORMA DE PAGO DE LA RESERVA DE PLAZA

1.- Los solicitantes seleccionados, deberán abonar en concepto de reserva de plaza no reembolsable, el importe que corresponda según el Campamento solicitado, según sean titulares o no del Carné Joven Europeo, dado que los titulares de dicho carné expedido por las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa de 1 de junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de la reserva de plaza.

2.- Las familias numerosas de categoría General disfrutarán de una reducción del 30% y las de categoría Especial del 40% del importe señalado.

3.- Una vez publicada la lista definitiva, la renuncia del solicitante incluido supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, a excepción de aquella que se encuentre debidamente justificada.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

ANEXO I

CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO 2015

Las siguientes Comunidades Autónomas organizan los campamentos que a continuación se relacionan, y que se ofertan a los jóvenes menores de edad de Melilla, que se encuentren dentro de las franjas de edad prevista especialmente para cada uno de ellos.

▪ **COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LEÓN**

Lugar:	<i>COMPLEJO JUVENIL CASTILLA (PALENCIA)</i>		
Fecha:	Desde el día 16 al día 30 de julio de 2015		
Tipo:	Multiaventura		
Participantes melillenses:	25		
Edad:	De 12 a 14 años		
Cuota:	200 €		
Descuentos:	25% con el carné joven.		
Condiciones de preinscripción:	Sí		

Lugar:	<i>ALBERGUE JUVENIL SAN MARTIN DE CASTAÑEDA (ZAMORA)</i>		
Fecha:	Desde el día 01 al día 12 de agosto de 2015		
Tipo:	Multiaventura		
Participantes melillenses:	30		
Edad:	De 12 a 14 años		
Cuota:	200 €		
Descuentos:	25% con el carné joven.		
Condiciones de preinscripción:	Sí		

▪ **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.**

Lugar:	<i>ALBERGUE JUVENIL DE CASA DE CAMPO (MADRID)</i>		
Fecha:	Desde el día 16 al día 30 de julio de 2015		
Tipo:	Actividades de Multiaventura y Acuáticas		
Participantes melillenses:	25		
Edad:	De 15 a 17 años		
Cuota:	200 €		
Descuentos:	25% con el carné joven.		
Condiciones de preinscripción:	Sí		

▪ **JUNTA DE EXTREMADURA**

Lugar:	<i>ALBERGUE SANTA MARIA DE GUADALUPE (CÁCERES)</i>		
Fecha:	Desde el día 01 al día 15 de julio de 2015		
Tipo:	Multiaventura y Aire Libre		
Participantes melillenses:	25		
Edad:	De 15 a 17 años		
Cuota:	200 €		
Descuentos:	25% con el carné joven.		
Condiciones de preinscripción:	Sí		



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

▪ **COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

Lugar:	<i>ISLA DE ZUHATZA (ÁLAVA)</i>		
Fecha:	Desde el día 1 al día 11 de agosto de 2015		
Tipo:	Multiaventura y Acuáticas		
Participantes melillenses:			15
Edad:	De 15 a 17 años		
Cuota:	200 €		
Descuentos:	25% con el carné joven.		
Condiciones de preinscripción:			Sí

ANEXO II

CAMPOS DE ACTIVIDADES JUVENILES DE VOLUNTARIADO 2015

Las siguientes Comunidades Autónomas organizan los campos de voluntariado juvenil que a continuación se relacionan, y que se ofertan a los jóvenes mayores y menores de edad de Melilla, que se encuentren dentro de las franjas de edad prevista especialmente para cada uno de ellos.

▪ **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:**

Lugar:	<i>Recintos Fortificados (Melilla)</i>		
Fecha:	Desde el 12 al 21 y del 22 al 30 de julio de 2015		
Tipo:	Medioambiental		
Participantes melillenses:			2 + 30 peninsulares distribuidos en 15 y 15
Edad:	De 18 a 30 años		
Cuota:	90 €		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:			Sí

▪ **JUNTA DE ANDALUCIA:**

Lugar:	<i>Linares (Jaén)</i>		
Fecha:	Del 01 al 15 de agosto de 2015		
Tipo:	Arqueología		
Participantes melillenses:			2
Edad:	De 18 a 30 años.		
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:			No

Lugar:	<i>Níjar (Almería)</i>		
Fecha:	Del 19 al 30 de agosto de 2015		
Tipo:	Medioambiental		
Participantes melillenses:			2
Edad:	De 18 a 30 años.		
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:			No



CIUDAD AUTÓNOMA DE **MELILLA**

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

▪ **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN:**

Lugar:	<i>Mas de las Matas (Teruel)</i>	
Fecha:	Del 01 al 15 de agosto de 2015	
Tipo:	Medio Ambiente y Ecología	
Participantes melillenses:	2	
Edad:	De 18 a 26 años.	
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)	
Descuentos:	Ninguno	
Condiciones de preinscripción:	No	

▪ **GOBIERNO DE CANARIAS:**

Lugar:	<i>Buenavista del Norte (Tenerife)</i>	
Fecha:	Desde el 09 al 23 de agosto de 2015	
Tipo:	Medioambiental	
Participantes melillenses:	2	
Edad:	De 18 a 25 años.	
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)	
Descuentos:	Ninguno	
Condiciones de preinscripción:	No	

▪ **GOBIERNO DE CANTABRIA:**

Lugar:	<i>Animación Sociocultural - Campoo de Yuso (Cantabria)</i>	
Fecha:	Del 01 al 15 de agosto de 2015	
Tipo:	Sociocultural	
Participantes melillenses:	1	
Edad:	De 18 a 30 años.	
Cuota:	72 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)	
Descuentos:	Ninguno	
Condiciones de preinscripción:	No	

▪ **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA:**

Lugar:	<i>Condemios de Arriba (Guadalajara)</i>	
Fecha:	Del 03 al 17 de agosto de 2015	
Tipo:	Medio Ambiente, rehabilitación y animación sociocultural.	
Participantes melillenses:	1	
Edad:	De 18 a 30 años.	
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)	
Descuentos:	Ninguno	

▪ **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA – LEÓN:**

Lugar:	<i>Sierra de Atapuerca (Burgos)</i>	
Fecha:	Del 01 al 15 de agosto de 2015	
Tipo:	Medio Ambiente, rehabilitación y animación sociocultural.	
Participantes melillenses:	1	
Edad:	De 18 a 30 años.	
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)	
Descuentos:	Ninguno	
Condiciones de preinscripción:	No	



CIUDAD AUTÓNOMA DE **MELILLA**

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

▪ **GENERALITAT CATALANA:**

Lugar:	<i>Rompiendo Barreras (Barcelona)</i>		
Fecha:	Del 27 de julio al 10 de agosto de 2015		
Tipo:	Social		
Participantes melillenses:	2		
Edad:	De 18 a 25 años.		
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	No		

▪ **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA:**

Lugar:	<i>Arqueología frente al Mar (Ceuta)</i>		
Fecha:	Desde el 17 al 29 de agosto de 2015		
Tipo:	Yacimiento Arqueológico		
Participantes melillenses:	1		
Edad:	De 18 a 30 años.		
Cuota:	72 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	No		

• **JUNTA DE EXTREMADURA:**

Lugar:	<i>Valencia de Alcántara (Cáceres)</i>		
Fecha:	Del 17 al 28 de agosto de 2015		
Tipo:	Audiovisual		
Participantes melillenses:	2		
Edad:	De 18 a 30 años		
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Ciudad Autónoma de Melilla)		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	No		

Lugar:	<i>Trujillo (Cáceres)</i>		
Fecha:	Del 03 al 17 de agosto de 2015		
Tipo:	Integración Social		
Participantes melillenses:	1		
Edad:	De 18 a 30 años		
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Ciudad Autónoma de Melilla)		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	No		

▪ **JUNTA DE GALICIA:**

Lugar:	<i>Conca do Badroso (La Coruña)</i>		
Fecha:	Del 15 al 24 de julio de 2015		
Tipo:	Medioambiental y Etnográfico- Internacional		
Participantes melillenses:	1		
Edad:	De 18 a 30 años.		
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)		
Descuentos:	Ninguno		
Condiciones de preinscripción:	No		



CIUDAD AUTÓNOMA DE **MELILLA**

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Lugar:	<i>Islas Cies III- Vigo (Pontevedra)</i>
Fecha:	Del 02 al 13 de agosto de 2015
Tipo:	Medioambiental - Internacional
Participantes melillenses:	1
Edad:	De 18 a 30 años.
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No

▪ **GOBIERNO DE LA RIOJA:**

Lugar:	<i>Lumbreras de Cameros (La Rioja)</i>
Fecha:	Del 14 al 23 de julio de 2015
Tipo:	Medioambiente y rehabilitación.
Participantes melillenses:	2
Edad:	De 16 a 24 años.
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No

▪ **COMUNIDAD DE MADRID:**

Lugar:	<i>Rascafría (Madrid)</i>
Fecha:	Desde el 15 al 28 de julio de 2015
Tipo:	Medioambiente – Internacional
Participantes melillenses:	1
Edad:	De 18 a 30 años.
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No

▪ **REGIÓN DE MURCIA:**

Lugar:	<i>Calasparra (Murcia)</i>
Fecha:	Desde el 09 al 21 de julio de 2015
Tipo:	Medioambiente
Participantes melillenses:	1
Edad:	De 18 a 30 años.
Cuota:	90 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No

▪ **COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO:**

Lugar:	<i>Acondicionamiento del Molino “Ubiros” – Tertanga (Álava)</i>
Fecha:	Del 16 al 30 de julio de 2015
Tipo:	Recuperación del patrimonio – Medio Ambiente
Participantes melillenses:	1
Edad:	De 18 a 26 años.
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)
Descuentos:	Ninguno
Condiciones de preinscripción:	No



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Lugar:	<i>Lekeitio (Vizcaya)</i>	
Fecha:	Del 16 al 30 de julio de 2015	
Tipo:	Dinamización para la tercera edad	
Participantes melillenses:	1	
Edad:	De 18 a 26 años.	
Cuota:	110 € (Precio a satisfacer a la Comunidad Autónoma organizadora)	
Descuentos:	Ninguno	
Condiciones de preinscripción:	No	

▪ **GENERALITAT VALENCIANA:**

En esta comunidad hay doce Campos de Actividades Juveniles de Voluntariado para elegir: campo o playa; con múltiples actividades, no tenemos un número determinado de plazas asignadas para los jóvenes de Melilla. Si alguien quiere informarse deberán dirigirse a las oficinas de la Viceconsejería de Juventud, sita en la calle La Azucena s/n Pabellón Deportivo Guillermo García Pezzi.

Lo que traslado para su general conocimiento.

Melilla, 5 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1072.- ESTATUTOS MODIFICADOS DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 5 de mayo 2015, dispuso lo siguiente:

“Habiéndose aprobado, por Orden de este Consejero núm. 1131, de fecha 20 de abril de 2015, los Estatutos modificados de la Federación Melillense de Golf y su inscripción en Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla,

VENGO EN DISPONER, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas (modificado por R.D. 1252/1999, de 16 de julio),

La publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, del texto de los Estatutos modificados de la Federación Melillense de Golf, que se adjuntan como Anexo a la presente resolución.

Lo que publica para general conocimiento.

Melilla, 7 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF

TÍTULO I

Principios Generales

CAPÍTULO I

Definición y Régimen Jurídico

ARTÍCULO 1.- La Federación Melillense de Golf es una Entidad de Naturaleza Asociativa de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto la promoción, gestión, y la coordinación en todo el territorio de la Ciudad de Melilla del deporte del Golf, en cualquiera de sus manifestaciones y variantes, de acuerdo con el Estatuto de la Ciudad Autónoma de Melilla Ley Orgánica 2/95, Ley 10/1990 del Deporte, los Estatutos de la Real Federación Española de Golf, Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME extraordinario número 20 de 25 de junio de 1999 y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2.- La Federación Melillense de Golf como Entidad de Naturaleza Asociativa, está integrada por los deportistas, los clubes deportivos, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros que participen en competiciones Autonómicas organizadas por ella y otras Entidades de Ámbito Autonómico que tengan por objeto la promoción o práctica del Golf o contribuyan a su desarrollo y se hallen adscritas a la Federación según lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 3.- La Federación Melillense de Golf goza de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por la normativa deportiva vigente, por los presentes Estatutos, Normas Reglamentarias que los desarrollen, y por los acuerdos que se adopten válidamente por sus órganos de Gobierno.

CAPÍTULO II

Domicilio

ARTÍCULO 4.- La Federación Melillense de Golf tiene su domicilio en Melilla, Calle La Espiga, núm. 2, C.P. 52005, Melilla. Para trasladar este domicilio se precisará el acuerdo por mayoría de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

Competencias y Funciones

ARTÍCULO 5.- La Federación Melillense de Golf además de sus actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte del Golf, ejerce bajo la coordinación y tutela de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Real Federación Española de Golf las siguientes funciones públicas de carácter administrativo.

- a) Calificar y organizar en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito Autonómico.
- b) Actuar en coordinación con la Real Federación Española de Golf para la promoción general del deporte del Golf en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, con la Real Federación Española de Golf y la Ciudad Autónoma de Melilla, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como participar en la elaboración de las listas anuales de los mismos.
- d) Colaborar con la Administración del Estado, la Real Federación Española de Golf y la Ciudad Autónoma de Melilla, en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.
- e) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter Autonómico que se celebren en la Ciudad de Melilla.
- f) Regular y ejercer la potestad disciplinaria.
- g) Ejercer el control de las subvenciones que se asignen a las Asociaciones Entidades Deportivas, en las condiciones que fije la Ciudad Autónoma de Melilla, Federación de Golf y el Consejo Superior de Deporte.
- h) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla.

ARTÍCULO 6.- Son competiciones oficiales de ámbito estatal y/o autonómico todas aquéllas que tengan carácter abierto a todos los deportistas federados cuando sean individuales o a todos los Clubes federados cuando sean por equipos y en las que no se contemplen discriminaciones de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva.

Los deportistas participantes deberán estar en posesión de la correspondiente licencia con handicap que habilite para tal participación.

Igualmente, es competencia propia de la Federación, la expedición de las correspondientes licencias que son necesarias para poder participar, como Jugador, Entrenador o Árbitro, en las competiciones y campeonatos organizados por ella.

ARTÍCULO 7.- La Federación Melillense de Golf ostentará la representación de Melilla en las competiciones y campeonatos de Golf de carácter nacional que se celebren dentro del territorio español. A estos efectos, es competencia de la Federación:

- a) Designar los jugadores, entrenadores y demás miembros que han de integrar y entrenar las distintas Categorías de la Selección Autonómica.
- b) Participar con las distintas Selecciones Autonómicas en las competiciones, campeonatos y encuentros nacionales.
- c) Mantener las relaciones con la Real Federación Española de Golf y las Federaciones Autonómicas afiliadas a la misma. En el Ámbito Nacional, la Federación Melillense de Golf participará en competiciones de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 8.- La Federación Melillense de Golf fomentará el desarrollo y la práctica del Golf en todas sus modalidades y su reglamentación en coordinación con la Federación Española. Además ejercerá cuantas funciones le sean delegadas, a su vez, delegar las que le son propias.

CAPÍTULO IV

Ámbito Territorial y Personal

ARTÍCULO 9.- La Federación Melillense de Golf, dentro de su ámbito de competencias, y sin perjuicio de las que correspondan a la Federación Española de Golf tiene competencia en la Ciudad de Melilla e incluso fuera de ella, sobre las personas físicas y jurídicas integradas en la misma.

En el ámbito personal, su jurisdicción se extiende a todas las personas que forman parte de su propia estructura orgánica, así como sobre los dirigentes de los Clubes deportivos, los jugadores, los técnicos-entrenadores y los jueces-árbitros y demás personas físicas o jurídicas integradas en la Federación, cuando actúen dentro del ámbito competencia propia de la Federación Melillense de Golf.

TÍTULO II

Órganos de Gobierno, Representación, Administración y Control

CAPÍTULO I

Estructura Orgánica General

ARTÍCULO 10.- Son órganos de gobierno de la Federación Melillense de Golf.

1.- Órganos de Gobierno y Representación:

- Asamblea General.
- El Presidente.
- La Comisión Delegada.

2.- Órganos complementarios de los de gobierno y representación:

- Junta Directiva.
- El Secretario General.
- El Gerente.

3.- Órganos Técnicos:

- El Comité de Disciplina Deportiva.

CAPÍTULO II

La Asamblea General

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General es el Órgano Superior de representación de la Federación Melillense de Golf en el que estarán representadas los Clubes y entidades deportivas, deportistas, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros, así como otros colectivos que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte del Golf dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla y sean susceptibles legalmente, de contar con representación en la Asamblea General.

ARTÍCULO 12.

1.- La Asamblea General está compuesta por un mínimo de 10 y máximo de 20 miembros, en la que podrán estar representados los Clubes y entidades deportivas, deportistas, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros, distribuidos del modo que se especifica en el artículo 38 de los presentes estatutos.

No obstante, cuando se convoquen elecciones, se podrá solicitar autorización de la Consejería competente en materia de Deportes para variar el número de miembros de la Asamblea, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses.

El Presidente de la Federación Melillense de Golf formará parte de la Asamblea General como miembro de pleno derecho, ostentando la representación de ésta.

2.- Los miembros de la Asamblea General son elegidos conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y otras normas de aplicación.

3.-La Asamblea General se podrá reunir en Pleno y en Comisión Delegada.

4.-Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Inhabilitación absoluta o especial declarada en sentencia judicial firme o sanción disciplinaria que comporte inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de licencia federativa.
- f) Incurrir en alguna causa de inelegibilidad de las establecidas en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario una vez al año para los fines de su competencia.

Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y podrán ser convocadas a iniciativa del Presidente, la Comisión Delegada por mayoría o un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 50 por 100.

Toda convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación que será cursada por escrito, por fax o e-mail a todos sus miembros con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los Asuntos a tratar, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Federación.

Las convocatorias se efectuarán con un preaviso no inferior a 15 días naturales, excepto en el supuesto de la moción de censura.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de 30 minutos.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros o en segunda convocatoria si el número de miembros que estén presentes representen al menos el 20% de los miembros de la Asamblea, o con un mínimo de no inferior a 2 miembros 24 horas después. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes en cada reunión. En todo caso, se requerirá la mayoría absoluta para la reforma de los estatutos, la aprobación de la memoria de actividades anuales, la aprobación del presupuesto anual y la liquidación del anterior.

No obstante lo anterior, la Asamblea General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, cuando se encuentren reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

ARTÍCULO 14.- Es de competencia exclusiva e indelegable de la Asamblea General:

- a) Aprobación del presupuesto anual y su liquidación.
- b) Aprobación del calendario deportivo.
- c) Aprobación y modificación de sus estatutos.

- d) La elección y cese del Presidente.
- e) La elección y renovación de los miembros de la Comisión Delegada.
- f) Debatir y, en su caso, aprobar la moción de censura del Presidente.
- g) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- h) Fijar las condiciones económicas que comporte la integración y/o participación en la Federación Melillense de Golf por estamentos y categorías, en licencias expedidas por la propia Federación Melillense de Golf.
- i) Aprobar, con la autorización preceptiva de la Ciudad de Melilla, operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles por un importe igual o superior a la cuantía o porcentaje del presupuesto previsto en la normativa vigente en cada momento.
- j) Aprobar, previo sometimiento del asunto a la Ciudad Autónoma de Melilla para su autorización, operaciones económicas que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual, en su período de mandato, cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 de su presupuesto y se rebase el período de mandato del Presidente.
- k) Resolver sobre aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen comprendidas en el Orden del Día.
- l) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

ARTÍCULO 15.- El presidente de la Federación Melillense de Golf presidirá las reuniones de la Asamblea General y conducirá los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

ARTÍCULO 16.- Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá a verificar el recuento de asistentes, resolviendo el Presidente las impugnaciones o reclamaciones que pudieran formularse en cuanto a la inclusión o exclusión de algún asistente.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.

1.- El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un veinte por ciento de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

2.- Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, las siguientes personas:

- Los miembros de la Junta Directiva de la Federación Melillense de Golf, que no lo sean de la Asamblea General.

ARTÍCULO 18.- Los acuerdos deberán ser adoptados expresamente, previa redacción, de los mismos y tras la consiguiente votación.

La votación será secreta en la elección del Presidente y miembros de la Comisión Delegada y en la moción de censura.

Será pública en los casos restantes, salvo que la tercera parte de los asistentes solicite votación secreta.

El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en los supuestos en que los presentes estatutos exijan mayoría cualificada para su adopción.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 19.- El Secretario de la Federación Melillense de Golf actuará como Secretario de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario quien designe la Asamblea.

Es función del Secretario asistir al Presidente en la verificación del recuento de asistentes y la confección del Acta de la reunión.

El Acta de cada reunión recogerá los nombres de los asistentes, especificará el nombre de las personas que intervengan y demás circunstancias que se estimen oportunas. Así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

Los votos contrarios a los acuerdos adoptados o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados.

El Acta de la reunión podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no aprobarse el Acta al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un término máximo de quince días.

El Acta se considerará aprobada si, transcurridos treinta días naturales desde su remisión no se hubiere formulado observación alguna sobre su contenido.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de los miembros de la Asamblea y/o demás personas físicas o jurídicas afiliadas a la Federación Melillense de Golf, a impugnar los acuerdos adoptados según los trámites previstos en la legislación vigente.

La impugnación de los acuerdos adoptados no suspenderá la eficacia de los mismos.

CAPÍTULO III

La Comisión Delegada de la Asamblea General

ARTÍCULO 20.- La Comisión Delegada de la Asamblea General es el órgano de control ordinario y seguimiento de la gestión federativa. Será elegida por la Asamblea General a quien corresponde asimismo su renovación.

ARTÍCULO 21.- Los miembros de la Comisión Delegada, que serán necesariamente miembros de la Asamblea General, serán elegidos cada cuatro años mediante sufragio, pudiendo sustituirse anualmente las vacantes que se produzcan.

ARTÍCULO 22.- A la Comisión Delegada le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de estos Estatutos en cuanto a motivos de baja de sus miembros.

ARTÍCULO 23.

1.- La Comisión Delegada se reunirá, como mínimo, una vez cada cuatro meses, a convocatoria del Presidente. Su mandato coincidirá con el de la Asamblea General.

2.- Las uniones de la Comisión Delegada serán convocadas por el Presidente, mediante escrito, e-mail o fax, dirigido a todos sus miembros con una antelación mínima de cinco días a la fecha en que deban celebrarse en el que se exprese el orden del día fijado para la reunión, así como lugar, fecha y hora en que tengan lugar.

3.- Las reuniones de la Comisión delegada quedarán válidamente constituidas siempre que concurren a la misma la mitad de sus miembros.

4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes en cada reunión.

ARTÍCULO 24.- Son funciones propias de la Comisión Delegada las siguientes:

- a) La elaboración, de un informe previo a la aprobación de los presupuestos.
- b) El seguimiento de la gestión deportiva y económica de la Federación, mediante la elaboración de un informe anual a la Asamblea General, sobre la memoria de actividades y la liquidación del presupuesto. Tendrá libre acceso a todos los documentos.
- c) La modificación del calendario deportivo.
- d) La aprobación y modificación de los Reglamento internos de la Federación Melillense de Golf.
- e) La modificación del presupuesto. Si bien no podrá sobrepasar los límites y criterios establecidos por la Asamblea General.

La propuesta sobre los temas de los apartados c), d) y e) corresponde exclusivamente al Presidente de la Federación Melillense de Golf o a dos tercios de los miembros de la Comisión Delegada.

ARTÍCULO 25.

1.- El Presidente de la Federación Melillense de Golf presidirá las reuniones de la Comisión Delegada y conducirá los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2.- El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en la adopción de los acuerdos de la Comisión Delegada.

3.- Los acuerdos deberán ser adoptados expresamente, previa redacción de los mismos y tras la consiguiente votación, que será siempre pública, salvo que la tercera parte de los miembros asistentes solicite votación secreta.

4.- El voto de los miembros de la Comisión Delegada es personal e indelegable.

5.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en supuesto de gravamen o enajenación de bienes inmuebles de la Federación Melillense de Golf, que requerirá la autorización expresa de la Comisión Delegada mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros presentes en la reunión, cuando sea preceptiva la autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

6.- El Secretario de la Federación Melillense de Golf actuará como Secretario de la Comisión Delegada. En su ausencia, actuará como Secretario un miembro de la Comisión Delegada expresamente designado en la reunión.

7.- De cada reunión se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que especificará el nombre de los asistentes, el de las personas que intervengan en la reunión; un breve resumen de las intervenciones; el texto concreto de los acuerdos adoptados con el resultado de las votaciones y, en su caso, de los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados, que eximirán a los firmantes de las responsabilidades que pudieran derivarse.

8.- Al término de cada reunión se confeccionará y aprobará, en su caso, el Acta de la misma.

En caso de imposibilidad y por acuerdo expreso de los presentes, el Acta podrá ser aprobada al comienzo de la siguiente reunión de la Comisión Delegada.

CAPÍTULO IV

El Presidente

ARTÍCULO 26.- El Presidente de la Federación Melillense de Golf es el órgano de gobierno de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno, representación y control y ejecuta los acuerdos de los mismos. Puede nombrar y destituir a los miembros de la Junta Directiva. Otorga los poderes de representación y administración que sean precisos y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando y despidiendo al personal que presten servicios en la Federación Melillense de Golf.

ARTÍCULO 27.- El Presidente de la Federación Melillense de Golf lo será también de la Asamblea General y de la Comisión Delegada, con voto de calidad en caso de empate en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General plenaria y de la Comisión Delegada.

ARTÍCULO 28.- El desempeño del cargo de Presidente de la Federación Melillense de Golf será causa de incompatibilidad para ocupar cargos directivos en otras Federaciones Deportivas.

En el supuesto de que fuera elegido Presidente o Presidenta un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

ARTÍCULO 29.- El Presidente así elegido cesará en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Por el cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.

- d) Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido.
- e) Por aprobación de la moción de censura en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Inhabilitación absoluta o especial declarada en sentencia judicial firme o sanción disciplinaria que comporte inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de licencia federativa.
- g) Por incurrir en causa de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes Estatutos o en la Legislación vigente.

ARTÍCULO 30.- Vacante la Presidencia por alguna de las causas previstas en el artículo anterior, el Vicepresidente de la Federación Melillense de Golf procederá inmediatamente a reunir a la Junta Directiva quien convocará a la Asamblea General para que en el plazo de los 30 días siguientes celebre reunión plenaria que tendrá como punto único del orden del día, la elección del nuevo Presidente, en la forma prevista en estos estatutos, y por el período que falte hasta las elecciones generales siguientes.

ARTÍCULO 31.- De acuerdo con lo previsto en estos Estatutos corresponde a la Asamblea General conocer y decidir sobre la moción de censura presentada contra el Presidente.

La moción de censura deberá ser propuesta y presentada por, al menos, el 75% de los miembros de la Asamblea General, con expresión escrita de las razones que la motivan y habrá de incluir necesariamente un candidato a la Presidencia de la Federación.

La moción de censura se presentará al Secretario General de la Federación Melillense de Golf, quien dará conocimiento inmediato al Presidente, el cual en un plazo no inferior a 15 días ni superior a 30 días de 72 horas, a contar desde que le fue notificada al Presidente la presentación de la misma, procederá a convocar la Asamblea General, para que como cuestión única proceda a debatir y votar la moción presentada, para su celebración en un plazo no inferior a 15 días ni superior a 30 días.

Una vez convocada la Asamblea General Extraordinaria para el debate y decisión de la moción de censura, y dentro de los 10 primeros días siguientes a la convocatoria de celebración de la Asamblea podrán presentarse mociones alternativas.

En ningún caso la moción de censura alternativa podrá ser suscrita por quienes hayan promovido la inicial.

Para que la moción de censura prospere y cese de forma automática el presidente, se requerirá que, sometida a votación, sea aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

Si la moción de censura fuera rechazada por la Asamblea General sus signatarios no podrán presentar otra hasta transcurrido un año, a contar desde el día de su votación y rechazo.

Si la moción de censura fuera aprobada, el candidato elegido permanecerá en el cargo por el tiempo que reste del período olímpico.

ARTÍCULO 32.- Para el debido ejercicio de sus funciones, el Presidente de la Federación Melillense de Golf está investido de las más amplias facultades de representación, administración y gestión, correspondiéndole todas aquellas que no estén expresamente reservadas en la Ley o en estos estatutos.

CAPÍTULO V

Elección de los Órganos de Gobierno y Representación

SECCIÓN PRIMERA

Normas Generales

ARTÍCULO 33.

1.- Las elecciones a la Asamblea General, Comisión Delegada y Presidente de la Federación Melillense de Golf se efectuarán cada cuatro años, coincidiendo con aquellos en que se celebren los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre los componentes de los distintos Estamentos del Golf Melillense.

2.- El desarrollo del proceso electoral se ajustará a lo establecido en estos Estatutos y en el Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 34.

1.- Serán electores y elegibles los componentes de los distintos Estamentos del Golf Melillense que cumplan los requisitos establecidos en el apartado siguiente. En todo caso, los electores deberán ser mayores de dieciséis años y los elegibles deberán tener la mayoría de edad.

2.- Ostentarán la condición de electores y elegibles:

- a) Los deportistas mayores de edad para ser elegibles y no menores de dieciséis años para ser electores, que tengan licencia federativa en vigor expedida u homologada por la Federación Melillense de Golf y haberla tenido, al menos durante la temporada anterior, y hayan participado al año anterior en alguna competición de carácter oficial y ámbito autonómico o nacional.
- b) Los clubes que figuren inscritos en la Federación Melillense de Golf y en el registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que hayan participado en la temporada anterior en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito autonómico, y continúen haciéndolo en la temporada en que se inicie el correspondiente proceso electoral.
- c) Los técnicos entrenadores mayores de edad que tengan licencia de Maestro o Asistente de Maestro expedida u homologada por la Federación Melillense de Golf y la hayan tenido también el año anterior en alguna competición de carácter oficial y ámbito Autonómico o nacional y estén en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo a) si se tratan de personas físicas.
- d) Los Jueces-árbitros mayores de edad que tengan licencia en vigor expedida u homologada por la Federación Melillense de Golf y la hayan tenido también el año anterior durante el que habrán debido participar en alguna competición de carácter oficial y ámbito Autonómico o nacional y estén en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo a).

3.- Ninguna persona podrá ser candidato por dos Estamentos distintos.

ARTÍCULO 35.

1.- No serán elegibles las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos.

- a) Haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo.
- b) Haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) Estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que suponga inhabilitación
- d) Cualquier otro que se establezca en la normativa vigente.

2.- El Presidente y los miembros de la Junta Directiva o Comisión Ejecutiva o de cualquiera de los órganos administrativos, técnicos o jurisdiccionales de la Federación Melillense de Golf que pretendan presentarse como candidatos a la Presidencia de la Federación deberán dimitir previamente de su cargo.

ARTÍCULO 36.- Las circunscripciones electorales serán las siguientes.

- a) Será única, con ámbito en el territorio de la Ciudad de Melilla, para los Estamentos de Clubes, deportistas, técnicos-entrenadores, jueces-árbitros.

ARTÍCULO 37.- El proceso electoral de los órganos de Gobierno y Representación será controlado por una Junta Electoral, integrada por tres miembros de los Órganos Disciplinarios de la Federación Melillense de Golf. Presidente del Comité de Competición y dos miembros del Comité de Apelación.

SECCIÓN SEGUNDA

Asamblea General

ARTÍCULO 38.

1.- La Asamblea General se compone de un mínimo de 10 y un máximo de 20 miembros distribuidos de la forma siguiente:

- a) La representación del Estamento de Clubes es del 45%, comprendido entre el 40 y 60%.
- b) La representación del Estamento de Deportistas es del 35%, comprendida entre el 30 y 50%.
- c) La representación del Estamento de Técnicos-Entrenadores es del 10%, comprendida entre el 10% y 15%.
- d) La representación del Estamento de Jueces-Árbitros es del 5% comprendida entre el 5 y 10%.
- e) La representación de otros colectivos es del 5%, comprendida entre el 1 y 5%.

2.- Los representantes del Estamento de los Clubes, Asociaciones Deportivas y deportistas constituye el 80% de los miembros de la Asamblea General. La diferencia entre cada uno de estos estamentos no excede del 10% del total de los miembros de la Asamblea.

3.- Los representantes del Estamento de los Clubes, los designarán los Clubes. La composición en dicho estamento estará en proporción directa con el número de socios con licencia en vigor y handicap, expedida u homologada por la Federación Melillense de Golf, así como el número exacto de representantes de cada Club que se fijara en cada período electoral.

4.- Las vacantes que se producen en el seno de la Asamblea General se cubrirán con los suplentes de los candidatos correspondientes al estamento al que pertenecía el miembro que cesa. El cese del Presidente y la elección del nuevo titular de la Presidencia por esta causa están regulados en el artículo 18 del RRPE.

Cuando no exista alguno de los estamentos deportivos, la totalidad de esa representación se atribuirá proporcionalmente al resto de los mismos, efectuando el reparto de modo que no superen el porcentaje máximo establecido.

Cuando la totalidad de los integrantes de un estamento no permitiera alcanzar el mínimo de representación asignado al mismo, el porcentaje no cubierto se atribuirá proporcionalmente al resto de los estamentos, efectuando el reparto de modo que no superen el porcentaje máximo establecido.

El Presidente de la Federación Melillense de Golf formará parte de la Asamblea General como miembro de pleno derecho, ostentando la representación de ésta.

SECCIÓN TERCERA

Presidente

ARTÍCULO 39.

1.- El Presidente de la Federación Melillense de Golf será elegido por la Asamblea General en la primera reunión plenaria, siendo necesaria la presencia, en el momento de iniciarse la votación, de al menos la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea.

2.- Los candidatos, que podrán no ser miembros de la Asamblea General, deberán ser presentados por un mínimo del 20% de los miembros de dicha Asamblea.

3.- Su elección se producirá por un sistema de doble vuelta siendo necesaria la obtención de mayoría absoluta en la primera vuelta, y bastando la mayoría simple en la segunda.

SECCIÓN CUARTA

La Comisión Delegada de la Asamblea General

ARTÍCULO 40.

1.- La Comisión Delegada de la Asamblea General estará compuesta por el Presidente de la Federación Melillense de Golf y otros 6 miembros.

2.- Los miembros de la Comisión Delegada, que deberán ser miembros de la Asamblea General, serán elegidos en la forma siguiente:

- a) La representación del Estamento de Clubes es del 50%, comprendido entre el 40 y 60%.
- b) El otro 50% corresponderá a los demás estamentos.

3.- Las vacantes que se produzcan en el seno de la Comisión Delegada podrán ser cubiertas cada dos años.

TÍTULO III

Órganos de Gestión

CAPÍTULO I

La Junta Directiva o Comisión Ejecutiva

ARTÍCULO 41.

1.- La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación Melillense de Golf. Estará presidida por el Presidente de la Federación e integrada por los vocales que éste designe libremente.

Los miembros de la Junta Directiva son designados y revocados libremente por el presidente.

2.- La Junta Directiva de la Federación Melillense de Golf estará compuesta por un máximo de 10 miembros, entre los cuales figurarán: El Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y los vocales que en número no superior a cinco, sean designados.

3.- Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea General tendrán acceso a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

4.- Para ser miembro de la Junta Directiva, no es preciso la condición de miembro de la Asamblea General, si bien al menos un miembro de la Junta Directiva deberá reunir la citada condición y ostentará el cargo de Vicepresidente.

Corresponde a la Junta Directiva, gestionar las actividades de la Federación, interpretar los reglamentos y asistir al Presidente.

Podrán ser convocados a las sesiones de la Junta Directiva como asesores, con voz y sin derecho a voto, aquellas personas que el Presidente considere oportuno.

Los miembros de la Junta Directiva, no tendrán remuneración.

5.- Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancias de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

6.- La Junta Directiva se reunirá como mínimo tres veces al año, procurándose que no transcurran más de ciento cincuenta días entre reuniones consecutivas.

7.- Las reuniones de la Junta Directiva quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, un tercio de los mismos.

8.- No podrán ser designados miembros de la Junta Directiva quienes se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia penal firme que lleve aneja la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.
- b) Haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No podrán desempeñar el cargo de miembro de la Junta Directiva de la Federación Melillense de Golf quienes ocupen cargos directivos en otra Federación Deportiva Española.

9.- Es competencia de la Junta Directiva:

- a) Preparar las ponencias y documentos que sirvan de base a la Asamblea General para que la misma ejerza las funciones que le corresponden.
- b) Fijar la fecha y el Orden del Día de la Asamblea General.
- c) Convocar elecciones generales a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Melillense de Golf.
- d) Proponer a la Asamblea General el cambio de domicilio de la Federación Melillense de Golf en los términos previstos por el artículo 4 de estos Estatutos.
- e) Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación Melillense de Golf y en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos colegiados superiores de gobierno y representación y control de la misma.
- f) Recibir y recabar informes de los Presidentes de los Comités Técnicos regulados en el Título V de estos Estatutos.

10.- El vicepresidente, por su orden, sustituirán al Presidente en caso de ausencia, vacancia, enfermedad o cualquier otra imposibilidad física o legal y colaborará con él siempre que para ello sea requerido.

11.- Todos los miembros de la Junta Directiva, aparte de desarrollar las funciones específicas de cada cargo, cooperarán por igual en la gestión de gobierno que compete a la misma y desempeñarán las misiones que especialmente les encomiende el Presidente o la propia Junta.

12.- Son competencias del Tesorero:

- a) Formular los Balances que periódicamente han de presentarse a la Junta Directiva y que anualmente deberán presentarse a la Asamblea General.
- b) Autenticar con, su firma los Presupuestos, Balances y Cuentas Anuales.

13.- Los miembros de la Junta Directiva de la Federación Melillense de Golf serán considerados en toda clase de actos, instalaciones y espectáculos deportivos relacionados con el deporte del Golf como invitados de honor, y como tales tendrán derecho a presidir los actos a los que asistan, en lugar destacado.

TÍTULO IV

Órganos Administrativos, Técnicos y Disciplinarios

CAPÍTULO I

Órganos Administrativos

SECCIÓN PRIMERA

Secretaría General

ARTÍCULO 42.- La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación Melillense de Golf. Al frente de la Secretaría se hallará un Secretario General, nombrado por el Presidente de la Federación Melillense de Golf.

El Secretario General, es el fedatario y asesor de la Federación Melillense de Golf teniendo a su cargo la organización administrativa de la misma.

Le corresponden las funciones que se establezcan en el Reglamento General de la Federación Melillense de Golf y, en todo caso, las siguientes:

- a) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General, de su Comisión Delegada, de la Junta Directiva o Comisión Ejecutiva, y de cuantos otros órganos colegiados de gobierno y representación y de gestión puedan crearse en la Federación Melillense de Golf, actuando como Secretario de los mismos con, voz pero sin voto.
- b) Expedir las certificaciones oportunas de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el punto anterior.
- d) Llevar los Libros de Registro y los archivos de la Federación Melillense de Golf.
- e) Preparar las estadísticas y la Memoria de la Federación Melillense de Golf.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación Melillense de Golf.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ejercer la jefatura del personal de la Federación Melillense de Golf.

SECCIÓN SEGUNDA

La Gerencia

ARTÍCULO 43.

1.- El Gerente garantiza, bajo la superior autoridad del Presidente, la buena marcha económica y administrativa de la Federación Melillense de Golf, lleva la contabilidad, asiste e informa permanentemente a todos los órganos de gobierno, control y representación de la Federación Melillense de Golf cuya inspección económica le compete, en todos los asuntos de su competencia, prepara la documentación y estudios en los temas de competencia de aquellos y asegura el cumplimiento de las decisiones y acuerdos adoptados por los mismos.

2.- En particular, son competencias del Gerente:

- a) Coordina la actuación de los diversos órganos de la Federación Melillense de Golf.
- b) Prepara la resolución y despacho de todos los asuntos.
- c) Vela, con el oportuno asesoramiento del Secretario General, por el cumplimiento de todas las normas jurídico-deportivas, teniendo debidamente informado sobre el contenido de las mismas a los órganos de la Federación Melillense de Golf.
- d) Prepara las reuniones de los órganos de gobierno y de los órganos técnicos, actuando en ellos con voz, pero sin voto.

- e) Recibe y expide la correspondencia oficial de la Federación Melillense de Golf y lleva un registro de entrada y salida de la misma.
- f) Organiza, mantiene y custodia el archivo de la Real Federación Española de Golf.
- g) Aporta documentación e informa a los órganos de gobierno y a los órganos técnicos de la Federación Melillense de Golf.
- h) Redacta la Memoria Anual de actividades deportivas.
- i) Prepara la Memoria Anual de la Federación Melillense de Golf para su presentación a la Comisión Delegada y a la Asamblea General.
- j) Controla la ejecución de los acuerdos económicos y de manera especial vigila con escrupulosidad el adecuado cumplimiento de los destinos asignados a las subvenciones oficiales. Tiene asimismo a su cargo la vigilancia del patrimonio de la Federación Melillense de Golf.
- k) Promueve bajo la superior autoridad del Presidente, acciones encaminadas a la mayor divulgación y práctica del Golf en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- l) Entabla acciones y prepara acuerdos con empresas y particulares para la obtención de ayudas, promociones y subvenciones privadas en beneficio del Golf.
- m) Representa a la Federación Melillense de Golf ante Autoridades, Organismos, Tribunales, y particulares, en los términos y con las limitaciones que determinen los poderes otorgados por su Presidente y demás órganos superiores.
- n) Asiste a Asociaciones deportivas, profesionales del deporte del Golf en la Ciudad Autónoma de Melilla y deportistas en los términos previstos para cada circunstancia.

ARTÍCULO 44.- El cargo de Gerente podrá ser remunerado, si quien lo ostenta no es miembro de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II

Órganos Técnicos

ARTÍCULO 45.- Son Órganos Técnicos de la Federación Melillense de Golf:

- a) El Comité Técnico y de Disciplina Deportiva.

Las competencias específicas de cada Comité se reflejarán en las normas reglamentarias.

SECCIÓN PRIMERA

Del Comité Técnico y de Disciplina Deportiva

ARTÍCULO 46.- El Comité Técnico y de Disciplina Deportiva de la Federación Melillense de Golf actúa con independencia de los demás órganos de la misma, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla y en las cuestiones disciplinarias deportivas conforme a las competencias que le atribuyen los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 47.

1.- El Comité Técnico y de Disciplina Deportiva de la Federación Melillense de Golf estará integrado por un número de miembros que no será inferior a tres ni superior a seis, de entre los que se designará un Presidente y un Vicepresidente que le sustituirá en caso de ausencia del Presidente.

2.- Cada uno de los miembros tendrá un voto siendo el voto del Presidente de carácter dirimente en el supuesto de empate.

3.- El Secretario General de la Federación Melillense de Golf será miembro nato del Comité Técnico y de Disciplina Deportiva y actuará como Secretario del mismo, con voz y voto.

4.- Los demás miembros del Comité Técnico y de Disciplina Deportiva serán elegidos mediante voto libre y directo por la Junta Directiva.

5.- No será Preciso ser miembro de la Asamblea General para ser elegido vocal del Comité Técnico y de Disciplina Deportiva. La duración del mandato de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva será de cuatro años renovándose en la primera Asamblea que se elija en cada período olímpico fijado.

TÍTULO V

Derechos y deberes básicos de los miembros de la Federación Melillense de Golf

ARTÍCULO 48.

1.- Todos los miembros de la Federación Melillense de Golf tienen el derecho a recibir la tutela de la misma con respecto a sus intereses deportivos legítimos, así como el de participar en sus actividades y en el funcionamiento de sus órganos, de acuerdo con los presentes Estatutos y Reglamentos internos de aquélla.

2.- Los miembros de la Federación Melillense de Golf tienen, a su vez, el deber de acatar los acuerdos de sus órganos, sin perjuicio de recurrir, ante las instancias federativas competentes y, en su caso, ante la jurisdicción competente, aquellos que consideren contrarios a derecho.

ARTÍCULO 49.- La Federación Melillense de Golf no permitirá ningún tipo de discriminación entre sus miembros por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

TÍTULO VI

Del Régimen Económico y Documental

CAPÍTULO I

Régimen Económico, Financiero y Patrimonial

ARTÍCULO 50.

1.- La Federación Melillense de Golf tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados, integrado por los bienes cuya titularidad le corresponde.

2.- Son recursos de la Federación Melillense de Golf, entre otros los siguientes:

- a) Las subvenciones que le concedan las Entidades públicas y privadas.
- b) Las donaciones, herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- c) Los derivados de las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtengan.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o por convenio.

ARTÍCULO 51.

1.- La Federación Melillense de Golf es una Entidad sin fin de lucro.

2.- Los rendimientos económicos que deriven de las actividades y competiciones deportivas que organice y de las actividades complementarias de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios que pueda ejercer, deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines, sin que en ningún caso puedan ser repartidos beneficios entre sus miembros.

ARTÍCULO 52.

1.- El presupuesto anual de la Federación Melillense de Golf será aprobado por la Asamblea General en reunión plenaria.

No podrán aprobarse presupuestos deficitarios, salvo previa autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 53.

1.- La Federación Melillense de Golf puede gravar o enajenar sus bienes muebles e inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre que dichos negocios jurídicos no comprometa de modo irreversible el patrimonio o el objeto de la Entidad.

2.- Específicamente, el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles requerirán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) En cualquier caso, deberá ser autorizado por la Comisión Delegada, por mayoría de dos tercios de sus miembros.
- b) Si el importe de la operación fuera igual o superior a los porcentajes o cuantías previstos en la normativa deportiva vigente en cada momento, se requerirá aprobación de la Asamblea General en reunión plenaria.
- c) Cuando se trate de bienes inmuebles que hayan sido financiados, total o parcialmente, con fondos públicos del Estado, será preceptiva la previa autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- El compromiso de gastos de carácter plurianual deberá ser autorizado por la Ciudad Autónoma de Melilla cuando el gasto anual comprometido supere el porcentaje que en cada momento determine dicho órgano y su plazo de duración rebase el período de mandato del Presidente.

ARTÍCULO 54.- La Federación Melillense de Golf ejercerá el control de las subvenciones que asigne a las Asociaciones y Entidades deportivas.

ARTÍCULO 55.- Los recursos económicos de la Federación Melillense de Golf deberán estar depositados en Entidades bancarias o de ahorro a nombre de “Federación Melillense de Golf”, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de los mismos.

ARTÍCULO 56.- La contabilidad de la Federación Melillense de Golf se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones Deportivas Autonómicas que desarrolle el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda.

CAPÍTULO II

Régimen Documental

ARTÍCULO 57.

1.- La Federación Melillense de Golf comprenderá los siguientes Libros:

- a) Libro Registro de Clubes, en el que constará su denominación, domicilio social y número de inscripción en le registro de clubes, federaciones y entidades deportivas, de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Libro de Actas, en el que se incluirán las de las reuniones de la Asamblea General, Comisión Delegada y Junta Directiva o Comisión Ejecutiva y otros órganos colegiados previstos en los presentes Estatutos.
- c) Libros de contabilidad, de acuerdo con lo exigido por la legislación vigente.
- d) Libro de Inventario de bienes muebles e inmuebles.
- e) Libro de entrada y salida de correspondencia.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 58.

1.- En el correspondiente Reglamento, la Federación Melillense de Golf desarrollará, en el ámbito de sus competencias, el régimen disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva y demás Normas dictadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- El citado Reglamento deberá prever inexcusablemente:

- a) Un sistema tipificado de faltas o infracciones graduándolas en función de su gravedad.
- b) Los principios y criterios que aseguren:
 1. La diferenciación entre el carácter leve, grave y muy grave de las infracciones.

2. La proporcionalidad de las sanciones aplicables a las mismas.
 3. La inexistencia de doble sanción por los mismos hechos sin que pueda considerarse como tal la imposición de una sanción accesoria a la principal, en los términos del artículo 27.2 del Real Decreto 1591/1992.
 4. La aplicación de efectos retroactivos favorables.
 5. La prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas en el momento de su comisión.
- c) Un sistema de sanciones correspondiente a cada una de las infracciones así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven la responsabilidad del infractor y los requisitos de extinción de dicha responsabilidad.
- d) Los distintos procedimientos disciplinarios de tramitación e imposición, en su caso, de sanciones. En dichos procedimientos se garantizará a los interesados el derecho de asistencia por la persona que designen y la audiencia previa a la resolución del expediente.
- e) El sistema de recursos contra las sanciones impuestas.

De acuerdo con estos principios, se establece el Régimen Disciplinario que figura en el Anexo I.

ARTÍCULO 59.- En cualquier caso, constituirá falta, que se sancionará de acuerdo con el régimen disciplinario vigente, toda infracción de las normas contenidas en los presentes Estatutos, en el Reglamento citado en el artículo anterior y en cualquier otra disposición federativa que lo señale.

ARTÍCULO 60.- El conocimiento y fallo de las infracciones corresponde al Comité Melillense de Competición, o al Comité de Competición de la Real Federación Española de Golf, según el rango y ámbito de la competición o entidad en que se hayan cometido.

Las resoluciones que dicten estos órganos jurisdiccionales serán ejecutivas, sin perjuicio de la posibilidad de suspensión de las mismas en los casos y forma que se prevean reglamentariamente.

TÍTULO VIII

Extinción y Disolución de la Federación Melillense de Golf

ARTÍCULO 61.- La Federación Melillense de Golf se extinguirá o disolverá en los casos y por el procedimiento previsto en el ordenamiento jurídico general y en todo caso por las siguientes causas:

- a) Por acuerdos de la mayoría de dos tercios de miembros de la Asamblea General refrendado, por mayoría absoluta, por todos los miembros de la Federación Melillense de Golf a través de votación libre, igual, directa y secreta.

ARTÍCULO 62.- En los supuestos de extinción o disolución de la Federación, su patrimonio neto, si lo hubiera, se aplicará a la realización de actividades análogas determinándose por la Ciudad Autónoma de Melilla su destino concreto.

TÍTULO IX

Reforma de los Estatutos

ARTÍCULO 63.- La iniciativa de reforma de los Estatutos se verificará a propuesta exclusiva del Presidente, de la Comisión Delegada por mayoría, o por la mayoría de los miembros de la Asamblea General.

ARTÍCULO 64.- El Presidente o la Comisión Delegada elevarán el correspondiente proyecto a la consideración de la Asamblea General para su debate y aprobación, en su caso, en la reunión que convoque al efecto.

Junto con la convocatoria se remitirá el texto del proyecto a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo de quince días, para que formulen motivadamente las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 65.- El proyecto de reforma deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

Aprobada la reforma de estatutos por la Asamblea General, deberá ser ratificada por la Ciudad Autónoma de Melilla.

ARTÍCULO 66.- No podrá iniciarse la reforma de los Estatutos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en los presentes estatutos y mientras no se confeccionen los Reglamentos y Normas de carácter general, por analogía se seguirá lo dispuesto en el Estatuto y Reglamentos de la Real Federación Española de Golf y en el Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Melillenses (BOME Núm. 4490, de 28 de marzo de 2008).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Las Asociaciones que se hayan constituido con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes estatutos, deberán proceder en el plazo máximo de seis meses a la modificación de sus normas estatutarias y solicitar su reconocimiento a la Federación Melillense de Golf según lo dispuesto en los presentes estatutos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, después de su aprobación por la administración, y será eficaz frente a terceros cuando se inscriba en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaría Técnica

1073.- DECRETO N.º 266 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2015, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante decreto de 5 de mayo de 2015, registrado al número 0266, en el Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería de Seguridad Ciudadana, ha decretado lo siguiente:

A propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana el Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial del “Reglamento para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la Ciudad Autónoma”.

De conformidad con lo establecido en el Art. 76 del Reglamento de la Asamblea de Melilla, se ha expuesto al público a los efectos de reclamaciones por un período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME n.º 5.178 de 31/10/14) y en el tablón de edictos.

En el período de información pública se han presentado varias alegaciones por: D. Luis Fernando Ayats Díaz, D. Aomar Abdeselam Kaddur, D.ª M.ª del Carmen Guerrero Jurado, D.ª Paz Velázquez Clavarana y D. José Valdivieso Morquecho-Marmolejo.

El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, acordó:

- 1.- Desestimar las alegaciones presentadas.
- 2.- Aprobar definitivamente el REGLAMENTO PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en aplicación del artículo 76.2 f) del Reglamento de la Asamblea

VENGO EN PROMULGAR

La publicación íntegra del REGLAMENTO PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra el expresado Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Melilla, 6 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica,
María del Carmen Barranquero Aguilar

REGLAMENTO PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La apoyatura jurídica del presente Reglamento se encuentra, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local. La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, establece, en el artículo 25, que la Ciudad de Melilla ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos (...), otorgándole no sólo un amplio elenco de competencias autonómicas en los artículos 21 y 22 del texto estatutario, sino también aquellas que son propias de los entes locales, ámbito en el que se enmarca este Reglamento.

Los artículos 139 a 141 del Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fueron introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recogen también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones. De manera específica, respecto a las competencias de régimen local, en el párrafo 2.º del apartado 4 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece explícitamente para las Ciudades de Ceuta y Melilla la capacidad de sus respectivas Asambleas para tipificar infracciones e imponer sanciones en los términos del precitado Título XI de la Ley 7/1985. Estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

La potestad reglamentaria que dispone la Ciudad Autónoma de Melilla no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana. No es posible forjar una sociedad justa e igualitaria y que tienda a procurar el bienestar a sus ciudadanos, si el valor de la convivencia está ausente y no se dispone de medios eficaces para restaurarla, por lo que se hace necesario dotar de los instrumentos idóneos a los garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana.

Pero el objetivo primordial de este Reglamento es el de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de

vida diversas, que enriquecen nuestra Ciudad. Parte, para ello, de un principio de garantía de los derechos y libertades individuales y ajusta las medidas punitivas al principio de intervención mínima. De esta manera, las conductas individuales sólo se tipifican como infracciones en la medida en que afectan o impiden el libre ejercicio de las de las demás personas y para su sanción se tienen en cuenta los principios de lesividad y mínima trascendencia.

Afecta, por tanto, esta norma a un buen número de competencias locales sobre materias diversas, que tienen su regulación específica en el corpus legislativo municipal, que mantiene su vigencia en su práctica totalidad, por entender que es en cada una de las normas sectoriales donde cada materia encuentra su desarrollo más completo y adecuado. Sobre ellas incide este Reglamento de manera transversal, si bien recogiendo sólo aquellos aspectos que mayor relevancia tienen al objeto de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que puedan ocurrir en el espacio público.

El Título I del Reglamento está destinado a regular una serie de disposiciones generales en las que se enmarcan las líneas maestras de la política de convivencia que desea impulsar la Ciudad Autónoma de Melilla, desde los principios generales de convivencia y civismo, con sus inherentes derechos y obligaciones ciudadanas, hasta medidas del fomento de los hábitos de convivencia.

El Título II establece las normas de conducta en el espacio público, las infracciones, sanciones e intervenciones específicas correspondientes a cada una de ellas. Incorpora, en sus diferentes capítulos, una estructura homogénea: en primer lugar, se definen los fundamentos generales o las finalidades que se persiguen con cada regulación; a continuación se establecen las normas de conducta que deben respetarse en cada caso y las sanciones que corresponden a cada una de ellas, y, finalmente, en los casos en que procede, se prevén las intervenciones específicas que pueden activarse en las diferentes circunstancias. Este Título II se divide en siete capítulos, referidos, respectivamente, a la degradación visual del entorno urbano, la limpieza del espacio público, las actividades de ocio en los espacios públicos, las actividades y prestaciones de servicios no autorizados y/o no demandados, las actitudes vandálicas, el uso inadecuado de los espacios públicos y comportamiento o conducta de los ciudadanos respecto a los ruidos, humos y olores.

El Título III regula las disposiciones comunes relativas al régimen sancionador y otras medidas de aplicación. Se divide en cuatro capítulos: disposiciones generales, régimen sancionador, medidas cautelares y medidas especiales sobre el cumplimiento de las sanciones, entre las que se contempla la rebaja de la sanción por pago anticipado y el cumplimiento de la sanción mediante actividades formativas o la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

ÍNDICE:

TÍTULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

CAPÍTULO I. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Finalidad del Reglamento.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetivo.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetivo.

CAPÍTULO II.- PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Artículo 4.- Principio de libertad individual.

Artículo 5.- Derechos de los/as Ciudadanos/as.

Artículo 6.- Deberes Generales de Convivencia y de Civismo.

TÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

CAPÍTULO I.- DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO.

Artículo 7.- Fundamentos de la regulación.

Sección I.- Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

Artículo 8.- Normas de Conducta.

Artículo 9.- Régimen de Sanciones.

Sección II.- Carteles, folletos, pancartas y otros elementos similares.

Artículo 10.- Normas de Conducta.

Artículo 11.- Régimen de Sanciones.

Sección III.- Disposiciones comunes a las dos Secciones anteriores.

Artículo 12.- Disposiciones Comunes.

Sección IV.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 13.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO II.- LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 14.-Fundamentos de la regulación.

Sección I.- Necesidades fisiológicas.

Artículo 15.- Normas de Conducta.

Artículo 16.- Régimen de Sanciones.

Sección II.- Residuos arrojados a la vía pública.

Artículo 17.- Normas de Conducta.

Artículo 18 .- Régimen de Sanciones.

Sección III.- Deyecciones de animales domésticos.

Artículo 19.- Normas de Conducta.

Artículo 20.- Régimen de Sanciones.

Sección IV.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 21.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO III.- ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 22.- Fundamentos de la regulación.

Sección I.- Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos.

Artículo 23.- Normas de Conducta.

Artículo 24.- Zonas de especial protección.

Sección II.- Régimen de Sanciones.

Artículo 25.- Régimen de Sanciones.

Sección III.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 26.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO IV.- ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS.

Artículo 27.- Fundamentos de la regulación.

Sección I.- Normas de Conducta.

Artículo 28.- Normas de Conducta.

Sección II.- Régimen de Sanciones.

Artículo 29.- Régimen de Sanciones.

Sección III.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 30.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO V.- ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 31.- Fundamentos de la Regulación.

Sección I.- Normas de Conducta.

Artículo 32.- Normas de Conducta.

Sección II.- Régimen de Sanciones.

Artículo 33.- Régimen de Sanciones.

Sección III.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 34.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO VI.- USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 35.- Fundamentos de la Regulación.

Sección I.- Normas de Conducta.

Artículo 36.- Normas de Conducta.

Artículo 37.- Uso de la Bicicleta y otros vehículos.

Artículo 38.- Circulación ciclista por las aceras.

Artículo 39.- Preferencia de paso peatonal.

Artículo 40.- Prioridad de paso ciclista.

Artículo 41.- Conducción de animales o Vehículos de tracción mecánica.

Sección II.- Régimen de Sanciones.

Artículo 42.- Régimen de Sanciones.

Sección III.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 43.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO VII. COMPORTAMIENTO O CONDUCTA DE LOS CIUDADANOS RESPECTO A LOS RUIDOS, HUMOS Y OLORES.

Sección I. Objeto y limitaciones.

Artículo 44.- Objeto.

Artículo 45.- Limitaciones en general.

Sección II. Ruidos producidos en el interior de los edificios.

Artículo 46.- Aplicación general.

Artículo 47.- Animales domésticos.

Artículo 48.- Prohibiciones.

Sección III. Actividades de ocio, recreativas y espectáculos.

Artículo 49.- Actividades de ocio.

Sección IV. Ruidos Producidos desde la vía pública o espacios Públicos o Privados

Artículo 50.- Ruidos.

Artículo 51.- Espectáculos, actividades de ocio, recreativas y esporádicas en la vía pública.

Artículo 52.- Locales no abiertos al público.

Artículo 53.- Música ambiente en la calle.

Artículo 54.- Carga y descarga.

Artículo 55.- Alarmas de vehículos.

Artículo 56.- Publicidad Sonora.

Sección V. Humos y olores.

Artículo 57.- Humos y olores.

Artículo 58.- Acondicionamiento de locales y viviendas.

Artículo 59.- Conducción de condensación de sistemas de acondicionamiento.

Sección VI. Actuación ante los ruidos molestos por la convivencia. Infracciones y sanciones.

Artículo 60.- Intervención.

Sección VII. Motores de Combustión Interna.

Artículo 61.- Condiciones para la circulación.

Artículo 62.- Emisiones.

Sección VII. Infracciones y Sanciones.

Artículo 63.- Definición de Infracción.

Artículo 64.- Infracciones leves.

Artículo 65.- Infracciones graves.

Artículo 66.- Infracciones muy graves.

Artículo 67.- Sanciones.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 68.- Personas Responsables.

Artículo 69.- Conductas constitutivas de infracción administrativa.

Artículo 70.- Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador.

Artículo 71.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

Artículo 72.- Graduación de las sanciones.

Artículo 73.- Infracción Continuada.

Artículo 74.- Concurrencia de Sanciones.

Artículo 75.- Concurrencia con Infracción Penal.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 76.- Procedimiento Sancionador. Competencia

Artículo 77.- Competencia y Procedimiento sancionador.

CAPÍTULO III.- MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 78.- Caducidad del procedimiento sancionador.

Artículo 79.- Medidas de policía administrativa directa.

Artículo 80.- Medidas Cautelares.

Artículo 81.- Medidas Provisionales

Artículo 82.- Decomisos.

CAPÍTULO IV.- MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES.

Sección I.- De la rebaja de la sanción por pago inmediato.

Artículo 83.- Rebaja de la sanción si se paga de forma inmediata.

Sección II- Del cumplimiento de la sanción de multa a través de otras medidas.

Artículo 84.- El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: Asistencia a Cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 85.- Aplicación de las alternativas.

Artículo 86.- Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar.

Disposiciones Adicionales.

Disposición Derogatoria Única.

Disposición Final. Entrada en Vigor del Reglamento.

TÍTULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO I. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Finalidad del Reglamento.

Este reglamento tiene por finalidad:

- a) Preservar el espacio público como lugar de convivencia en el que los/as ciudadanos/as puedan ejercer libremente sus actividades de encuentro, trabajo, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los/as demás.
- b) Garantizar el derecho a la utilización de los espacios públicos conforme a su naturaleza y normas específicas reguladoras.
- c) Fomentar la sensibilización ciudadana como instrumento más adecuado para erradicar las conductas incívicas y antisociales y hacer prevalecer los valores de la convivencia y el mejor desarrollo de las libertades públicas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetivo.

El ámbito de aplicación del presente reglamento se extiende a todo el término municipal de Melilla y comprende la protección de los bienes de uso o servicio públicos de titularidad municipal puestos a disposición de los/as ciudadanos/as para el libre desarrollo de sus actividades, así como de los bienes e instalaciones titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, en cuanto estén destinados al público o constituyan equipamientos, instalaciones, infraestructuras o elementos de un servicio público, así como a las fachadas de los edificios y cualesquiera otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad privada, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Este reglamento se aplica a todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Melilla, cualquiera que sea su situación jurídica administrativa.

2. Se aplicará también a las conductas realizadas por los/as menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en el propio reglamento y en el resto del ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Artículo 4.- Principio de libertad individual.

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad, con los únicos límites del respeto a las normas de conducta establecidas en este reglamento y en el resto del ordenamiento jurídico, a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, y con el deber de mantener en todo caso el espacio público en condiciones adecuadas para la convivencia.

Los límites que definen este principio informarán el ejercicio de los derechos de los/as ciudadanos/as en las materias que regula el presente reglamento.

Artículo 5.- Derechos de los/as ciudadanos/as.

Todas las personas tienen derecho:

- a) A usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad.
- b) A ser amparadas por la Administración de la Ciudad Autónoma en el ejercicio de estos derechos conforme a la normativa en vigor y dentro de las competencias municipales.
- c) Al buen funcionamiento de los servicios públicos competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y a su prestación en condiciones de igualdad de acceso.
- d) A ser informadas por la Ciudad Autónoma de los derechos y obligaciones que como ciudadanos/as les corresponden, mediante campañas de divulgación de ésta y otras normas que los amparen y a través de la colaboración de entidades y asociaciones u otros órganos oficiales o de participación ciudadana, que podrán plantear cuestiones en materia de convivencia y civismo, así como propuestas de acción para la mejora de la convivencia en la ciudad.
- e) A disfrutar del paisaje urbano de la ciudad como elemento integrante de la calidad de vida de las personas.
- f) A que la Ciudad Autónoma disponga e impulse medidas para el fomento de la convivencia ciudadana.

Artículo 6.- Deberes generales de convivencia y de civismo.

- a) Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de éste u otros reglamentos de la Ciudad Autónoma de Melilla y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Melilla respetarán las normas de conducta previstas en ella.
- b) Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales, o de cualquier otra índole, más lo necesiten.
- c) Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen todas las demás personas a usarlos y disfrutarlos.
- d) El uso de los espacios públicos se realizará de modo que no se causen molestias innecesarias a las demás personas y siempre con respeto al entorno medioambiental.
- e) Todas las personas tienen el deber de colaborar con las autoridades y agentes locales en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

TÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO I. DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO.

Artículo 7.- Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, como elemento integrante de la calidad de vida de las personas, que es indisoluble del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y ornato.

Sección Primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

Artículo 8.- Normas de Conducta.

1. Está prohibido realizar toda clase de grafitos, pintadas, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o grafismos con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o instrumento (aerosoles, rotuladores y análogos), o rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público y, en general, en todos los bienes o equipamientos objeto de protección en este reglamento, de acuerdo con su artículo 2.

2. Quedan excluidos de la prohibición los murales artísticos que se realicen con autorización expresa de la Ciudad Autónoma y, en caso de efectuarse sobre inmuebles de titularidad privada, con el consentimiento del/la propietario/a. La autorización municipal establecerá las condiciones y requisitos a los que habrá de ajustarse la actuación.

Artículo 9.- Régimen de sanciones.

1. La realización de las conductas descritas en el artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750,00 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, sancionables con multa de 750,01 a 1.500,00 € las pintadas o grafitos que supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:

- a) En los elementos del transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.
- b) En los elementos de los parques y jardines públicos.
- c) En las señales de tráfico o de identificación viaria cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.

3. Las infracciones tendrán el carácter de muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01 € a 3.000,00 €, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos, edificios o inmuebles catalogados o protegidos.

Sección Segunda: Carteles, folletos, pancartas y otros elementos similares.

Artículo 10. Normas de Conducta.

La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal, quedando

prohibida su colocación en otros lugares de la vía pública y en fachadas que den a ésta, salvo en las de los inmuebles de titularidad privada, que cuenten con el consentimiento del/la propietario/a, farolas, semáforos y demás elementos del mobiliario urbano, así como arrancar, rasgar y tirar al espacio público estos elementos.

Artículo 11.- Régimen de Sanciones.

1. Los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve y sancionados con multa de hasta 750,00 €.

2. Tendrán, no obstante, la calificación de infracciones graves, sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 €, la realización de esas mismas conductas cuando supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:

- a) En los elementos del transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.
- b) En los elementos de los parques y jardines públicos.
- c) En las señales de tráfico o de identificación viaria cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.

3. Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos, edificios o inmuebles catalogados o protegidos, tendrán la consideración de muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00 €.

Sección Tercera: Disposiciones Comunes a las dos Secciones anteriores.

Artículo 12.- Disposiciones Comunes.

Tendrán la consideración de actos individualizados a efectos de sanción cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que contravenga lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de este reglamento.

Sección Cuarta: Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en el presente Capítulo.

Artículo 13.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos de las conductas infractoras descritas en los artículos 8 y 10, los/as agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados para realizar las actividades prohibidas.

2. Asimismo, si por las características de los materiales empleados o del bien afectado fuera posible la limpieza y restitución inmediata a su estado anterior, los/as agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. La Ciudad Autónoma, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 14.- Fundamentos de la regulación.

Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salubridad pública, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y de un medio ambiente adecuado, así como el respeto a las pautas generales aceptadas de convivencia y civismo.

Sección Primera: Necesidades fisiológicas.

Artículo 15.- Normas de Conducta.

Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como defecar, orinar y escupir, en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 2 de este reglamento.

Artículo 16.- Régimen de Sanciones.

1. Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 750,00 €.

2. Constituirán infracción grave sancionada con multa de 750,01 a 1.500,00 € cuando dichas conductas se realicen en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores o cuando se hagan en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos o en sus proximidades.

Sección Segunda: Residuos arrojados a la vía pública.

Artículo 17.- Normas de Conducta.

1. Está prohibido arrojar, abandonar o dejar en la vía pública, durante el uso normal de los espacios públicos, todo tipo de residuos tales como colillas, cáscaras, papeles, chicles, restos de comida, envases, bolsas o cualquier otro desperdicio similar, que habrán de ser depositados en las papeleras dispuestas al efecto.

2. Igualmente queda prohibido depositar residuos sólidos domiciliarios sin la correspondiente bolsa y fuera de los recipientes o contenedores habilitados para ello, así como hacerlo fuera del horario establecido.

3. También está prohibido el depósito de cartonaje, fuera de los contenedores idóneos para ello y del horario permitido.

4. Queda prohibido la reparación y lavado de vehículos en la vía pública, así como el derramado de aceites, lubricantes o cualquier tipo de materia líquida que pueda ocasionar perjuicios al ornato, al medio ambiente, etc.

5. Está prohibido el verter, arrojar o depositar escombros u otras materias en los espacios públicos, solamente en los lugar habilitados para ello por parte de la C.A.

Artículo 18.- Régimen de Sanciones.

1.- Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 750,00 €.

2.- Cuando las conductas descritas en el artículo 17 sean realizadas desde vehículos en marcha, viviendas en altura o pongan en peligro la higiene, salubridad o seguridad de

las personas que transiten por las vías públicas, serán constitutivas de infracción grave y se sancionarán con multa de 750,01 € hasta 1.500,00 €.

3.- Las conductas descritas en el apartado cuarto y quinto del artículo precedente serán sancionadas conforme a lo preceptuado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Sección Tercera: Deyecciones de animales domésticos.

Artículo 19.- Normas de Conducta.

Las personas propietarias y poseedoras, así como quienes conduzcan animales domésticos en los espacios públicos, quedan obligadas a la recogida inmediata de las deyecciones de éstos, cuidando, en todo caso, de que no orinen ni defequen en aceras y otros espacios de tránsito.

Artículo 20.- Régimen de sanciones.

1.- La infracción de la obligación impuesta en el artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de hasta 750,00 €.

2.- La comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año tendrá asimismo la consideración de falta grave y será sancionada con multa de 750,01 € a 1.500,00€

3.- Se considerarán infracciones muy graves, sancionadas con multa de 1.500,01 € a 3.000,00 €, la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

Sección Cuarta: Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo

Artículo 21.- Intervenciones Específicas.

En el caso de las conductas descritas en los artículos 17 y 19 de este Capítulo, si fuera posible la limpieza y restitución inmediata del espacio público a su estado anterior, los/as agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. La Ciudad Autónoma, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO III. ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 22.- Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de los/as menores, el derecho al descanso y tranquilidad de los/as vecinos/as, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública además de otros bienes como, por ejemplo, la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de los/as consumidores/as y usuarios/as, regulando el uso y disfrute de los espacios y de la vía pública evitando una utilización abusiva y excluyente de los mismos que perturbe la normal convivencia ciudadana garantizando la seguridad pública.

Sección Primera: Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos.

Artículo 23.- Normas de conducta.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido:

- a) Consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos, excepto en los destinados a terrazas y veladores de establecimientos públicos que cuenten con la preceptiva licencia municipal, dentro del horario normativamente establecido.
- b) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera del espacio que la Ciudad Autónoma haya establecido como permitida con ocasión de la celebración de fiestas y ferias patronales o populares que se encuentren oficialmente reconocidas por la Ciudad Autónoma o hayan sido expresamente autorizadas por ésta. Todo ello, sin perjuicio de los derechos de reunión y de manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente.
- c) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios públicos mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.
- d) La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.
- e) La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.
- f) Tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, envases, vasos, o cualquier otro objeto.

2. Las personas organizadoras de cualquier acto de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores, siendo responsables de ello, quedando obligadas a garantizar la seguridad de las personas y los bienes, a velar para que los espacios públicos no se ensucien ni deterioren y a la reposición de los mismos a su estado original.

Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizaran aquellas conductas, sus organizadores/as lo comunicarán inmediatamente a los/as agentes de la autoridad, los/as cuales podrán optar en caso necesario por la suspensión de la actividad.

Artículo 24.- Zonas de especial protección.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Ciudad Autónoma, por acuerdo del Consejo de Gobierno podrá declarar determinados espacios públicos como "Zonas de especial protección" cuando se considere que las alteraciones citadas hayan producido

o puedan producir una grave perturbación de la convivencia ciudadana. Estas zonas una vez declaradas, serán debidamente señalizadas.

2. Se considerarán zonas de especial protección las que así sean declaradas por acuerdo del Consejo de Gobierno y las que se encuentren próximas a centros sanitarios, colegios, parques infantiles, residencias de mayores, zonas residenciales y otros de análogas características.

3. La realización de conductas que alteren la convivencia ciudadana en las zonas de especial protección servirá como circunstancia de graduación de la sanción concreta que proceda imponer.

Sección Segunda: Régimen de Sanciones.

Artículo 25.- Régimen de Sanciones.

1. Las conductas descritas en los apartados a), b) y f) del apartado 1 del artículo 23 tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con multa de hasta 750,00 €.

2. Las conductas tipificadas en los apartados c), d) y e) del apartado 1 del artículo 23 serán consideradas graves y llevarán aparejada multa de 750,01 a 1.500,00 €.

3. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año tendrá asimismo la consideración de falta grave y será sancionada con multa de 750,01 a 1.500,00 €.

4. Se considerarán infracciones muy graves, sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00 €.

a) Las infracciones tipificadas como graves cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes, para la seguridad e integridad física de las personas o para la salud pública.

b) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año.

Sección Tercera: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 26.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, lo/as agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

2. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a los/as ciudadanos/as, los/as agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán facilitar a las personas en estado de embriaguez el acceso a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

CAPÍTULO IV.- ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS.

Artículo 27.- Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública y los derechos de los/as consumidores/as y usuarios/as.

Sección Primera: Normas de Conducta.

Artículo 28.- Normas de conducta.

Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios en el espacio público que debiendo contar con autorización municipal, carecieran de ella. Así como el ofrecimiento de éstos o de cualesquiera géneros y productos, de manera persistente o intimidatoria, tales como tarot, videncia, masajes o tatuajes; así mismo, la venta ambulante, aparcamiento, ordenación y vigilancia de vehículos, u otros análogos que afecten a los derechos protegidos a los que se refiere el artículo anterior.

Se prohíbe la exposición para venta de vehículos en la vía pública.

Sección Segunda: Régimen de Sanciones.

Artículo 29.- Régimen de sanciones.

1.- La infracción de la obligación impuesta en el artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de hasta 750,00 €.

2.- La comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año tendrá asimismo la consideración de falta grave y será sancionada con multa de 750,01 a 1.500,00 €.

3.- Se considerarán infracciones muy graves, sancionadas con multa de 1.500,01 € a 3.000,00 €, la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

Sección Tercera: Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 30.- Intervenciones específicas.

En los supuestos recogidos en el artículo anterior los/as agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o medios empleados.

CAPÍTULO V. ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 31.- Fundamentos de la regulación.

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas y la integridad del patrimonio municipal.

Sección Primera: Normas de Conducta.

Artículo 32.- Normas de Conducta.

1. Queda prohibida cualquier actuación sobre el mobiliario urbano o cualesquiera otros bienes de los definidos en el artículo 2 de este reglamento, que sea contraria a su uso o destino o que implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal utilización.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas que a continuación se relacionan:

- a) La manipulación, alteración o modificación en las instalaciones o elementos de farolas, arquetas y cuadros eléctricos que produzcan la rotura de su luminaria, báculos, basamentos, conexiones interiores, rotura o substracción de tapas y registros u otras similares que impliquen o impidan el normal funcionamiento de las instalaciones.
- b) La modificación y alteración en las instalaciones de juegos, zonas deportivas, duchas públicas, bancos, hornacinas, placas y elementos decorativos instalados en calles y plazas públicas de la ciudad.
- c) La modificación o alteración de los báculos, quioscos, cadenas, balaustradas, casetas, soportes publicitarios, rótulos identificativos de calles y del nomenclátor y demás elementos utilizados en los espacios públicos, destinados a señalar e indicar el uso adecuado de los/as mismos/as.
- d) La modificación o alteración de paradas de bus y de bicicletas de alquiler, marquesinas, señales de tráfico, semáforos, termometría, televisión y otros destinados a garantizar y utilizar los servicios de tráfico y transporte.
- e) La modificación o alteración de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros/as, así como de los elementos auxiliares o accesorios de los mismos.
- f) La manipulación, alteración o deterioro de monumentos y edificios públicos, así como de los basamentos, pedestales, columnas, cruces, azulejos conmemorativos y otros hitos identificativos que componen el patrimonio artístico-monumental de la ciudad.
- g) La manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso, así como depositar petardos, colillas de cigarros u otras materias encendidas y materiales, instrumentos u objetos peligrosos.
- h) Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.
- i) Dañar las plantas y las instalaciones complementarias de los jardines y parques de la ciudad, causar desperfectos y suciedades y no atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los/as vigilantes de los recintos o los/as agentes de la Policía Local.

Sección Segunda: Régimen de Sanciones.

Artículo 33.- Régimen de Sanciones.

1. La conducta descrita en la letra i) del apartado 2 del artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750,00 €.

2. Las demás conductas tipificadas en el artículo 32, apartado 2, letras a) a h) tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 €.

3. Se calificarán como falta muy grave y se sancionarán con multa de 1.500,01 a 3.000,00 €, las conductas descritas en el apartado anterior de este precepto, cuando generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas.

Sección Tercera: Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 34.- Intervenciones específicas.

En los supuestos recogidos en el presente capítulo, los/as agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.

CAPÍTULO VI.- USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 35.- Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo pretenden salvaguardar, como bienes especialmente protegidos, el derecho que tienen los/as ciudadanos/as a transitar por la ciudad sin ser molestados/as o perturbados/as en su voluntad, la libre circulación de las personas, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos, conforme a la naturaleza y destino de éstos.

Sección Primera: Normas de Conducta.

Artículo 36.- Normas de conducta.

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los/as ciudadanos/as por los espacios públicos.

2. Está especialmente prohibida la práctica de juegos en los espacios públicos que puedan molestar o poner en peligro la integridad física de los/as demás usuarios/as o causar daño en los bienes, servicios e instalaciones, y, de forma concreta, la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines, fuera de las áreas que se pudieran habilitar a tal fin.

3. Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

4. Queda prohibido portar mechas encendidas o explosionar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios en la vía pública, salvo autorización expresa.

5. Se prohíben las prácticas sexuales y el ofrecimiento, solicitud, negociación y aceptación directa o indirecta de servicios sexuales en la vía pública, cuando estas prácticas afecten a la convivencia ciudadana.

Se entiende que estas prácticas sexuales y el ejercicio de la prostitución, afectan a la convivencia ciudadana cuando se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de centros docentes, educativos, parques infantiles, zonas residenciales o de cualquier otro lugar en el que se realicen actividades comerciales o empresariales.

6. Se prohíbe el encendido de hogueras en el espacio público, así como el acopio de materiales para dicho fin, salvo en los supuestos de fiestas populares o tradicionales debidamente autorizadas.

7. Se prohíben solicitud, negociación y aceptación directa o indirecta de servicios de transporte privado de pasajeros con personas o empresas no debidamente autorizadas para ello.

Artículo 37.- Uso de la Bicicleta y otros vehículos.

Las bicicletas deberán tener un timbre, y para circular de noche o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, deberán disponer de los siguientes dispositivos: luz de posición delantera y trasera, catadióptrico trasero, y podrán disponer de catadióptricos en los radios de las ruedas y en los pedales.

En caso de bicicletas que, por construcción, no puedan ser ocupadas por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años, en un asiento adicional, o en un remolque homologado para el transporte de personas, utilizando casco en ambos casos.

En la calzada, las bicicletas circularán ocupando la parte central del carril. En las vías con más de un carril circularán siempre por el carril de la derecha. De existir carriles reservados a otros vehículos, circularán en las mismas condiciones por el carril contiguo al reservado, salvo que la señalización permitiera circular por ellos. Si el carril reservado estuviera en zona de pendiente desfavorable donde las bicicletas puedan encontrarse entre los tráficos de autobuses y vehículos en una situación incómoda y peligrosa, los carriles tendrán una sección mínima de 4,5 metros y la circulación de bicicletas se realizará lo más próximo posible a la derecha. Estará prohibida en estos carriles la circulación de varios ciclistas en paralelo.

Las bicicletas sólo podrán circular por el carril de la izquierda si han de realizar un giro a la izquierda.

Las bicicletas en la calzada, disfrutarán y respetarán las prioridades de paso previstas en las normas de tráfico, siempre que no haya una señalización específica en contrario.

Excepcionalmente, y cuando así se indique mediante la señalización específica, estará permitida la circulación de bicicletas en sentido contrario.

En aquellos carriles que se hayan señalado específicamente con un límite de velocidad máxima de 30 Km/h para facilitar la coexistencia de bicicletas y vehículos motorizados,

estos últimos habrán de adaptar su velocidad a la de la bicicleta, no permitiéndose los adelantamientos a las bicicletas dentro del mismo carril de circulación.

Artículo 38.- Circulación ciclista por las aceras.

Salvo en las zonas habilitadas al efecto, se prohíbe la circulación de bicicletas por las aceras y demás zonas peatonales.

En aquellas vías o espacios públicos especialmente acondicionados para la circulación de vehículos y peatones en los que los peatones tienen siempre la prioridad, los vehículos deberán adaptarse a la velocidad de los viandantes y no realizarán maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de los peatones o incomodar su circulación o su estancia en el espacio público. En caso de que el vehículo sea una bicicleta, si la distancia entre el ciclista y los peatones no puede ser como mínimo de 1 metro, el ciclista deberá descender de su vehículo y circular andando, de forma que se garantice la seguridad de los peatones.

Artículo 39.- Preferencia de paso peatonal.

En las aceras-bici o carril-bici, los peatones tendrán siempre preferencia de paso para atravesarlas transversalmente, debiendo el ciclista, en todo caso, adaptar su velocidad para que los peatones que hayan iniciado el cruce puedan completarlo con seguridad. En cualquier caso, los peatones deberán cerciorarse de que la distancia y velocidad de las bicicletas que se aproximen les permitan cruzar con seguridad.

En los carriles-bici, la prioridad de paso es de las bicicletas, solo se podrán atravesar transversalmente y preferentemente por los pasos de peatones señalizados al efecto. En el caso de atravesar el carril-bici fuera de los mismos, los peatones deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido.

En el caso de no disponer de semáforo específico, las bicicletas que circulen por un carril-bici o por una acera-bici, deberán respetar los semáforos existentes en la vía.

Artículo 40.- Prioridad de paso ciclista.

En los pasos específicos para ciclistas no semaforizados, éstos tendrán prioridad sobre los demás vehículos, aunque deberán atravesarlos a una velocidad moderada y con precaución para que puedan ser detectados por el resto de vehículos y peatones.

Artículo 41.- Conducción de animales o Vehículos de tracción mecánica.

Se prohíbe por cualquier zona de la vía pública, conducir animales o vehículos de tracción animal sin observar las precauciones establecidas en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico y en el Reglamento General de Circulación.

Sección Segunda: Régimen de Sanciones.

Artículo 42.- Régimen de Sanciones.

1. Tendrá la consideración de infracción grave y será sancionada con multa de 750,01 a 1.500,00 € la conducta tipificada como infracción en el apartado 1 del artículo 36 cuando se ejerza directa o indirectamente con acompañamiento de menores o de personas con discapacidad, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Penal.

2. El resto de conductas descritas en la Sección Primera del presente capítulo tendrán la consideración de faltas leves, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00 €.

Sección Tercera: Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 43.- Intervenciones específicas.

1. Los/as agentes de la autoridad informarán a las personas responsables de las conductas contempladas en el artículo 36 de que dichas prácticas están prohibidas y les requerirán para que desistan de su realización en el espacio público; si persistieran en su actitud se procederá a sancionar las conductas conforme a lo dispuesto en este capítulo.

2. En los supuestos en que proceda de los recogidos en el mismo precepto, los/as agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.

CAPÍTULO VII. COMPORTAMIENTO O CONDUCTA DE LOS CIUDADANOS RESPECTO A LOS RUIDOS, HUMOS Y OLORES.

Sección I. Objeto.

Artículo 44.

1. La producción de ruidos en la vía pública y en las zonas de pública convivencia (plazas, parques, etc..) o en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.

2. La prescripción establecida en el párrafo anterior se refiere a ruidos producidos por las circunstancias que se señalan en los siguientes apartados:

- a. El tono excesivamente alto de la actividad directa de las personas.
- b. Los sonidos producidos por los diversos animales domésticos.
- c. Los aparatos o instrumentos musicales.
- d. Cualquiera otra actividad o comportamiento personal no comprendido en los apartados anteriores que conlleve una perturbación por ruidos para el vecindario evitable con la observancia de una conducta cívica normal.

3. La competencia municipal para velar por la calidad sonora del medio urbano regulado por este Reglamento excluye los ruidos derivados de las actividades comerciales e industriales que para su desarrollo necesiten de la obtención de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 45.- Limitaciones en general.

La producción de ruidos en la vía pública o en el interior de los inmuebles se mantendrá dentro de los límites del respeto mutuo, del respeto al derecho al descanso del convecino y a su intimidad.

Sección II. Ruidos producidos en el interior de los edificios.

Artículo 46.- Aplicación general.

Este precepto afecta a los ruidos originados por la voz humana o por la actividad directa de personas, animales, aparatos domésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos, instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración y ruidos animales.

El ámbito de esta limitación comprende el interior de las viviendas y los espacios comunes, así como patios, terrazas, galerías, balcones y otros espacios abiertos de los edificios.

Limitaciones para el descanso nocturno: la producción de ruidos en el interior de los edificios entre las 22.00 y las 8.00 h, deberá reducirse al mínimo para no perturbar el descanso de los vecinos.

Artículo 47.- Animales domésticos.

Los poseedores de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de los vecinos sea alterada por su comportamiento.

Artículo 48.- Prohibiciones.

El principio de corresponsabilidad social nos obliga a todos a velar por el respeto a los demás, bajo la máxima de respetar el derecho al silencio de los vecinos, a la intimidad y al descanso, con especial cuidado en los entornos, tanto públicos como privados, considerándose entre otros como comportamientos perjudiciales, los siguientes:

- a.- Gritar o vociferar en la calle siempre que cause molestias a los vecinos cuando así lo constate la autoridad pública correspondiente.
- b.- Se prohíbe dejar durante la noche en patios, terrazas, galerías o balcones, aves o animales que, con sus sonidos, gritos o cantos, perturben el descanso de los vecinos. Durante el día, cuando de manera evidente tales aves o animales ocasionen molestias a los vecinos del edificio o edificios próximos, deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, sin perjuicio de poder ser sancionados conforme al presente Reglamento.
- c.- Queda prohibida la perturbación de la tranquilidad ocasionada por ruidos derivados de las viviendas a otras viviendas. A tales efectos será la autoridad pública municipal la que constate la existencia de ruido ocasionado en las denominadas relaciones de vecindad, que serán objeto de sanción las molestias por ruidos ocasionados desde viviendas a la vía pública.

Sección III. Actividades de ocio, recreativas y espectáculos.

Artículo 49.- Actividades de ocio.

Las actividades de ocio, recreativas y los espectáculos que dispongan de equipos de música o que hagan actividades musicales están sujetas a licencia municipal de actividades clasificadas y se regulan por su normativa específica.

Sección IV. Ruidos Producidos desde la vía pública o espacios Públicos o Privados.

Artículo 50.- Ruidos.

En la vía pública y otras zonas de concurrencia pública no se pueden realizar actividades como cantar, gritar, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos, tocadiscos y otros aparatos análogos por encima de los límites del respeto mutuo, del respeto al derecho al silencio del vecino, a la intimidad y al descanso.

Artículo 51.- Espectáculos, actividades de ocio, recreativas y esporádicas en la vía pública.

Los espectáculos, las actividades de ocio, recreativas y esporádicas realizadas en la vía pública o en espacios privados quedan sometidos a la obtención de autorización municipal.

Artículo 52.- Locales no abiertos al público.

Queda prohibida la perturbación de la tranquilidad ocasionada por ruidos derivados de locales, asociaciones, merenderos, sociedades gastronómicas o chamizos, siempre que se trate de locales no abiertos al público y sin ánimo de lucro a viviendas u otros locales.

Artículo 53.- Música ambiente en la calle.

La emisión de música ambiental en la calle queda sometida a los mismos requisitos que el artículo anterior. Las autorizaciones se otorgarán en periodos o fechas tradicionales y conmemorativas o limitadas a días y horarios en zonas comerciales o análogas a nivel colectivo o singular.

Artículo 54.- Carga y descarga.

Las actividades de carga y descarga de mercancías, la manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y acciones similares se prohíben de las 22.00 hasta las 7.00 h. Se exceptúan las operaciones nocturnas de recogida de basuras y limpieza, así como de aquellos sectores que lo precisen para el correcto desarrollo de su actividad profesional; todos ellos adoptarán las medidas necesarias para reducir al mínimo el nivel de perturbación de la tranquilidad ciudadana.

Artículo 55.- Alarmas de vehículos.

Se prohíbe que los vehículos estacionados en espacios abiertos (vía pública o privados) produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia. Los vehículos que se encuentren en esta situación podrán ser retirados para evitar molestias a los vecinos.

Artículo 56.- Publicidad sonora.

1. La publicidad sonora queda prohibida en todo el término municipal.

Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos.

Sección V. Humos y olores.

Artículo 57.- Objeto.

Todos los ciudadanos se abstendrán de desarrollar actividades en los espacios públicos u otros no autorizados con repercusión en ellos, que originen humos, olores o levantamiento de polvo que perturben la tranquilidad o resulten contrarios a la salubridad pública.

Artículo 58.- Acondicionamiento de locales y viviendas.

Cuando se trate de evacuación propia de instalaciones de renovación de aire, acondicionamiento o cualesquiera otros que no emitan olores molestos, la eliminación de aire se ajustará a lo siguiente:

- a) La evacuación de aire caliente o enrarecido, se realizará de forma que cuando el volumen de aire evacuado sea inferior a 0,2 m³/s., el punto de salida de aire distará, como mínimo, 2 m. de cualquier hueco de ventana situada en plano vertical, y la altura mínima sobre la acera será de 2,5 m. y estará provista de una rejilla de 45° de inclinación que oriente el aire hacia arriba.
- b) Si este volumen está comprendido entre 0,2 y 1 m³/s., distará como mínimo, 3 m. de cualquier ventana situada en plano vertical, y 3,5 m. de las situadas en distinto paramento; igualmente deberá conservar la altura mínima con respecto al suelo y el ángulo de inclinación referido en el anterior apartado.
- c) Para volúmenes de aire superiores a 1 m³/s., la evacuación tendrá que realizarse a través de chimenea adecuada.

Artículo 59.- Conducción de condensación de sistemas de acondicionamiento.

Todo aparato o sistema de acondicionamiento que produzca condensación tendrá necesariamente una recogida y conducción de agua eficaz, que impida que se produzca goteo al exterior.

Sección VI. Actuación ante los ruidos molestos por la convivencia. Infracciones y sanciones.

Artículo 60.- Intervención.

La Policía local, de oficio o a requerimiento de terceros, comprobará si los actos o las actividades que se desarrollen producen ruidos que supongan el incumplimiento de lo que se dispone en este Reglamento.

La Policía Local requerirá a los infractores de este Reglamento que cesen la actividad perturbadora objeto de la infracción, y en los casos en que no pueda localizarse la persona responsable del sistema que emite el ruido, la Policía Local hará las actuaciones necesarias para cesar la molestia a los vecinos.

No serán objeto de denuncia los infractores de emisión de ruidos en el interior de edificios que, a requerimiento de la Policía, cesen la actividad. En caso de negativa, continuación o reincidencia en la molestia se cursará la denuncia.

Sección VII. Motores de Combustión Interna.

Artículo 61.- Condiciones para la circulación.

Los vehículos de tracción mecánica provistos de motor de explosión que circulen dentro del término municipal, deberán cumplir las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Artículo 62.- Emisiones.

Si las emisiones de escape resultasen excesivas, los agentes de la Policía Local podrán obligar al conductor del vehículo a dirigir éste a un centro de control oficial en ese

mismo momento, acompañado por el agente, al objeto de verificar sus emisiones. En su caso, se podrá ordenar la retirada y traslado del vehículo, por los servicios de la grúa, al depósito municipal habilitado al efecto.

Sección VIII. Infracciones y Sanciones.

Artículo 63.- Definición de Infracción.

Constituye infracción la vulneración de las prohibiciones o mandatos contenidos en los artículos del Título II del Capítulo VII de este Reglamento.

Las infracciones a lo establecido en este Reglamento, sean acciones u omisiones, tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 64.- Infracciones leves.

a. El incumplimiento de los preceptos del Título II del Capítulo VII del presente Reglamento que produzca una perturbación leve de la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase.

Artículo 65.- Infracciones graves.

a. El incumplimiento de los preceptos del Título II del Capítulo VII del presente reglamento que produzca una perturbación grave de la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase.

b. El incumplimiento de los preceptos del Título II del Capítulo VII del presente reglamento que produzca una perturbación leve o grave, siempre que esta se produzca en horario comprendido entre las 22.00 y 8.00 h.

c. La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.

Artículo 66.- Infracciones muy graves.

a. El incumplimiento de los preceptos del Título II del Capítulo VII del presente reglamento que produzca una perturbación relevante de la convivencia, a cualquier hora, que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase.

b. La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.

Artículo 67.- Sanciones.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 750,01 a 1.500,00 euros.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 750,00 euros.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 68.- Personas Responsables.

1. Serán responsables de las infracciones a este reglamento quienes realicen las conductas tipificadas como infracción, aún a título de simple inobservancia.

2. Serán responsables subsidiarios/as o solidarios/as por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en este reglamento las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber de prevenir la infracción administrativa cometida por otros/as.

Cuando el responsable de los hechos cometidos sea un menor de edad, responderá solidariamente con él de los daños y perjuicios causados sus padres, tutores, acogedores o guardadores legales o de hecho, por este orden.

3. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

4. La muerte o fallecimiento de la persona física sancionada extingue la responsabilidad y con ello la sanción impuesta, que no es transmisible a los/as herederos/as o legatarios/as.

Artículo 69.- Conductas constitutivas de infracción administrativa.

Constituyen infracciones administrativas al presente reglamento las conductas que han sido descritas en cada uno de los preceptos del título anterior, que asimismo establece la calificación de las infracciones, distinguiendo entre leves, graves y muy graves, y la sanción que les corresponde.

Artículo 70.- Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador.

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

Artículo 71.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

a) Las infracciones tipificadas en este Reglamento prescribirán:

- Las leves, a los seis meses
- Las graves, a los dos años
- Las muy graves, a los tres años

b) Las sanciones impuestas por razón de estas infracciones prescribirán:

- Las leves, al año
- Las graves, a los dos años
- Las muy graves, a los tres años

Artículo 72.- Graduación de las sanciones.

1.- La imposición de las sanciones previstas en este Reglamento se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La naturaleza de los perjuicios causados.
- e) La reincidencia.
- f) La reiteración.
- g) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las leyes técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- h) El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de éste sin consideración al posible beneficio económico.

2.- Se entiende que hay reincidencia cuando se haya cometido en el término de un año más de una infracción a este reglamento, siempre que sean de la misma naturaleza y así haya sido declarado por resolución administrativa firme; se considerará reiteración la comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza, en el término de un año, cuando así se haya declarado por resolución administrativa firme.

3.- En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 73.- Infracción Continuada.

Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, sin perjuicio de su consideración como actos individualizados en los supuestos previstos en el artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 74.- Concurrencia de Sanciones.

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a lo/as responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de que se trate.

Artículo 75.- Concurrencia con Infracción Penal.

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo

comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

2. En el caso de que se tenga conocimiento de la existencia de un proceso penal sobre los mismos hechos, se solicitará la oportuna comunicación.

3. Recibida la comunicación, en caso de identidad, el órgano competente ordenará la suspensión del procedimiento hasta que recaiga resolución judicial, con interrupción de los plazos de prescripción y de caducidad, resolviendo después sobre la exigencia o no de responsabilidad administrativa, y estableciéndose la vinculación a los hechos declarados probados por sentencia judicial firme respecto de los procedimientos sancionadores que se sustancien.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 76.- Procedimiento Sancionador.

El procedimiento para sancionar las infracciones al presente reglamento será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto o en la normativa sectorial específica.

Artículo 77.- Competencia y procedimiento sancionador.

1.- La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de este Reglamento y para la imposición de sanciones y de las otras medidas compatibles con las sanciones, corresponde al Presidente de la Ciudad Autónoma.

2.- El Alcalde-Presidente puede delegar o desconcentrar sus competencias en materia de potestad sancionadora en la forma establecida en la normativa específica.

3.- La instrucción de los expedientes corresponderá a la Consejería competente por razón de la materia, del bien material o jurídico directamente perjudicado por las infracciones cometidas.

Es decir, las establecidas en los artículos 19 y 20 –Deyecciones de animales domésticos– y las previstas en el Título II Capítulo III –Actividades de ocio en los espacios públicos, el expediente se tramitará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Los expedientes por infracciones cometidas, reguladas en el Título II Capítulo I –Degradación visual del entorno urbano–, Capítulo II –Limpieza del espacio público–, excepto artículos 19 y 20, Capítulo V –Actitudes vandálicas en el espacio público–, Capítulo VII – Comportamiento o conducta de los ciudadanos respecto a los ruidos, humos y olores, los tramitará la Consejería de Medio Ambiente y los expedientes por infracciones cometidas reguladas en el Título II Capítulo IV –Actividades y prestaciones de servicios no autorizados y/o no demandados– y Capítulo VI –Usos inadecuados del espacio público– corresponden a la Consejería de Seguridad Ciudadana.

Artículo 78.- Caducidad del procedimiento sancionador.

La caducidad del procedimiento para sancionar las faltas al presente reglamento se producirá por el transcurso del plazo máximo de duración del procedimiento, establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto o en la normativa sectorial específica de aplicación.

CAPÍTULO III. MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 79.- Medidas de Policía Administrativa Directa.

1.- Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en este Reglamento, y, sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso de resistencia pueden incurrir en responsabilidad criminal por desobediencia.

2.- Cuando la infracción cometida provoque, además de una perturbación de la convivencia ciudadana y el civismo, un deterioro del espacio público, se requerirá a su causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediatas, cuando sea posible.

3.- En caso de resistencia a estos requerimientos, y sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 1 de este artículo, las personas infractoras podrán ser desalojadas, cumpliendo en todo caso con el principio de proporcionalidad.

4.- A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento sancionador, los agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable para que se identifique.

5.- De no conseguirse la identificación por cualquier medio de la persona que ha cometido una infracción, los agentes de la autoridad podrán requerirla para que, al objeto de iniciar el expediente sancionador de la infracción cometida, les acompañe a dependencias próximas que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación, a estos únicos efectos y por el tiempo imprescindible, informando a la persona infractora de los motivos del requerimiento de acompañamiento.

6.- En todo caso, y al margen de la sanción que corresponda imponer por la infracción de las normas que haya originado la intervención o requerimiento de los agentes de la autoridad, las conductas obstruccionistas constitutivas de infracción independiente y que por su naturaleza pueda ser constitutiva de responsabilidad criminal se pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal.

Artículo 80.- Medidas Cautelares.

1.- El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales.

En este sentido, podrá acordar la suspensión de las actividades que se realice sin licencia y la retirada de bienes, objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción.

2.- Con el fin de que el instructor pueda en su momento adoptar estas medidas, los agentes de la Policía Local y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrán poner fin a la actividad realizada sin licencia, así como intervenir y poner a disposición de éste los objetos, materiales o productos que hace referencia el párrafo anterior.

3.- De la misma forma, cuando lo actuado, hasta el momento de haber comprobado el incumplimiento o la carencia de la autorización, suponga un riesgo objetivo para la

integridad física de los ciudadanos, por parte de los agentes de la autoridad competentes, podrán adoptarse las medidas necesarias para proceder a la paralización de la actividad, desmontaje de las instalaciones o demolición de las obras, sin mas requerimiento previo al titular que la comunicación "in situ" de esas circunstancias por los agentes actuantes, corriendo en este caso los gastos necesarios para el cumplimiento de estas actuaciones a cargo de los responsables de la merma de seguridad.

4.- Las medidas de retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos, efectuadas por los agentes de la autoridad, conforme a lo previsto en el Título II de este reglamento, a fin de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, se ajustarán en su aplicación al principio de proporcionalidad. Tales medios o instrumentos se depositarán y custodiarán en las dependencias municipales que la Ciudad determine.

5.- En la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador habrá un pronunciamiento sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y el destino de los elementos objeto de la intervención, que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Artículo 81.- Medidas Provisionales.

1.- Iniciado el expediente sancionador, mediante acuerdo motivado, se podrán adoptar las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, para evitar la comisión de nuevas infracciones o para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse. Estas medidas podrán consistir en cualquiera de las previstas en la normativa general y sectorial aplicable en cada caso, y deberán ser proporcionadas a la naturaleza y la gravedad de la infracción.

2.- Cuando la ley así lo prevea, las medidas provisionales se podrán adoptar también con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador.

3.- En materia de medidas provisionales en los casos de infracciones cometidas por personas no residentes en el término municipal de Melilla, que reconozcan su responsabilidad podrán hacer efectiva inmediatamente las sanciones de multa. El agente que formule la denuncia le ofrecerá la posibilidad de hacer efectiva inmediatamente la sanción por el importe mínimo que disponga el Reglamento, y si no hay importe mínimo por el 75% de su importe máximo. Los denunciados deberán comunicar y acreditar al agente denunciante, su identificación y domicilio habitual a efectos de notificación.

4.- En el caso de que las personas denunciadas no residentes sean extranjeras y no satisfagan la sanción en los términos descritos en el apartado anterior, una vez que haya finalizado el procedimiento mediante resolución, se comunicará a la Embajada o Consulado correspondiente y a la Delegación del Gobierno la infracción, la identidad de la persona infractora y la sanción que recaiga a los efectos oportunos.

Artículo 82.- Decomisos.

1.- Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en este Reglamento, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquella, así como el dinero, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.

2.- Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

3.- Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES.

Sección Primera. De la rebaja de la sanción por pago inmediato.

Artículo 83.- Rebaja de la sanción si se paga de forma inmediata.

Si el denunciado, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o en el plazo que se establezca en la notificación de la misma o de la incoación del procedimiento sancionador, reconociera su responsabilidad, realizando el pago voluntario de la multa, se reducirá el importe de la sanción económica en un treinta por ciento de la cuantía impuesta. Satisfecho en su integridad este importe reducido, se entenderá que el interesado renuncia a formular alegaciones sobre la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta, frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso administrativo.

Sección Segunda. Del cumplimiento de la sanción de multa a través de otras medidas.

Artículo 84.- El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: asistencia a cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

La Ciudad Autónoma podrá autorizar que la sanción de multa por la comisión de infracciones leves previstas en este reglamento pueda cumplirse mediante la asistencia alternativa y voluntaria a charlas y cursos relacionados con la convivencia ciudadana y la realización de actuaciones sociales comunitarias consistentes en la incorporación o participación en programas de formación vinculados con el fomento de la convivencia ciudadana y en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, prestando los infractores su servicio personal sin sujeción laboral alguna y sin retribución, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, con el fin de hacer comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro.

Artículo 85.- Aplicación de las alternativas.

La participación en las alternativas podrá instarse por las personas infractoras comprendidas entre los 14 y 29 años de edad. Los infractores de edades comprendidas entre los 14 y 18 años deberán aportar escrito de autorización de sus padres/madres o tutores/as para acogerse a esta posibilidad. La aplicación del régimen alternativo podrá instarse en caso de comisión de infracciones leves y será aceptada si se reúnen los requisitos necesarios en todo caso y si se trata de la primera infracción. Si se comprueba que la persona infractora es reincidente será necesario para su aceptación el previo informe de los Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma.

Artículo 86.- Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar.

Las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad y las jornadas de formación tendrán una duración máxima de 4 horas diarias cada una. La correspondencia con la sanción será la siguiente: por 2 horas de trabajo o de formación se condonarán 50 euros del importe de la sanción. Cuando la sanción económica no fuese múltiplo de 5, se redondeará la cantidad resultante inferior, debiéndose tener en cuenta no obstante la duración mínima de los programas de formación. La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado con el cumplimiento de los trabajos, y se tendrán en cuenta a estos efectos sus cargas personales y familiares.

Disposiciones Adicionales.

1.- Lo establecido en este reglamento no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

2.- Acuerdos con organizaciones y entidades para facilitar el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad.

La Ciudad Autónoma adoptará las medidas oportunas para que el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad sea posible, mediante la adopción de acuerdos o la realización de convenios con organizaciones y entidades que por razón de sus actividades puedan acoger el desarrollo de tales prestaciones.

Disposición Derogatoria Única.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones de la Ciudad Autónoma se opongan o sean incompatibles al mismo.

Disposición Final. Entrada en vigor del Reglamento.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Policía Local

1074.- NOTIFICACIÓN A D. SAID MAANAN.

Ante la imposibilidad de notificar en varias ocasiones y según notificación del Servicio de Informadores de esta Policía Local, "no se halló al interesado en su domicilio", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME a **Don SAID MAANAN**, titular del D.N.I. n.º **45.300.707-E**.

El interesado antes anunciado deberá personarse en esta Jefatura de Policía Local (Negociado de Sanciones), en C/ Gral. Astilleros n.º 51, en el plazo de **quince (15) días**, y en horario de **09:00 a 13:30 horas (de lunes a viernes Excepto festivos)**, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, para asunto de su interés, relacionado con expediente **2392/15**.

Melilla, 5 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica,
María del Carmen Barranquero Aguilar



MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

1075.- INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO EN PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A MCDONALD'S, S.A.

ASUNTO: ACUERDO DE APERTURA DE PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Asunto: Ocupación Dominio Público Portuario

Interesado: McDonald's, S.A.

Procedimiento: Otorgamiento de Concesión Administrativa

En el procedimiento de otorgamiento de Concesión Administrativa para la ocupación de Dominio Público Portuario referente a ocupación de una superficie de 2.495 m².

Esta Autoridad Portuaria de Melilla, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

ACUERDO:

- Primero.-** Abrir un período de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estime oportunas.
- Segundo.-** El procedimiento podrá examinarse en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Melilla, en Avenida de la Marina Española 4, de 9:00 horas a 14:00 horas.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el *artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992)*, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se **notifica a** McDonald's, S.A. el presente acuerdo según lo exigido en el *artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*.

Melilla, 30 de abril de 2015.
La Directora,
Pilar Parra Serrano



MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

1076.- INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO EN PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A HOLDING MARINA DE MELILLA, S.L.

ASUNTO: ACUERDO DE APERTURA DE PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Asunto: Ocupación Dominio Público Portuario

Interesado: Holding Marina de Melilla, S.L..

Procedimiento: Otorgamiento de Concesión Administrativa

En el procedimiento de otorgamiento de Concesión Administrativa para la ocupación de Dominio Público Portuario referente a ocupación de una superficie de 2.490 m².

Esta Autoridad Portuaria de Melilla, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

ACUERDO:

- Primero.-** Abrir un período de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estime oportunas.
- Segundo.-** El procedimiento podrá examinarse en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Melilla, en Avenida de la Marina Española 4, de 9:00 horas a 14:00 horas.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el *artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992)*, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se **notifica a** Holding Marina de Melilla, S.L. el presente acuerdo según lo exigido en el *artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*.

Melilla, 30 de abril de 2015.
La Directora,
Pilar Parra Serrano



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

1077.- NOTIFICACIÓN A D. SULIMAN CHAOUI CHAPARRO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, de las **RESOLUCIONES** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 17 de abril de 2015.

El Instructor,
Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2015	47	SULIMAN CHAOUI CHAPARRO	45310619K	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	400 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

1078.- NOTIFICACIÓN A D. JOSÉ MIGUEL DEL AMO ABDESELAM.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, de las **RESOLUCIONES** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 17 de abril de 2015.

El Instructor,
Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	751	JOSÉ MIGUEL DEL AMO ABDESELAM	45309489H	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	301 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

1079.- NOTIFICACIÓN A D. SULEMAN OULKAID AOMAR.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, de las **RESOLUCIONES** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 17 de abril de 2015.

El Instructor,
Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	744	SULEMAN OULKAID AOMAR	45303489K	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992–26.j) en relación con 9.2)	100 €



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1080.- NOTIFICACIÓN A D.^a MOHAMED HADDU, FATMA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Expte.	Apellidos y Nombre	D.N.I./N.I.E.	Fecha Resolución
52/0000186-V/14	MOHAMED HADDU, Fatma	45.287.915	17-02-2015

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1081.- NOTIFICACIÓN A D.^a MARTÍN SANTIAGO, MANUELA Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000038-J/99	MARTIN SANTIAGO, Manuela	45.207.645	02-02-2015
52/0000078-J/14	ANNOURI AZOUAGH, Ahmed	45.322.582	23-03-2015
52/0000118-I/93	MOHAMED LIAZID, Mimona	45.289.833	25-02-2015
52/0000278-I/94	MIMUN HACH AISA, Laila	45.297.964	23-03-2015
52/0000184-I/95	GALINDO QUINTERO, M ^a Isabel	45.274.505	16-03-2015
52/0000245-I/00	BOUZARIOUH, Abdeslam	X-1050614-C	23-03-2015
52/0000018-I/03	CARRASCO MOHAMED, José	45.308.844	10/02/2015
52/0000061-I/06	MOHAMED BUMEDIEN, Mohamed	45.274.456	17-02-2015
52/0000133-I/06	MOHAMED MESAUD, Neyi	45.287.577	18-03-2015
52/0000005-I/12	ABDEL-LAH ABDESELAM, Abdel- lam	45.297.702	17-02-2015
52/0000059-I/12	SAID MAANAN, Fatima	45.277.777	09-03-2015
52/0000015-I/14	HAMED MOHAMED, Malika	45.277.597	16-03-2015
52/0000191-I/14	KAMOUCHE, Abderrahmane	X-3827848-G	03/02/2015
52/0000217-I/14	FANNICH, Farida	X-6830169-C	03/02/2015
52/0000234-I/14	ANANI, Ali	X-3902171-Z	18-03-2015
52/0000267-I/14	ENNASIRI, Ahmed	X-5095767-W	13/03/2015
52/0000280-I/14	MOHAMED AHMED, Mimoun	45.289.678	09-03-2015

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1082.- NOTIFICACIÓN A D. HAMED ABDEL-LAH, MOHAMED Y EL BAHÍ MOHAMEDÍ, AL HASSAN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.	Apellidos y Nombre	D.N.I./N.I.E.	Fecha citación
52/0000055-I/15	HAMED ABDEL-LAH Mohamed,	45.290.079	13-03-2015
52/0000059-I/15	EL BAHÍ MOHAMEDÍ, Al Hassan	45.122.811	17-03-2015

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1083.- NOTIFICACIÓN A D. BAUTISTA MANZANO, MIGUEL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de prestaciones LISMI, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de prestaciones LISMI, conforme a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D. JURADA

N.º EXPED.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
52/0102/10	BAUTISTA MANZANO, Miguel	45241361

La Directora Territorial,
P.D. El Subdirector Territorial
Avelino González Martínez



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1084.- NOTIFICACIÓN A D.^a ABDEL-LAH RAHAL, HADILLA Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

<i>Exped.:</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0045/11	ABDEL-LAH RAHAL, Hadilla	45.286.705	18/03/15
52/0002/12	MOHAND HAMIDO, Mahyuba	45.284.520	23/03/15
52/0041/14	FATNI, Amina	X-2237208-K	20/03/15
52/0054/14	HAMED LAARBI, Yamina	45.288.906	23/03/15
52/0064/14	HAMED MOHAMED, Malika	45.277.597	11/03/15

La Directora Territorial,
P.D. El Subdirector Territorial
Avelino González Martínez



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

1085.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED AIT MAACHA.

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Examinada la solicitud de SUBSIDIO DE DESEMPLEO formulada por D. MOHAMED AIT MAACHA con DNI o NIE X4033771P, con fecha 26/02/2015 y en base a los siguientes

HECHOS

1.º Con fecha 09/03/2015 se le notificó que, a efectos del reconocimiento de su derecho, debía presentar los siguientes documentos:

- INGRESOS DE SU HIJO QUE TRABAJA EN EL EXTRANJERO.

a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.º Según lo establecido en el artículo 25.1 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, cuando la solicitud se formule sin aportar total o parcialmente la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 15 días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud, previa resolución, sin perjuicio de que el interesado inste nueva solicitud posteriormente si su derecho no hubiera prescrito.

3.º El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone que si la solicitud de Iniciación de un procedimiento no reúne los requisitos formales, se requerirá al interesado para que subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Archivar su solicitud de prestaciones por desempleo, teniéndole por desistido de la misma.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la presente resolución.

Melilla, 1 de abril de 2015,
Esther Azancot Cánovas



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

1086.- NOTIFICACIÓN A D. ABDERRAHIM EL ALLAM, EN JUICIO DE FALTAS N.º 685/2014.

JUICIO DE FALTAS 0000685/2014

N.I.G.: 52001 41 2 2014 1074768

Delito/Falta: DELITO SIN ESPECIFICAR

Denunciante/Querellante: OUAFAA EL ALLAUI

Contra: ABDERRAHIM EL ALLAM

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 000685/14 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 685/14 seguidos por una presunta falta de apropiación indebida incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Ouafaa El Allaoui como denunciante y, como denunciado, Abderrahim El Allam con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a Abderrahim El Allam de la comisión de la falta de apropiación indebida que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a ABDERRAHIM EL ALLAM, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla, a cuatro de mayo de dos mil quince.

La Secretaria,
Raquel Alonso Chamorro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

1087.- NOTIFICACIÓN A D. MOUNIR AMEZIAN, EN JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 12/2015.

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 0000012/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0003736

Delito/Falta: FALTA DE HURTO

Denunciante/Querellante: TAMARA ESTRADA GONZÁLEZ

Contra: MOUNIR AMEZIAN

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas n.º 000012/15 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato de Faltas n.º 12/15 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes **Tamara Estrada González** como denunciante y, como denunciado, **Mounir Amezian** con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a **Mounir Amezian** de la comisión de la falta de hurto que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN A MOUNIR AMEZIAN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla, a treinta de abril de dos mil quince.

La Secretaria,
Raquel Alonso Chamorro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

1088.- NOTIFICACIÓN A D. KHALID TABOUANANT, EN PROCEDIMIENTO SANCIONES 54/2014.

NIG: 52001 44 4 2014 0102005

SAN SANCIONES 0000054/2014

Sobre: SANCIONES

DEMANDANTE/S D/ña: PROMECO 2000 SL, DILIRAL SL

GRADUADO/A SOCIAL: AITOR ALONSO SALGADO, AITOR ALONSO SALGADO

DEMANDADO/S D/ña: KHALID TABOUANANT, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

EDICTO

D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SANCIONES 0000054/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a PROMECO 2000 SL, DILIRAL SL contra la KHALID TABOUANANT Y LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA sobre SANCIONES, se ha dictado la siguiente resolución:

**JDO. DE LO SOCIAL N.º 1
MELILLA**

—

EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6

Tfno: 952699030

Fax: 952699035

NIG: 52001 44 4 2014 0102005

074000

SAN SANCIONES 0000054/2014

Procedimiento origen: /

Sobre SANCIONES

DEMANDANTE/S D/ña: PROMECO 2000 SL, DILIRAL SL

ABOGADO/A: ,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: AITOR ALONSO SALGADO, AITOR ALONSO SALGADO

DEMANDADO/S D/ña: KHALID TABOUANANT Y DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

JDO. DE LO SOCIAL N.º 1.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

SANCIONES 0000054/2014.

PERSONA A LA QUE SE CITA

KHALID TABOUANANT, como parte **demandada**.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al acto de juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 14/10/2015 a las 11:30 horas en PZA. DEL MAR ED. V CEN. TORRE NORTE para la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (Art. 82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las

preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (Art. 90.3 LJS).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

5.º- Debe *comunicar* a esta Oficina Judicial *un domicilio* para la práctica de actos de comunicación y *cualquier cambio* de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del Art. 53.2 LJS (Art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6.º- También deberá *comunicar*, y antes de su celebración, la existencia de alguna *causa* legal que justificara la *suspensión* de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (Art. 183 LEC).

7.º- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Melilla, a cuatro de mayo de dos mil quince.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de citación en legal forma a KHALID TABOUANANT, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a cuatro de mayo de dos mil quince.

La Secretaria Judicial,
Magdalena Zaragoza Pérez